

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL. 30 DE MAYO DE 2024. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 6

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo del año en curso.

Pág. 8

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 13

- Presentación de la iniciativa formulada

por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar las fracciones VIII y IX al artículo 19, recorriendo en su orden la subsecuente, así como un artículo 55-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Pág. 33

(Sube a tribuna el diputado Francisco Javier López Saucedo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 41

- Presentación de la iniciativa suscrita

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 44

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 62

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular de la Secretaría de Salud en Guanajuato, Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, para que remita a este Congreso una explicación fundada de porqué en Guanajuato ha aumentado la carencia por

servicios de salud durante el período 2018-2022, según el indicador del Coneval y realice una apreciación evaluativa con la decisión de sostener el modelo híbrido adoptado.

Pág. 63

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 66

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar a diversos municipios del Estado para que, en cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de mayo de 2023 y toda vez que ha fenecido el plazo de 180 días, realicen a la brevedad los ajustes a sus reglamentos, disposiciones y estructuras orgánicas, para la implementación y funcionamiento de las

Procuradurías Auxiliares en cada Municipio; así como para que, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 25 fracciones II y IV y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, diseñen y aprueben su Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Pág. 69

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Olivero Sánchez dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 74

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, así como al Gobernador del Estado, para que atiendan el llamado al diálogo constructivo del colectivo *Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua*, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas habitantes del predio conocido

como ampliación *Lo de Juárez*.

Pág. 75

(Sube a tribuna el diputada Hades Aguilar Castillo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 77

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (*ELD 510/LXV-I*).

Pág. 80

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 19 y 25 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos (ELD 710A/LXV-I).

Pág. 84

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 94

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Valle de Santiago, Gto., para destinarlo al funcionamiento de la Unidad Deportiva *Prof. Santiago García Lira* (ELD 733/LXV-I).

Pág. 97

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de

que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto., para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio (ELD 734/LXV-I)

Pág. 102

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de San Felipe, Gto., para destinarlo a una zona de parque o jardín público (ELD 735/LXV-I)

Pág. 108

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del

Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de León, Gto., para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud (ELD 736/LXV-I)

Pág. 113

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020 (ELD 743/LXV-I)

Pág. 119

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la aportación de bienes inmuebles a

la empresa de participación estatal mayoritaria «Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V.», para que, realice los actos de dominio necesarios para destinarlos al desarrollo del proyecto denominado «Puerto Seco Intermodal del Bajío» (ELD 746/LXV-I)

Pág. 123

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Celaya, Gto., para destinarlo al funcionamiento de los estadios de fútbol y de béisbol (ELD 747/LXV-I)

Pág. 134

- Asuntos generales.

Pág. 140

(Sube a tribuna la diputada Margarita Rionda Salas, para hablar en temas de asuntos de interés general)

Pág. 140

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar en temas de interés general)

Pág. 142

(Sube a tribuna el diputado Héctor Ortiz Torres, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 143

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.



- **La Presidencia.**- Buenos días y a quienes nos hacen posible esta Sesión Ordinaria y por supuesto un saludo para las diputadas y diputados que ya aquí nos encontramos, bienvenidos, a algunas y algunos, que gusto volvernos a ver, igualmente acá de este lado y bueno he se pide a la Secretaría certificar el cuórum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, así mismo tenemos previsto que nos acompañara la diputada Edith en línea, ¿Pero creo que no está conectada? Bueno, en su momento daremos cuenta de su participación, pero por lo pronto, vamos a dar la atención como corresponde, informó a la

² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33862/01_Orden del d a 30 mayo 2024.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33862/01_Orden%20del%20d%20a%2030%20mayo%202024.pdf)

Asamblea que se solicitó justificar la inasistencia de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, en la sesión celebrada del 23 de mayo del año en curso, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta Presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica y en consecuencia, se detiene por justificada la Inasistencia.

- **La Secretaría.**- La asistencia es de 29 diputadas y diputados, hay cuórum, Señor Presidente, muchas gracias, por lo tanto, siendo las **10:18 (Diez de la mañana, con 18 minutos)** se abre la sesión y al mismo tiempo,

(Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día, si es tan amable)



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar las fracciones VIII y IX al artículo 19, recorriendo en su orden la subsecuente, así como un artículo 55-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **VI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular de la Secretaría de Salud en Guanajuato, Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, para que remita a este Congreso una explicación fundada de porqué en Guanajuato ha aumentado la carencia por servicios de salud durante el período 2018-2022, según el indicador del Coneval y realice una apreciación evaluativa con la decisión de sostener el modelo híbrido adoptado. **VII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar a diversos municipios del Estado para que, en cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de mayo de 2023 y toda vez que ha fenecido el plazo de 180 días, realicen a la brevedad los ajustes a sus reglamentos, disposiciones y estructuras orgánicas, para la implementación y funcionamiento de las Procuradurías Auxiliares en cada Municipio; así como para que, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 25 fracciones II y IV y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, diseñen y aprueben su Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. **VIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, así como al Gobernador del Estado, para que atiendan el llamado al diálogo constructivo del colectivo *Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua*, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas habitantes del predio conocido como ampliación *Lo de Juárez*. **IX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a

la iniciativa a efecto de reformar el artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (*ELD 510/LXV-I*). **X.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 19 y 25 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos (ELD 710A/LXV-I)*. **XI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Valle de Santiago, Gto., para destinarlo al funcionamiento de la Unidad Deportiva *Prof. Santiago García Lira* (*ELD 733/LXV-I*). **XII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto., para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio (*ELD 734/LXV-I*). **XIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de San Felipe, Gto., para destinarlo a una zona de parque o jardín público (*ELD 735/LXV-I*). **XIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa

formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de León, Gto., para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud (ELD 736/LXV-I) XV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020 (ELD 743/LXV-I) XVI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la aportación de bienes inmuebles a la empresa de participación estatal mayoritaria «Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V.», para que, realice los actos de dominio necesarios para destinarlos al desarrollo del proyecto denominado «Puerto Seco Intermodal del Bajío» (ELD 746/LXV-I) XVII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Celaya, Gto., para destinarlo al funcionamiento de los estadios de fútbol y de béisbol (ELD 747/LXV-I) XVIII.- Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, de esta manera la propuesta del orden de día esta a consideración de las diputadas y de los diputados, alguien tendrá algún comentario, al no haberlos entonces procederíamos a recabar en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia que ya se encuentra por aquí la diputada Martha Edith, en pantalla, preguntemos a la Asamblea, si

se aprueba el orden del día a su consideración, para lo cual se abre el sistema electrónico.

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica, se pregunta a as y a los diputados si se aprueba el orden del día, mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si está por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano. ¿Diputada Moreno Valencia Martha Edith? (Voz) diputada Martha Edith, a favor, ¿Diputada Noemí?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.³**

**ACTA NÚMERO 106
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL**

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2024

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

Previo a la apertura de la sesión, a petición de la presidencia se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del accidente ocurrido en Nuevo León, durante un cierre de campaña, así como por los asesinatos de Pedro Trejo -padre del candidato a la alcaldía de Tarimoro, afiliado al partido Morena-, y del ingeniero Roberto Cabrera Lara -quien lo acompañaba.- - - - -

La presidencia justificó las inasistencias de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y de los diputados Juan Antonio Guzmán Acosta y Gustavo Adolfo Alfaro Reyes a la presente sesión, en atención a los oficios presentados en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la asistencia de veintiséis diputadas y diputados. - - - - -

Las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas y Rafaela Fuentes Rivas se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto seis del orden del día. La diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado Martín López Camacho se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto nueve del orden del día. En el punto diez del orden del día se incorporó a la sesión la diputada Yulma Rocha Aguilar. Se registró la inasistencia de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintidós minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo

que, en la modalidad electrónica resultó aprobado por unanimidad de los presentes en votación económica, con veinticinco votos. - -

La presidencia dio la bienvenida a sus invitados, alumnas, alumnos y docentes del sexto semestre de la especialidad en contabilidad del *CETIS* número ciento sesenta, plantel Jaral del Progreso. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintiséis votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria

celebrada el dieciséis de mayo del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con veintiséis votos. - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintiséis votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -

La presidencia dio cuenta con las propuestas en terna formuladas por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, relativas a la designación de una Magistrada (ELD 36/LXV-COM) y de un Magistrado (ELD 37/LXV-COM) Propietarios en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. La presidencia las turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - -

La presidencia dio cuenta de la terna para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato (ELD 38/LXV-COM). La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción décima primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Ana Teresa Camarena Gómez, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo ciento treinta y ocho, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 749/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes del *Instituto Yurirense, A.C.*, del municipio de Yuriria, invitados por el diputado Jorge Ortiz Ortega. - - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Ma. Carmen Rivera Hernández dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Asociaciones Intermunicipales para el Estado de Guanajuato suscrita por ella y por la diputada Yulma Rocha Aguilar (ELD 750/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos de la *Universidad Politécnica del Bicentenario*, del municipio de Silao; así como a alumnas, alumnos y docente de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la *Universidad de Guanajuato*, campus León, invitadas e invitados por este Congreso del Estado. - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría específica practicada con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar del Fideicomiso, así como el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintidós (ELD 480/LXV-IRASEG), y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de personas integrantes de la asociación estatal de estancias infantiles *SISEIN*, invitadas por el diputado David Martínez Mendizábal. - - - - -

El diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato, para que garanticen y cumplan con lo establecido en los artículos setenta y nueve y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que de esta manera coadyuven a reducir y prevenir los accidentes viales (ELD 408/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción séptima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A petición de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, genere un programa en la Secretaría de Educación de Guanajuato que garantice el derecho a la educación inicial (ELD 409/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a fin de exhortar al Ayuntamiento de Celaya, para que brinde mantenimiento adecuado a los parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, priorizando y manteniendo en buen estado estos bienes de uso común (ELD 410/LXV-PPA). Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el

artículo ciento cuatro -fracción séptima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La Mesa Directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos doce y trece del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, al computarse treinta votos -en la modalidad electrónica-, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas (ELD 212/LXV-PPA). Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal, - en la modalidad electrónica-, y resultó aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, con veinticuatro votos a favor y siete votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General proceder al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima

Quinta Legislatura (ELD 22/LXV-L). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal, -en la modalidad electrónica-, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y un votos. La presidencia declaró tener por aprobada la licencia de Aldo Iván Márquez Becerra, para separarse del cargo de Diputado Local, la cual surtiría efectos a partir de ese momento al dos de junio del año en curso. Asimismo, instruyó comunicar el acuerdo aprobado al diputado mencionado. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registró la intervención de la diputada Rafaela Fuentes Rivas con el tema *control interno*. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y un diputadas y diputados. - - - - -

La presidencia justificó la inasistencia del diputado Aldo Iván Márquez Becerra a la presente sesión, en atención al oficio presentado en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de igual forma, señaló que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; levantó la sesión a las once horas con treinta y dos minutos; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como los oficios por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y de los diputados Juan Antonio Guzmán Acosta, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Aldo Iván Márquez Becerra a la presente sesión. Damos fe. - - - - -

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA

- **La Presidencia.-** Y para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone dispensar la lectura del acta de la sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indiquenlo esta presidencia ¿Alguien tendrá algún comentario? Al no haberlo, entonces procederíamos a recabar en votación económica y a través del sistema electrónico, así como a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se les pregunta si se aprueba a propuesta, de dispensa de lectura, mediante el sistema electrónico, quienes estén por la afirmativa, manifiésteno, levantando la mano y quienes estén a distancia en la modalidad convencional, ¿Moreno Valencia Martha Edith? **(Voz) diputada Martha Edith, Edith Moreno a favor.**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 29 votos a favor y ceo en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias de esta manera, la dispensa de lectura ha sido

aprobada por unanimidad de votos y de igual manera, me permito compartirles que en el voto anterior ya quedo registrado en acta, que son 29 votos favor, dado que nos faltó identificar y sumar el voto de la diputada Edith, haciendo que no nos vuelva a suceder, queda anotado correctamente.

- En consecuencia procede poner a consideración de este pleno el acta de referencia, si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta presidencia, alguien algún comentario, al no haberlo entonces procedemos a retomar el tema de la votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional, preguntemos a las diputadas y diputados si se aprueba el acta y su contenido.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica, se les pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia si esta por la afirmativa, manifiésteno, levantando la mano ¿Diputada Edith Moreno? **(Voz) diputada Martha Edith, Edith Moreno a favor, (Voz) diputada Secretaria ¿Diputado Rangel? ¿Diputada Martha Lourdes Ortega?**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 29 votos a favor y ceo en contra.

- **La Presidencia.**- El acta ha sido aprobada por unanimidad e votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴**

Categoría	Comisión	Orden	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	1.01	El coordinador de Gobernanza del Agua y Fortalecimiento de Capacidades del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
		1.02	El coordinador de Gobernanza del Agua y Fortalecimiento de Capacidades del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33864/03_Extracto_-_30_mayo_2024.pdf

			adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.			Organismos Autónomos.		efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	y Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2. 0 1	La coordinación general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 68 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2. 0 3 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el párrafo décimo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como el inciso k de la fracción V del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2. 0 2	La coordinación general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación					

Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.04	El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato informa con un Consejo Consultivo y de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de implementar espacios de escucha, consulta y participación para niñas, niños y adolescentes, y solicita generar acciones que atiendan las propuestas para la toma de decisiones en la promoción, protección y garantía de sus derechos humanos.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.	Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.05	El titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas comunica la culminación del periodo y funciones de las integrantes del Consejo Estatal Ciudadano del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, y solicita se expida la convocatoria para la conformación de dicho Consejo.	Enterados y se le informa que se emitió la convocatoria por parte de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Legislatura, en fecha 22 de mayo del año en curso.
						Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	2.09	El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la solicitud de estudio, respecto de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 4 fracciones III y IV, 6 fracciones I y VI, 11 fracción IV, 27 fracción II, 28 fracciones III, VII y IX, y 33 fracción III; y adicionar las fracciones XVIII al artículo 4; XVI al artículo 6, recorriéndose en su orden la subsecuente; y IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.				Estado de Guanajuato.	
	2.11					2.11	El diputado con licencia Gerardo Fernández González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México comunica su reincorporación al cargo de diputado local de esta Sexagésima Quinta Legislatura.	Enterados y se le tiene por incorporándose a su cargo a partir del 1 de junio de 2024.
	2.11					2.11	La directora de Evaluación y Monitoreo Legislativo de este Congreso del Estado remite un repositorio digital que contiene los estudios de evaluación ex post	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura

		realizados a diversas leyes emitidas por este Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en el marco de sus principales funciones. Los estudios referidos integran indicadores que permiten verificar los resultados, efectividad y eficiencia en su implementación, así como el impacto que hayan generado en la población guanajuatense.	del Congreso del Estado					ción al cargo de diputada local de esta Sexagésima Quinta Legislatura.	de 2024.
								2. La diputada con licencia Angélica Casillas Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comunica su reincorporación al cargo de diputada local de esta Sexagésima Quinta Legislatura.	Enteros y se le tiene por incorporándose a su cargo a partir del 30 de mayo de 2024.
								2. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato informa que, mediante resolución dictada dentro del expediente de la Denuncia de Situación Excepcional registrada con el número	Enteros y se informa a que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.
		2. La diputada con licencia Noemí Márquez Márquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comunica su reincorpora	Enteros y se le tiene por incorporándose a su cargo a partir del 30 de mayo		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	Comisión de Hacienda y Fiscalización	2. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato informa que, mediante resolución dictada dentro del expediente de la Denuncia de Situación Excepcional registrada con el número		

			que pasa a ser fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.				Culturales para el Estado de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones	3.033	El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.				
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	3.044	El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.				
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	3.066	El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.				
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	3.055	El secretario del ayuntamiento de la Presidencia Municipal de San Felipe, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo octavo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.				

			artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.	ogía y Cultura.				Estado de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones	3.07	El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 47; y adicionar el artículo 3 Bis, la fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la fracción I al artículo 62, recorriéndose en su orden las subsecuentes, reformando la actual fracción I, que pasa a ser fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.					
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones	3.08	El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Juventud y Deporte	3.09	El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

			de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Públic a.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3. 1 3	El director general de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., remite	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3. 1 4	El presidente del Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato, A.C., de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Juventud y Deporte	3.17	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspond	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.					iente al primer ordenamiento.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Juventud y Deporte	3.18	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.					
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado		3.19	La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución					

			octavo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Política para el Estado de Guanajuato.							
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 2		El presidente municipal interino y la secretaria del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten la tercera modificación al presupuesto de ingresos y egresos de la Administración Municipal y la segunda modificación al presupuesto de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			Comunicados	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones	3. 2 1	La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 47; y adicionar el artículo 3 Bis, la fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la fracción I al artículo 62, recorriéndose en su orden las subsecuentes, reformando la actual fracción I, que pasa a ser fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se
							Comunicados	Comisión de Seguridad Pública	3. 2 2	La secretaria del ayuntamiento de	Enterados y se informa que se

<p>s de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>a y Comunicaciones</p>		<p>Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>						<p>subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública</p>	<p>3. 2 3</p>	<p>El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>				<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública</p>	<p>3. 2 4 El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>

			Estado y los Municipios de Guanajuato.					por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3. 2 5	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones IV bis al artículo 19, VIII Ter al artículo 33 y XI al artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.					
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Educación y Obra Pública	3. 2 7	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.					
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	3. 2 6	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y					

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.28	El subsecretario técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de León, Gto., remite el acuerdo recaído respecto del informe de resultados, dictamen y acuerdos aprobados por esta Legislatura, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito dentro del juicio de amparo en revisión número 27/2022, así como al considerando SEXTO y al punto resolutivo ÚNICO de la resolución dictada por el mismo Tribunal Colegiado en el	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.				recurso de inconformidad 5/2023, relativos al juicio de amparo indirecto tramitado bajo expediente número 328/2021.	
			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Juventud y Deporte	3.29	La encargada de despacho de la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.	

			la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.	a y Tecnología y Cultura.		mientos del Estado		modificación al pronóstico de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024.	Estado de Guanajuato.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones	3.33	La encargada de despacho de la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.		Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	4.01	La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de mayo, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.	Enterados.
Comunicados provenientes de los ayunta		3.34	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite la primera	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del		Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	4.02	La Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit remite el acuerdo de trámite, mediante el cual solicita	Enterados y se remite a la Secretaría General de este Congreso del Estado

			se difunda la Convocatoria Pública para la celebración del VI Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2024, con el objeto de fomentar entre las y los jóvenes de nuestro país los valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales que representan nuestro orgullo nacional.	para su difusión.				correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.		
						Correspondencia de particulares	Comisión de Asuntos Municipales	5. 01	La Comisión Especial de Marco Normativo de la Alianza de Contralores Estado-Municipios remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.		4. 03	La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la elección de la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de junio del presente año,	Enterados.						

- **La Presidencia.**- En el siguiente punto del orden del día, relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura y en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber participaciones, entonces procedemos a solicitar la votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional, pregunte si se aprueba la propuesta, como corresponde.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación económica, se les consulta si se aprueba a través del sistema electrónico y quien se encuentra a

distancia, si está por la afirmativa, maniésteno levantando su mano. ¿Diputada Ortega?

(Se cierra el sistema electronico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 30 votos a favor y ceo en contra.

- **La Presidencia.**- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

*En consecuencia
ejecútense los
acuerdos dictados por
esta presidencia a las
comunicaciones y
correspondencia
recibidas.*

- **La Presidencia.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida, a la presidenta Ma. Isabel Arvizu Gudiño, a los integrantes del Ayuntamiento y al cronista de la ciudad el licenciado Miguel Ferro Herrera, todos del municipio, de San José Iturbide, invitada e invitados por el diputado Armando Rangel Hernández.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 19, RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, ASÍ COMO UN ARTÍCULO**

55-1 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵

Diputado José Alfonso Borja Pimentel. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Sexagésima Quinta Legislatura.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto a través de la cual se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 19 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y se adiciona un artículo 55-1 al mismo ordenamiento jurídico, **en materia del derecho a la educación específicamente enfocada al respeto al medio ambiente, a la cultura de la paz y a la educación cívica de niñas, niños y adolescentes.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación de calidad que tienen las niñas, niños y adolescentes, debe contribuir al conocimiento de sus propios derechos, la cual está basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, a fin de que garantice el respeto a la dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la ley local en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

Virtud a lo anterior, las autoridades de los tres ámbitos de gobierno en sus respectivas

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

65/04_Iniciativa_GPPAN_adic_LDNNAEG_79303_30_MAYO_2024_.pdf

competencias a fin de garantizar la educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma deberán, entre otras acciones y para circunscribir el tema central materia de la presente reforma en educación en materia de respeto al medio ambiente, cultura de la paz y educación cívica, las autoridades y en específico la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, debe educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático e inculcarles el respeto, cuidado y procuración al bienestar de los animales, pues sólo tenemos un planeta habitable y debemos pensar en el bienestar presente y futuro para nuestra supervivencia y la de nuestra especie, así como la de todos los seres vivos que nos rodean y que forman el ecosistema habitable.

De igual manera se debe inculcar en nuestras niñas, niños y adolescente la cultura de la paz y la educación cívica, pues serán los ciudadanos del futuro, quienes dirigirán al país, serán líderes sociales en diferentes ámbitos de la vida, serán agentes de cambio social, que contribuirán al desarrollo económico, social, político y cultural de Guanajuato y por ende de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que, la educación cívica juega un papel esencial para el funcionamiento de una sociedad en armonía, basada en la ética y los valores, donde una educación inicial desde la niñez y la juventud nos llevará a formar ciudadanía responsable y activa en la toma de decisiones.

La educación cívica ayuda a desarrollar la conciencia en las niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad esencial es que conozcan y reconozcan sus derechos y obligaciones como futuros ciudadanos, esto les permitirá comprender la importancia que tiene su actuación personal dentro de su entorno.

Por consiguiente, la educación cívica contribuirá en nuestras niñas, niños y adolescentes a la formación de valores éticos y cívicos, cimentará la importancia de conceptos como la justicia, la igualdad, la tolerancia, la

solidaridad y el respeto a los derechos humanos. De igual manera, acorde a su desarrollo y entendimiento tendrán el raciocinio para comprender la manera en que pueden influir en la toma de decisiones y contribuir a vivir en una sociedad en armonía, paz y tranquilidad, es decir, que puedan tener las herramientas necesarias para sentirse parte de la sociedad en la que nos desenvolvemos.

Es de suma importancia que, nuestras niñas niños y adolescentes cuenten con los conocimientos, valores y habilidades necesarias para que puedan participar de manera informada y comprometida en la sociedad democrática, con ello fomentamos los derechos políticos electorales.

Es indispensable permear en nuestras niñas, niños y adolescentes la cultura de la legalidad, donde a temprana edad y acorde a su desarrollo puedan adquirir respecto a lo bueno y malo, que conozcan las normas básicas que nos regulan, a cumplir con la ley y en su caso, rechazar cualquier conducta ilegal y a que colaboren con las dependencias de procuración de justicia. Reconociendo así que, en un estado de derechos las leyes se establecen de manera democrática, se garantiza la protección de los derechos humanos esencialmente, pero también los individuales y colectivos, donde la ley se aplica por igual y sin distinción alguna, y que, en caso de incumplimiento, será sancionado.

De ahí que debemos promover programas, talleres, proyectos que doten a nuestras niñas, niños y adolescentes de herramientas y conocimientos necesarios para fortalecer una sociedad ordenada que garantice certeza a la ciudadanía guanajuatense.

Hoy más que nunca, la educación de las niñas, niños y adolescentes debe estar cimentada en valores sociales positivos que fortalecen y permiten el crecimiento de nuestra sociedad, es decir, la educación debe tener como punto de partida los principios, creencias e ideales, que permitan el comportamiento y las interacciones de cada persona dentro de la comunidad, para garantizar la buena convivencia y el orden entre las personas, promoviendo una sociedad más próspera.

Encontrándose dentro de esos valores sociales el respeto, la tolerancia, la libertad, la justicia, entre otros, los cuales son transmitidos de generación en generación a través de la educación y la familia, los cuales conforme evoluciona la sociedad se van transformando, pero esa transformación debe ser en pro de la persona, para a su vez contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El respeto como valor social, se refiere al sentimiento de consideración, aprecio y reconocimiento hacia los derechos, las opiniones, las creencias, la cultura y las diferencias de los demás, implica tratar a los demás de con cortesía, dignidad y tolerancia, así como actuar de manera ética y justa para evitar causar daño o perjudicar a los demás, es el respeto a las figuras de autoridad, a las normas sociales, morales y por ende a las normas jurídicas. Tomar conciencia y aprender que el respeto a la ley es el respeto a los derechos de las demás personas.

El valor social de la tolerancia implica aceptar y respetar las diferencias individuales, ideológicas, culturales y religiosas de los demás, promoviendo la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo en una sociedad diversa, fomentando el diálogo abierto, el respeto a la libertad de expresión y el reconocimiento de la dignidad de cada persona.

Dentro de los valores sociales tenemos el de la honestidad, el cual implica actuar con sinceridad, transparencia y veracidad en todas las situaciones e interacciones humanas, tiene su base en decir la verdad y comportarse de manera honrada, promoviendo la confianza, el respeto y la integridad en las relaciones humanas y en la sociedad en general. Y que el practicarla permite construir cimientos sólidos para la comunicación efectiva, la cooperación y la justicia, propiciando un ambiente ético y equitativo.

Y el valor justicia, el cual se basa en la equidad, la imparcialidad y el respeto por los derechos de todas las personas. Implica poner en práctica el principio de igualdad ante la ley, el cumplimiento de las leyes y de los principios éticos, bajo la prospectiva que toda injusticia o

violación de derechos humanos que ocurra en nuestra sociedad debe ser reparada.

Como legisladoras y legisladores, estamos obligados a proponer reformas que contribuyan a la permanencia de los valores sociales, más en una sociedad que se ha visto subyugada por la violencia y la delincuencia, en la cual las niñas, niños y adolescentes son los más vulnerables, pues son sorprendidos por las vidas estrafalarias de poder, lujos y dinero que llevan los delincuentes, considerando esas vidas modelos a seguir, pero sin que vean el costo que implica, cuyo precio es la vida misma, y aquí en donde entra la cultura de la legalidad, pues deben conocer tanto los derechos que reconocen las leyes como las obligaciones que imponen, y sobre todo conocer las consecuencias que afectaran su seguridad jurídica al contravenir las normas jurídicas.

Virtud a dicho escenario, debemos fortalecer la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes promoviendo el valor social de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante la misma, bajo el principio jurídico de igualdad ante la ley, propiciando una cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, los cuales deben ser difundidos para que sean conocidos por todas las personas y sus formas de protección con las que cuentan para ejercerlos.

Una educación bajo la cultura de la paz implica el promover valores, actitudes, comportamientos que rechacen la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, previniendo los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

En la educación, es el medio a través del cual se siembran en las niñas, niños y adolescentes las semillas de los futuros ciudadanos, de aquellos que vivirán bajo el acato a la ley, el respeto a los derechos humanos y serán ciudadanos, que conozcan sus derechos y

obligaciones, con la capacidad de asumir sus responsabilidades y derechos sociales y políticos, para que sepan convivir pacíficamente en una sociedad. Y esta obligación de las autoridades en educar a las niñas, niños y adolescentes en los temas aquí señalados abarca hasta la educación media superior, ello debido al rango de edad que abarca este grupo etario, pero que debe fortalecerse a lo largo de la vida de todas las personas, para construir una mejor sociedad.

Es lo por anterior, la presente iniciativa busca una armonización con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo cual la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

1. Adicionar a las atribuciones de la Secretaría de Educación, las siguientes:
 - Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático; y
 - Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica.
2. Adicionar un artículo 55-1, a fin de señalar que la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables tendrá los siguientes fines:
 - Fomentar en niñas, niños

y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;
- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; y
- Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Con la finalidad de apreciar de mejor manera la propuesta normativa expuesta, se inserta la siguiente tabla comparativa, entre la ley vigente y el texto propuesto:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
<p><i>Atribuciones de la Secretaría de Educación</i> Artículo 19. La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes cuenten con una educación de calidad bajo los principios que regula esta Ley;</p>	<p><i>Atribuciones de la Secretaría de Educación</i> Artículo 19. La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...;</p>	<p>instituciones sean lugares dignos y seguros para niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. Implementar acciones a fin de evitar el ausentismo, abandono y la deserción escolar;</p> <p>IV. Establecer mecanismos de expresión y participación de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo cognoscitivo y madurez que permitan atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;</p> <p>V. Impulsar el acceso a espacios culturales, bibliotecas y centros educativos con la finalidad de desarrollar acciones de educación a través de actividades culturales y científicas;</p>	<p>III. ...;</p> <p>IV. ...;</p> <p>V. ...;</p>
<p>II. Implementar acciones para que las</p>	<p>II. ...;</p>	<p>VI. Fomentar la convivencia libre de violencia en el</p>	

<p>entorno escolar, generando mecanismos para la solución de conflictos, abordando la problemática mediante su resolución pacífica;</p> <p>VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones</p>	<p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p>		<p>de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;</p> <p>IX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica; y</p> <p>X. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>
<p>con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por alguna circunstancia; y</p> <p>VIII. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>VIII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 55-1. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así</p>

	<p>como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p> <p>II. Promover el valor de la justicia, de la observancia de</p>			<p>del bienestar de los animales; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>
	<p>la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>III. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;</p> <p>IV. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado</p> <p>y procuración</p>		<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Inicio de Vigencia Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado contará con en un plazo de ciento ochenta días contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas correspondientes.</p>	
			<p>Parámetro de regularidad constitucional.</p> <p>La presente iniciativa encuentra sustento constitucional y convencional en las siguientes disposiciones en las cuales se contempla el principio del interés superior de la niñez, que protege a las niñas, niños y adolescentes, encontrado respaldo la presente iniciativa en los artículos 1, 3 y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto jurídico: Se prevé impacto reglamentario, pues deben realizarse las adecuaciones normativas al reglamento interno de la Secretaría de Educación, para establecer y desarrollar dentro del mismo las atribuciones que se le dotan a través del presente Decreto.

Impacto administrativo: No se prevé un impacto administrativo.

Impacto presupuestario: No se prevé un impacto presupuestario.

Impacto social: Las niñas, niños y adolescentes contarán con educación relativa al respeto al medio ambiente y al bienestar animal; así como recibirán educación que fortalezca sus valores sociales como la justicia, el respeto a la ley, a la paz, a ser ciudadanos responsables y a crecer en un ambiente libre de violencia y con respeto a los derechos humanos, propiciando con ello sociedades más justas y democráticas.

La presente propuesta normativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 19 de la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y se adiciona un artículo 55-1 al mismo ordenamiento jurídico, para quedar como sigue:

Atribuciones de la Secretaría de Educación

Artículo 19. La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. ;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;
- IX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica; y
- X. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 55-1. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;
- II. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;
- III. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;
- IV. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales; y
- V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Inicio de Vigencia Artículo

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para adecuaciones reglamentarias

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado contará con en un plazo de ciento ochenta días contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Guanajuato, Gto., a 28 de mayo de 2024.
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres Coordinador

Dip. Héctor Ortiz Torres.

Dip. Ana Teresa Camarena Gómez.

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Ma. Isabel Lazo Briones.

Dip. Martha Guadalupe Hernández
Camarena

Dip. María Guadalupe Jiménez Terrazas.

Dip. Francisco Javier López Saucedo.

Dip. Martín López Camacho.

Dip. Aurora Gómez Ramírez.

Dip. María Abigail Ortiz Hernández.

Dip. Lucía del Carmen Díaz Solís.

Dip. Esther Hernández Contreras.

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Juan Antonio Guzmán Acosta.

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Alexis Flores González.

- **La Presidencia.**- En seguida se solicita al diputado Francisco Javier López Saucedo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa enlistada en el punto 4 del orden del día. (ELD 751/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Francisco Javier López Saucedo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Francisco Javier López Saucedo

- Con su permiso diputado presidente, con el permiso de las y los integrantes, de la Mesa Directiva, saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, mando un saludo cordial a todas las personas que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de los diversos medios digitales, de comunicación, quiero saludar también, que el día de hoy se encuentra presente en esta soberanía al presidente del Consejo de Educación Media Superior, (SEPEMS) Ing. Nicolas Gutierrez Ortega, bienvenido, presidente.

- He solicitado hacer uso de la voz, a fin de presentar la iniciativa suscrita, por las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses, debe ser garantizado por las autoridades de los 3 ámbitos de gobierno y es precisamente esa obligación de garantizar, el derecho a la educación, lo que nos impulsó a presentar esta iniciativa, pero enfocada a la educación en materia de respeto al medio ambiente, el bienestar animal, la cultura de la paz, y a la educación cívica, las autoridades y en específico, la Secretaría de Educación del

Estado de Guanajuato, debe educar a niñas, niños y adolescentes, en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas efectos del cambio climático, e inculcarles el respeto, cuidado y procuración al bienestar de los animales, pues sólo tenemos un planeta habitable y debemos pensar en el bienestar presente y futuro para nuestra supervivencia y la de nuestra especie, así como la de todos los seres vivos que nos rodean y que forman parte de la biodiversidad y el ecosistema llamado Planeta Tierra, de igual manera se debe inculcar la cultura de La Paz y la educación cívica, ya que quienes integran este grupo etario, serán los ciudadanos del futuro, quienes dirigirán el país, serán líderes sociales, en diferentes ámbitos de la vida, serán agentes de cambio social, que contribuirán al desarrollo económico social político y cultural de Guanajuato y por ende de México, hoy más que nunca, la educación de las niñas, niños y adolescentes debe estar cimentada en valores sociales positivos que fortalecen y permiten el crecimiento de nuestra sociedad, es decir, la educación debe tener como punto de partida, los principios, creencias e ideales, que permitan el comportamiento y las interacciones de cada persona dentro de la comunidad, para garantizar la buena convivencia y el orden entre las personas, promoviendo una sociedad más próspera.

- Como legisladores, como legisladoras, estamos obligados a proponer reformas que contribuyan a la permanencia de los valores sociales, más en una sociedad que se ha visto subyugada por la violencia y la delincuencia, en la cual las niñas, niños y adolescentes, son los más vulnerables, pues son sorprendidos por las vidas estafalarias, el poder, de lujos, de dinero, que llevan los delincuentes, considerando esas vidas, modelos a seguir, pero sin que, vean el costo que implica, cuyo precio, es la vida misma.

- Y aquí es donde entra la cultura de la legalidad, pues deben de conocer tanto los derechos, que reconocen leyes, como las obligaciones que imponen y sobre todo conocer, las consecuencias que afectara la esfera jurídica, al contravenir las normas jurídicas, virtud a dicho escenario, debemos fortalecer la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes, promoviendo el valor social de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante la misma, bajo el principio jurídico, de igualdad, ante la ley, propiciando una cultura de legalidad, de la paz, de la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y respeto a los mismos, los cuales deben ser, difundidos para que sean conocidos por todas las personas y sus formas de protección con las que cuentan para ejercerlos.

- La educación, es el medio a través del cual se siembran en las niñas, niños y adolescentes, las semillas de los futuros ciudadanos, de aquellos que dirigirán, que vivirán bajo el acato de la ley, el respeto a los derechos humanos y serán ciudadanos que conozcan sus derechos y obligaciones con la capacidad de asumir, sus derechos y sus responsabilidades, sus responsabilidades sociales y políticas, para que sepan convivir pacíficamente en una sociedad, y esta obligación de las autoridades de educar a las niñas, niños y adolescentes, en los temas aquí señalados, abarcan hasta la educación medio superior, para lo cual, hoy veo alumnos en esta soberanía, saludo a los alumnos media superior de Conalep León, Irapuato, Acámbaro.

- De igual manera, a través de la presente propuesta legislativa, buscamos una armonización con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo cual, la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

- Adicionar a las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, lo siguiente, educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas efectos del cambio climático, y inculcar, en niñas, niños y adolescentes, la cultura de La Paz y la educación cívica.

- Dos. Adicionar un artículo 55-1, a fin de señalar que la educación además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrán los siguientes fines:

- Primero. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de La Paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia. Así como a las diferencias culturales y opiniones diversas.

- Dos. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de las personas ante esta, propiciar la cultura de la legalidad de La Paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos y por último, inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales, concluyo, diputado Presidente.

- Hoy, la educación cívica debe de regresar a las aulas, seguro estoy que las y los padres, los que somos padres de familia, lo que más deseamos es que nuestros hijos sean buenos ciudadanos, buenas ciudadanas, con un futuro lleno de aspiraciones, porque aspirar a ser mejores, es trascender.

- Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias, diputado, Presidente.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Y con mucho gusto vamos a dar la bienvenida, a parte de la bienvenida que ya dio el diputado Francisco, damos la bienvenida al ingeniero Nicolás Gutiérrez Ortega, Presidente del Consejo Estatal de Educación Media Superior del Estado y también al mismo tiempo agradecemos a las alumnas, a alumnos y docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del (CONALEP), Planteles León y Acámbaro, invitadas e invitados, todas y todos ellos por el diputado Francisco Javier López Saucedo. Gracias por estar aquí los saludamos, levanten su mano para que los identifiquemos y les agradecemos que nos acompañen en esta sesión, muchas gracias.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**⁶

**DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA**

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33866/05_Iniciativa_GPPVEM_ref_y_adic_CTEMG_79305_30_MAYO_2024.pdf

⁷ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (...) III. Los Municipios tendrán a su cargo las

PRESENTE

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de reformas y adiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de regular la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidades públicas por particulares de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las calles son espacios públicos, por donde transitamos libremente en condición de peatones o circulando en vehículo, las cuales están a cargo de los municipios, ello de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g)⁷ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su numeral 167⁸ prevé que las calles estarán a cargo de los municipios, además que las calles son bienes de uso común⁹, lo que significa que, las calles pueden utilizadas libremente por todos, sin más restricciones que las previstas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Es una circunstancia habitual y nada atípico ver en todos los municipios del estado de Guanajuato, vialidades públicas que tienen accesos de entrada y salida controlada para sus colonos, es común observar ese tipo de accesos en calles de acceso principal a fraccionamientos y/o colonias, tales como

funciones y servicios públicos siguientes: **g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

⁸ **Artículo 167.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: (...) **V.**

Calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento;

Artículo 201. Son bienes de uso común: I. Las plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad, que sean municipales; (...)

⁹

casetas de vigilancia con plumas para controlar el tráfico, enmallados o portones, sin embargo, el uso, disfrute de la libertad de tránsito de las calles o vialidades se ve mermado, se vuelve nugatorio para todos a excepción de determinados individuos, ya que no solo están ubicados y en operación en la zonas residenciales exclusivas las áreas estrictamente vigiladas y custodiadas de nuestros municipios, sino que también en el espacio que abarca una sola calle, de las cuales no se poseen registros por parte de las autoridades municipales.

La colocación de controles de acceso en los fraccionamientos o incluso solamente en una calle, se lleva a cabo de manera más frecuente y forma desmedida por asociaciones de colonos o fraccionares, sin que medie ningún tipo de evaluación de su viabilidad de su instalación y operación, y ello se debe a que actualmente no existe fundamentación específica que regule las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones en el municipio en relación a los controles de acceso y tránsito de las vialidades públicas.

Los fraccionamientos y colonias en donde se enreja y controla el acceso, se han vuelto cada día más comunes en México en los últimos años. Si bien, los motivos para cerrarlos son diversos, uno de los motivos clave detrás de esta tendencia es la inseguridad.

También existe el supuesto en algunas municipalidades del estado, en las cuales, la autoridad municipal, a través de disposiciones emitidas por los Ayuntamientos, llevan a cabo la autorización de construcción de casetas de vigilancia, y colocación de controles de acceso y tránsito de las vialidades públicas, no obstante ello, dichas autorizaciones resultan ilegales, y contravienen lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que las casetas de vigilancia que poseen controles de acceso, las llamadas plumas, portones, que se han autorizado están prohibidas, ya que su colocación contraviene a de obstaculiza la garantía de accesibilidad universal y movilidad, es decir el libre tránsito.

Previsiones para el uso, aprovechamiento y

custodia del espacio público

Artículo 277 bis 1. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

- III. **Se deberá asegurar la accesibilidad universal y la libre circulación de todas las personas,** promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios, y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

Toda vez que los municipios cuentan con atribuciones de regular legalmente los permisos de construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidades públicas, ya que como se ha dicho, el Código Territorial es muy claro, y cualquier disposición relativa a conceder autorizaciones, estaría formulada en contravención de la norma.

El enrejado y puesta de casetas en colonias es visto como una opción para detener este tipo de delitos. Sin embargo, su colocación encuentra polémica, por quienes argumentan que estas instalaciones afectan el derecho humano a la libertad de tránsito.

Este derecho de transitar o circular libremente está establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho artículo establece que toda persona tiene el derecho de entrar y salir de la República, viajar por su territorio y cambiar de residencia sin requerir carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos similares. Sin embargo, este derecho está sujeto a las facultades de la autoridad judicial en casos de responsabilidad criminal o civil, así como a las decisiones de la autoridad administrativa en relación con las leyes de emigración, inmigración y salud pública, o respecto a extranjeros perniciosos residentes en el país.

Además, este derecho también se encuentra

protegido en otros instrumentos internacionales:

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), artículo 22.1: "Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 12.1: "Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia".

No obstante, de acuerdo con la Solicitud De Reasunción De Competencia 6/2021 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se menciona lo siguiente:

La instalación de los objetos antes referidos no vulnera ni restringe el derecho humano a la libre circulación o libertad de tránsito, pues el efecto que genera la colocación de mallas ciclónicas, rejas, plumas de acceso y casetas de vigilancia dentro del fraccionamiento donde residen los quejosos es únicamente que el acceso o ingreso sea de forma controlada, sin que se impida totalmente el paso o circulación de personas o bienes por los lugares en donde se encuentren instalados, razón por la cual no se vulnera el derecho fundamental analizado.

Esta circunstancia siempre es relativa en tema de ponderación. La restricción adecuada y necesaria del derecho al libre tránsito debe ser proporcional a la importancia de dicho derecho. En otras palabras, cuando se limita el derecho fundamental al libre tránsito (por ejemplo, mediante el uso de enrejados), esta medida debe estar en consonancia con el objetivo que se busca alcanzar, como garantizar la seguridad ciudadana. Por lo tanto, es necesario realizar una evaluación equilibrada de las ventajas y desventajas de la restricción, considerando tanto el bien o valor que se protege como el bien o valor que se restringe o regula.

En este contexto, no sería admisible un cierre absoluto de una vía pública, ya que esto afectaría el núcleo esencial del derecho

fundamental al libre tránsito. En consecuencia, se debe garantizar que los enrejados en las vías públicas no sean un obstáculo para el ejercicio de este derecho, sino más bien una limitación razonable y proporcionada en función del bien jurídico que se pretende proteger.

Es por ello que los diputados del grupo parlamentario del Partido Verde, presentamos la presente propuesta que fija las bases para el otorgamiento de licencias para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vías públicas, de conformidad con los reglamentos que los municipios expidan.

La atribución de expedir los reglamentos necesarios para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad dentro de su jurisdicción territorial, es exclusiva de los Ayuntamientos, por eso, es menester que las licencias para la instalación, administración y operación de controles de acceso en los fraccionamientos sea reguladas por las autoridades responsables de proporcionar la función y servicios públicos de calles, es decir, los municipios, así como su temporalidad, costos con motivo de otorgamiento y referendos, así como su operación y administración.

Con la implementación de las reformas propuestas al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la existencia de un cuerpo normativo aplicable de los ayuntamientos, se encontraría subsanada la omisión legislativa y por lo tanto justificada legalmente la instalación y operación en la vía pública de controles de acceso tales como plumas de acceso, casetas de vigilancia, o portones siempre y cuando necesarias para salvaguardar la seguridad y orden público.

La protección del patrimonio es un factor esencial. El acceso restringido proporciona un mayor control sobre quién entra y sale del fraccionamiento, ante el miedo de ser víctimas de robos, asaltos o vandalismo.

Este miedo está fundamentado. Como se observa en la tabla a continuación, y en la gráfica 1, en la incidencia delictiva en el estado de Guanajuato se tiene una tendencia a la alza, de 2015 a 2023, el Secretariado

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad se reporta un aumento del 53.8%.

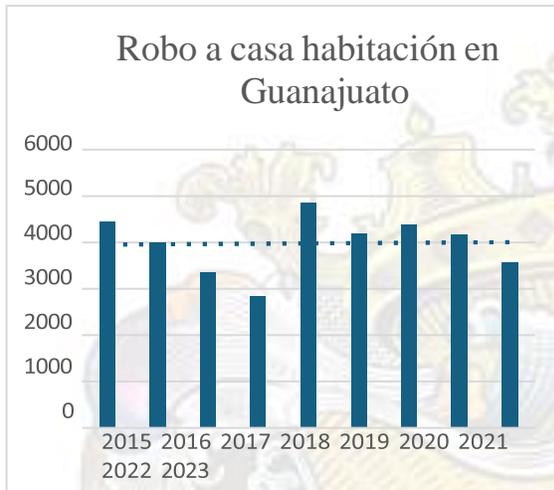
Incidencia delictiva y delitos patrimoniales en Guanajuato			
Año	Incidencia delictiva	Robo a casa habitación	Daño a la propiedad
2015	95782	4441	8141
2016	106265	3998	9057
2017	117857	3355	9220
2018	133749	2847	12414
2019	137658	4858	12262
2020	122870	4192	8976
2021	134626	4375	10784
2022	141340	4159	12329
2023	147311	3573	13171

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad



Gráfica 1. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Los delitos de robo a casa habitación tienen un comportamiento variable, pero con una tendencia constante, como se observa en la gráfica 2. Sin embargo, los valores netos son muy superiores a los de otros estados de población similar en México, como lo son Puebla o Nuevo León. Siendo que Guanajuato cuenta con 6,166,934 habitantes, Nuevo León con 5,784,442 y Puebla 6,583,278 .



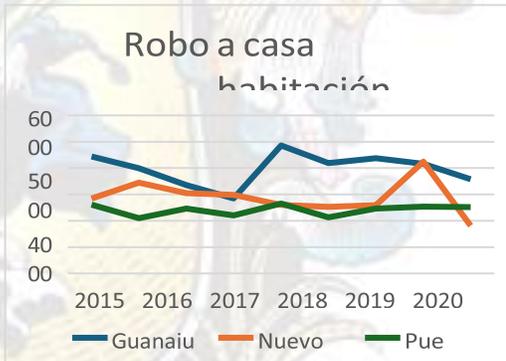
Gráfica 4 y 5. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Por lo señalado concluimos que es urgente regular una situación ya existente, y proporcionar certeza jurídica respecto de los controles de acceso a fraccionamientos los

Gráfica 2 y 3. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Como se observa, en 2023 Guanajuato se tuvo un reporte de 3,573 robos a casa habitación, Nuevo León de 1,812 y Puebla de 2,523.

Respecto a delitos de daño a la propiedad, Guanajuato nuevamente muestra números muy superiores a los estados que se comparan por su similitud poblacional. Mostrándose también una tendencia al alza preocupante en estos delitos.



cuales en todo momento deberán garantizar la libertad de tránsito que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A ejemplo de esto, de acuerdo con una nota del Periódico Correo, de 480 rejas y pasos controlados en Celaya, solo 53 tienen



permiso¹⁰. Debemos aceptar que esta ya es una situación presente, que sigue aumentando debido a la sensación de inseguridad que enfrenta la ciudadanía. Por lo cual, generamos la siguiente propuesta de regularización, toda vez que como ya se mencionó, no contraviene el derecho de libertad de tránsito, y solo busca que las personas ciudadanas y los ayuntamientos encuentren certeza jurídica en la instalación de los dispositivos que se exponen en la presente iniciativa de ley.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio Artículo 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Verificar que las acciones, obras, proyectos, inversiones y servicios que se presten o ejecuten en el territorio municipal, se ajusten a</p>	<p>Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio Artículo 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Verificar que las acciones, obras, proyectos, inversiones y servicios que se presten o ejecuten en el territorio municipal, se ajusten a las disposiciones del Código, sus reglamentos y el programa municipal;</p> <p>II. Expedir las constancias de factibilidad;</p>

las disposiciones del Código, sus reglamentos y el programa municipal;

II. Expedir las constancias de factibilidad;

III. Emitir los permisos de división de inmuebles;

IV. Otorgar los permisos de uso de suelo, en los términos del Código;

V. Expedir la aprobación de traza de los fraccionamientos y de desarrollos en condominio, así como la de sus respectivas modificaciones;

VII. Otorgar los permisos de urbanización de fraccionamientos y los permisos de edificación de desarrollos en condominio, para que se apeguen a los proyectos, normas técnicas y

III. Emitir los permisos de división de inmuebles;

IV. Emitir los permisos para la instalación y operación de casetas de vigilancia o controles de acceso en vialidades particulares.

V. Otorgar los permisos de uso de suelo, en los términos del Código;

VI. Expedir la aprobación de traza de los fraccionamientos y de desarrollos en condominio, así como la de sus respectivas modificaciones;

VIII. Otorgar los permisos de urbanización de fraccionamientos y los permisos de edificación de desarrollos en condominio, así como sus respectivas modificaciones;

IX. Supervisar las obras de urbanización de los fraccionamientos y de edificación de desarrollos en condominio, para que se apeguen a los proyectos, normas técnicas y

¹⁰ Luz Zárate. (02 de febrero, 2023). De 480 rejas y pasos controlados en Celaya, solo 53 tienen permiso. Periódico Correo.
[https://periodicocorreo.com.mx/celaya/de-480-rejas-y-](https://periodicocorreo.com.mx/celaya/de-480-rejas-y-pasos-controlados-en-celaya-solo-53-tienen-permiso-20230202-67500.html)

<p>edificación de desarrollos en condominio, así como sus respectivas modificaciones; VIII. Supervisar las obras de urbanización de los fraccionamientos y de edificación de desarrollos en condominio, para que se apeguen a los proyectos, normas técnicas y especificaciones aprobadas y autorizar su modificación; IX. Realizar las acciones materiales para que el Municipio reciba las áreas de donación, las validades urbanas y las obras de urbanización de los fraccionamientos y</p>	<p>especificaciones aprobadas y autorizar su modificación; X. Realizar las acciones materiales para que el Municipio reciba las áreas de donación, las validades urbanas y las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en términos de lo dispuesto en el Código; XI. Proponer el destino de las áreas de donación de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo correspondiente; XII. Supervisar conjuntamente con el organismo operador y las unidades administrativas municipales, la terminación y el correcto funcionamiento de las obras de urbanización y para la prestación de los servicios públicos; Vigilar que la publicidad para la enajenación de lotes, departamentos,</p>	<p>desarrollos en condominio, en términos de lo dispuesto en el Código; X. Proponer el destino de las áreas de donación de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo correspondiente; XI. Supervisar conjuntamente con el organismo operador y las unidades administrativas municipales, la terminación y el correcto funcionamiento de las obras de urbanización y para la prestación de los servicios públicos; Vigilar que la publicidad</p>	<p>locales, viviendas o partes</p>
---	---	---	------------------------------------

<p>disposiciones del Código; XVI. Realizar las acciones de vigilancia, así como ordenar y practicar las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; XVII. Instaurar y substanciar los procedimientos administrativos previstos en el Código y en las disposiciones jurídicas relativas, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; XVIII. Notificar y ejecutar las</p>	<p>del Código; XX. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente Municipal, en términos del Código y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; XXI. Sustanciar los procedimientos de evaluación de compatibilidad y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo correspondiente; XXII. Participar en la formulación de los proyectos de zonificación y de división del territorio municipal en regiones catastrales, considerando las disposiciones estipuladas en los programas municipales; Intervenir en la elaboración del inventario del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico, así como en la formulación de los proyectos, medidas y acciones para su protección, conservación y restauración; XXIII bis. Proponer y, en su caso, ejecutar acciones,</p>		<p>resoluciones que le correspondan con motivo de la aplicación del Código; XIX. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente Municipal, en términos del Código y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; XX. Sustanciar los procedimientos de evaluación de compatibilidad y someter a la aprobación del Ayuntamiento o el proyecto de acuerdo correspondiente; XXI. Participar en la formulación de los proyectos de zonificación y de división del territorio municipal en regiones catastrales, considerando las disposiciones</p>	<p>inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo al principio de equidad e inclusión, y a la jerarquía de movilidad; XXIV. Integrar, normar y administrar el padrón de empresas afianzadoras; XXV. Rendir oportunamente los informes que le requieran el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; XXVI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	---	--	--	---

<p>estipuladas en los programas municipales; Intervenir en la elaboración del inventario del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico, así como en la formulación de los proyectos, medidas y acciones para su protección, conservación y restauración; XXII bis. Proponer y, en su caso, ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo al principio de equidad e inclusión, y a la jerarquía de movilidad; XXIII. Integrar, normar y administrar el padrón de empresas</p>		<p>afianzadoras; XXIV. Rendir oportunamente los informes que le requieran el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; XXV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
		<p>Acciones de desarrollo urbano que se podrán reglamentar Artículo 149. Para la ejecución de acciones de desarrollo urbano a que se refiere este Capítulo, en los reglamentos municipales se podrán establecer disposiciones para: I. La regulación</p>	<p>Acciones de desarrollo urbano que se podrán Reglamentar Artículo 149. Para la ejecución de acciones de desarrollo urbano a que se refiere este Capítulo, en los reglamentos municipales se podrán establecer disposiciones para: I. La regulación ambiental de los centros de población; la aplicación de medidas, proyectos y acciones para el</p>

<p>ambiental de los centros de población; la aplicación de medidas, proyectos y acciones para el ahorro de agua y energía; la protección a las zonas de recarga de mantos acuíferos dentro de los centros de población; así como la gestión integral y sustentable de los residuos;</p> <p>II. La definición de la proporción adecuada entre los bienes municipales de uso común con cubierta vegetal y las zonas urbanizadas ;</p> <p>III. La preservación de la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y las áreas de</p>	<p>ahorro de agua y energía; la protección a las zonas de recarga de mantos acuíferos dentro de los centros de población; así como la gestión integral y sustentable de los residuos;</p> <p>II. La definición de la proporción adecuada entre los bienes municipales de uso común con cubierta vegetal y las zonas urbanizadas;</p> <p>III. La preservación de la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y las áreas de valor escénico dentro de los centros de población;</p> <p>IV. El reordenamiento y la redensificación de áreas urbanas deterioradas, así como el uso y aprovechamiento de los espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados. El gobierno municipal establecerá los mecanismos para aplicar el reparto de cargas y beneficios sobre la capacidad de infraestructuras y equipamientos;</p> <p>V. La dotación de servicios públicos,</p>		<p>valor escénico dentro de los centros de población;</p> <p>IV. El reordenamiento y la redensificación de áreas urbanas deterioradas, así como el uso y aprovechamiento de los espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados.</p> <p>El gobierno municipal establecerá los mecanismos para aplicar el reparto de cargas y beneficios sobre la capacidad de infraestructuras y equipamientos;</p> <p>La dotación de servicios públicos, equipamiento urbano e infraestructura pública;</p> <p>V bis. La dotación de parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes</p>	<p>equipamiento urbano e infraestructura pública;</p> <p>V bis. La dotación de parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes en espacios públicos;</p> <p>V bis 1. El reparto de cargas de las obras viales y sistemas de movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima;</p> <p>VI. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, en los centros de población; el control y restricciones a la localización de usos urbanos en derechos de vía, zonas federales y polígonos de protección y amortiguamiento; así como la salvaguarda de instalaciones peligrosas o de seguridad nacional;</p> <p>VII. La construcción y adecuación de la</p>
--	---	--	--	---

<p>en espacios públicos; V bis 1. El reparto de cargas de las obras viales y sistemas de movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima; VI. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, en los centros de población; el control y restricciones a la localización de usos urbanos en derechos de vía, zonas federales y polígonos de protección y amortiguamiento; así como la</p>	<p>infraestructura pública y el equipamiento urbano para garantizar la seguridad, el libre tránsito y la accesibilidad para toda la población, considerando la jerarquía de la movilidad; y VIII. La forma y requisitos de tramitación y obtención de permisos para la instalación y operación de casetas de vigilancia o controles de accesos en vialidades, considerando para ello los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones Las demás que determine el Ayuntamiento.</p>	<p>salvaguarda de instalaciones peligrosas o de seguridad nacional; VII. La construcción y adecuación de la infraestructura pública y el equipamiento urbano para garantizar la seguridad, el libre tránsito y la accesibilidad para toda la población, considerando la jerarquía de la movilidad; y Las demás que determine el Ayuntamiento.</p>	
		<p>Previsiones para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público artículo 277 bis 1. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente: I. Prevalec</p>	<p>revocación del permiso para instalar y operar casetas de vigilancia o controles de acceso otorgado por parte de la autoridad municipal. IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables; V. Se mantendrá el equilibrio entre</p>

<p>erá el interés general sobre el particular;</p> <p>II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;</p> <p>III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y la libre circulación de todas las personas, promoviendo o espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios, y fomenten la pluralidad y la cohesión social;</p> <p>IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables; Se mantendrá el equilibrio entre parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y la construcción de la</p>	<p>parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;</p> <p>VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;</p> <p>VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del espacio público, sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;</p> <p>VIII. Se garantizará comodidad y seguridad en el espacio público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables; y</p> <p>IX. Se promoverá la creación de</p>		<p>infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;</p> <p>VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;</p> <p>VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del espacio público, sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;</p> <p>VIII. Se garantizará comodidad y seguridad</p>	<p>espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes. En caso de tener que utilizar suelo destinado a espacio público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.</p> <p>Para el caso de las áreas verdes, se estará a lo dispuesto por el artículo 417 del Código.</p>
---	--	--	--	---

<p>en el espacio público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables; y IX. Se promoverá la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes. En caso de tener que utilizar suelo destinado a espacio público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares. Para</p>			<p>el caso de las áreas verdes, se estará a lo dispuesto por el artículo 417 del Código.</p> <p>comunicación, o que sean visibles desde los mismos; II. Centros de espectáculos; III. Centros de exposiciones y recintos feriales; IV. Estacionamientos públicos; V. Estadios, lienzos, plazas y unidades deportivas; VI. Hospitales, clínicas y centros médicos; VII. Hoteles, moteles y hostales; VIII. Iglesias y centros de culto público; IX. Instituciones de educación de cualquier nivel y centros de investigación; X. Restoran</p>	<p>o cualquier otra vía de comunicación, o que sean visibles desde los mismos; II. Centros de espectáculos; III. Centros de exposiciones y recintos feriales; IV. Casetas de vigilancia o controles de acceso en vialidades públicas. V. Estacionamientos públicos; VI. Estadios, lienzos, plazas y unidades deportivas; VII. Hospitales, clínicas y centros médicos; VIII. Hoteles, moteles y hostales; IX. Iglesias y centros de culto público; X. Instituciones de educación de cualquier nivel y centros de investigación; XI. Restaurantes, bares y salones de fiestas; XII. Tiendas de conveniencia; XIII. Fraccionamientos y desarrollos en condominio;</p>
--	--	--	--	--

<p>tes, bares y salones de fiestas;</p> <p>XI. Tiendas de conveniencia;</p> <p>XII. Fraccionamientos y desarrollos en condominio;</p> <p>XIII. Gasolineras y estaciones de servicio;</p> <p>XIV. Mercados, rastros y centrales de abasto;</p> <p>XV. Panteones, cementerios y funerarias;</p> <p>XVI. Edificios de oficinas y centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos o aquéllos en los que, sin importar el número de oficinas o locales, se prevea la instalación u operación de alguno de los</p>	<p>XIV. Gasolineras y estaciones de servicio;</p> <p>XV. Mercados, rastros y centrales de abasto;</p> <p>XVI. Panteones, cementerios y funerarias;</p> <p>XVII. Edificios de oficinas y centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos o aquéllos en los que, sin importar el número de oficinas o locales, se prevea la instalación u operación de alguno de los establecimientos a que se refieren las fracciones I a XII de este artículo;</p> <p>XVIII. Cualquier bien inmueble sujeto al régimen en condominio, con más de doce unidades de propiedad privativa o en el que, sin importar el número de unidades, se prevea la instalación u operación de alguno de los establecimientos a que se refieren las fracciones I a XI de este artículo;</p> <p>XIX. Cualquier construcción, obra, instalación o establecimiento de uso industrial, comercial o de servicios con una</p>		<p>establecimientos a que se refieren las fracciones I a XI de este artículo;</p> <p>XVII. Cualquier bien inmueble sujeto al régimen en condominio, con más de doce unidades de propiedad privativa o en el que, sin importar el número de unidades, se prevea la instalación u operación de alguno de los establecimientos a que se refieren las fracciones I a XI de este artículo;</p> <p>XVIII. Cualquier construcción, obra, instalación o establecimiento de uso industrial, comercial o de servicios con una superficie total construida mayor a mil seiscientos metros cuadrados; y</p> <p>Cualquiera otra construcción, obra, instalación o</p>	<p>superficie total construida mayor a mil seiscientos metros cuadrados;</p> <p>y</p> <p>Cualquiera otra construcción, obra, instalación o establecimiento que determine el reglamento municipal respectivo, que por su naturaleza o por la magnitud de sus efectos en el entorno urbano, pueda provocar impactos significativos en la red de comunicación vial o en el sistema de transporte público.</p>
---	---	--	--	---

<p>establecimiento que determine el reglamento municipal respectivo, que por su naturaleza o por la magnitud de sus efectos en el entorno urbano, pueda provocar impactos significativos en la red de comunicación vial o en el sistema de transporte público.</p>			<p>establezcan en el permiso de uso de suelo expedido en los términos del Código. En todos los fraccionamientos y desarrollos en condominio se deberá asegurar su correcta integración a las redes de infraestructura pública y de comunicación vial.</p>	<p>comunicación vial. Solo podrán instalarse y operarse casetas de vigilancia o controles de acceso mediante el permiso respectivo por parte de la autoridad municipal.</p>
--	--	--	---	--

<p>Autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio</p> <p>Artículo 403. Los fraccionamientos y desarrollos en condominio sólo se autorizarán si son compatibles con los usos, destinos y densidades establecidos en los programas municipales y se sujetarán a las modalidades que se</p>	<p>Autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio</p> <p>Artículo 403. Los fraccionamientos y desarrollos en condominio sólo se autorizarán si son compatibles con los usos, destinos y densidades establecidos en los programas municipales y se sujetarán a las modalidades que se establezcan en el permiso de uso de suelo expedido en los términos del Código. En todos los fraccionamientos y desarrollos en condominio se deberá asegurar su correcta integración a las redes de infraestructura pública y de</p>
--	--

La presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico: Único.** Se adiciona de la fracción IV, al artículo 35, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona de la fracción VIII, del artículo 149, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona de un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 277 bis 1; se adiciona de la fracción IV, del artículo 309 recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se reforma a la fracción XVII y

adición de un tercer párrafo al artículo 403; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato..

b) Impacto administrativo: Esta iniciativa representa la posibilidad de subsanar la omisión legislativa de regular los permisos de construcción y licencias de instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidades públicas, y por lo tanto justificar legalmente la instalación y operación en la vía pública de controles de acceso tales como plumas de acceso casetas de vigilancia, o portones siempre y cuando necesarias para salvaguardar la seguridad y orden público.

c) Impacto presupuestario: Las disposiciones normativas de la presente iniciativa, generarán la necesidad de que los ayuntamientos destinen los recursos presupuestales **NECESARIOS Y SUFICIENTES** para su funcionamiento. Por ello, se solicita a la Unidad de Estudios de

las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, la realización de un estudio del impacto presupuestal de dichas acciones.

d) Impacto social: Esta iniciativa, se traduce en proporcionar certeza jurídica respecto de las casetas de vigilancia y controles de acceso en las vialidades públicas, los cuales en todo momento deberán garantizar la libertad de tránsito que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

Único. Se adiciona de la fracción IV, al artículo 35, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona de la fracción VIII, del artículo 149, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona de un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 277 bis 1; se adiciona de la fracción IV, del artículo 309 recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; se reforma a la fracción XVII y adición de un tercer párrafo al artículo 403; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio

Artículo 35. La unidad administrativa

municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

IV. Emitir permisos para la instalación y operación de casetas de vigilancia o controles de acceso en vialidades públicas.

V. al XXVII (...)

Acciones de desarrollo urbano que se podrán reglamentar

Artículo 149. Para la ejecución de acciones de desarrollo urbano a que se refiere este Capítulo, en los reglamentos municipales se podrán establecer disposiciones para:

I. a VII. (...)

VIII. La forma y requisitos de tramitación y obtención de permisos para la instalación y operación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vías públicas, considerando para ello los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones.

IX. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Prevenciones para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público

Artículo 277 bis 1. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

I. a II. (...)

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y la libre

circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios, y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

Cuando se haya otorgado un permiso para la instalación y operación de casetas de vigilancia o controles de acceso, la autoridad municipal verificará que no se limite o impida el acceso libre a la población o a cualquier autoridad sin causa justificada, y que se procure no imponer cargas injustas a los colonos o habitantes que no estuvieran de acuerdo con las medidas.

La actualización de las conductas descritas en el párrafo inmediato anterior será motivo de revocación del permiso para instalar y operar casetas de vigilancia o controles de acceso otorgado por parte de la autoridad municipal.

IV. a IX. (...)

Obras que requieren de evaluación de impacto vial

Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:

I. a III. (...)

IV. Casetas de vigilancia o controles de acceso en vialidades públicas. V a XVI

(...)

XVII. Edificios de oficinas y centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos o aquéllos en los que, sin importar el número de oficinas o locales, se prevea la instalación u operación de

alguno de los establecimientos a que se refieren las fracciones I a XII de este artículo;

XVIII a XX (...)

Autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio

Artículo 403. Los fraccionamientos y desarrollos en condominio sólo se autorizarán si son compatibles con los usos, destinos y densidades establecidos en los programas municipales y se sujetarán a las modalidades que se establezcan en el permiso de uso de suelo expedido en los términos del Código.

En todos los fraccionamientos y desarrollos en condominio se deberá asegurar su correcta integración a las redes de infraestructura pública y de comunicación vial. **Solo podrán instalarse y operarse casetas de vigilancia o controles de acceso mediante el permiso respectivo por parte de la autoridad municipal.**

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO. - Los Ayuntamientos contarán con un plazo de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus reglamentos, lineamientos, acuerdos o decretos, en materia de movilidad, seguridad, protección civil, para la cabal armonización y cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Par cumplir el objeto del presente decreto, los Ayuntamientos deberán prever los recursos presupuestales necesarios para la implementación de las obligaciones contenidas en la presen

Guanajuato, Gto., 30 de mayo, 2024.

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

[Suscrito mediante firma electrónica]

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

Dip. Juan Carlos Oliveros Sánchez

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Martha Ortega dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, que se menciona en el punto 5 de la orden del día. **(ELD 752/LXV-I)**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

- Muchas gracias, muy buen día, con el permiso de la Presidencia y de su Mesa Directiva, me dirijo esta vez a mis compañeras y compañeros diputados a los medios de comunicación también que hoy nos acompañan, al personal institucional también de este congreso y a las personas que se encuentran hoy presentes en este recinto y también a quien nos siguen a través de

diferentes plataformas, hoy presentó hasta en esta Honorable Asamblea la iniciativa de reformas y adiciones al Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, con el objeto de regular los permisos de construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidades públicas.

- Las calles son espacios públicos donde necesitamos transitar libremente, como peatones o conductores, y estas vialidades públicas están bajo la responsabilidad de los municipios, según el artículo 115 de la Constitución Nacional.

- Sin embargo, es común observar en los municipios del estado de Guanajuato vialidades con accesos controlados por casetas de vigilancia, plumas, enmallados o portones, esto evidentemente limita la libertad de tránsito para la mayoría de las personas, ya que no sólo se encuentran en áreas residenciales exclusivas, sino también en calles aisladas, sin tener registros municipales la instalación de estos controles de acceso se han considerado una opción para generar seguridad, pero también ha conllevado polémica por no poseer permisos para su instalación y operación, así como por afectar el derecho humano al libre tránsito establecido, en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este artículo garantiza el derecho a transitar libremente, aunque sujeta este derecho a ciertas restricciones por autoridades judiciales y administrativas.

- Según la solicitud de reasunción de competencia 6 2021 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, la instalación de estos dispositivos no vulnera el derecho a la libre circulación, ya que solo controlan el acceso sin impedir totalmente el paso.

- El incremento de la inseguridad ha llevado a la proliferación de controles de acceso en

fraccionamientos y colonias, en Guanajuato, del 2015 al 2023 se han registrado un aumento del 54% en delitos, con más de 3500 robos a casa habitación y más de 13 mil reportes de daños a la propiedad, solo en el 2023, y a pesar de esto, no existe una regulación específica para la instalación y operación de casetas de vigilancia y controles de acceso.

- Es por ello, que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde presentamos esta propuesta, para regular las licencias de construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vías públicas, de conformidad con la regulación que los ayuntamientos se expidan para su instalación y operación, los ayuntamientos tienen la atribución exclusiva de expedir reglamentos necesarios para la administración de asuntos comunitarios dentro de su jurisdicción territorial.

- Por lo tanto, las licencias para la instalación, administración y operación de controles de acceso en fraccionamientos deben ser reguladas por las autoridades municipales. Estableciendo su temporalidad, costos, operación y administración de dichos dispositivos, con estas reformas al Código Territorial se subsanará la omisión legislativa y se justificaría legalmente la instalación y operación de controles de acceso, garantizando la seguridad y el orden público sin vulnerar la libertad de tránsito.

- Es urgente, y proporcionar certeza jurídica respecto a los controles de acceso a fraccionamientos, los cuales en todo momento deberán garantizar la libertad de tránsito establecida en la Constitución y como muestra les pongo un ejemplo, en una nota sacada por el Periódico el Correo del municipio de Celaya, de 480 rejas y pasos controlados, solo 53 tienen permiso regularlos evidentemente brindará seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía y a los ayuntamientos.

- Es cuanto presidente, muchas gracias por su atención, compañeros.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL Y LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN GUANAJUATO, DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, PARA QUE REMITA A ESTE CONGRESO UNA EXPLICACIÓN FUNDADA DE PORQUÉ EN GUANAJUATO HA AUMENTADO LA CARENCIA POR SERVICIOS DE SALUD DURANTE EL PERÍODO 2018-2022, SEGÚN EL INDICADOR DEL CONEVAL Y REALICE UNA APRECIACIÓN EVALUATIVA CON LA DECISIÓN DE SOSTENER EL MODELO HÍBRIDO ADOPTADO.¹¹**

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente

propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, señala:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Del mismo modo, el tercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece un compromiso para poner fin a las epidemias de sida, tuberculosis, malaria y otras enfermedades transmisibles para 2030. Señala que el objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal y proporcionar acceso a medicamentos y vacunas seguras y asequibles para todos. Para superar estos contratiempos y abordar las persistentes deficiencias en la atención de la salud, se necesita una mayor inversión en los sistemas sanitarios con el fin de apoyar a los países en su recuperación y desarrollar resiliencia contra futuras amenazas a la salud.

Hasta aquí, los dos documentos referidos.

En México tenemos un reto enorme al respecto y que involucra a todos los niveles de gobierno pues se han tenido problemas importantes para que este derecho sea garantizado. Se reconocen los esfuerzos realizados por el gobierno federal y también las áreas de oportunidad actuales dada la compleja problemática heredada caracterizada por la corrupción privatizadora, por la infraestructura insuficiente y por la falta

¹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

de personal médico¹². Se espera que la consolidación del IMSS Bienestar supla las deficiencias localizadas hasta ahora.

El último sexenio, el Estado de Guanajuato ha rechazado participar en la propuesta federal de conformación de un sistema público de salud universal, por lo que se ha encargado de operar autónomamente los hospitales con recursos federales pero ejercidos mediante el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. Los resultados están a la vista de la inmensa mayoría de la gente que ha utilizado el sistema público de salud ante la desaparición del Seguro Popular.

El dato fundamental que da origen al presente exhorto tiene que ver con los resultados obtenidos por Guanajuato de acuerdo a las mediciones de la institución responsable de proporcionar los datos oficiales de las carencias sociales.

El dato fundamental que da origen al presente exhorto tiene que ver con los resultados obtenidos por Guanajuato de acuerdo a las mediciones de la institución responsable de proporcionar los datos oficiales de las carencias sociales.

Según el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹³:

- En 2016 la población carente de servicios de salud en Guanajuato era 13.3 %;
- En 2018 el 13.7%
- En 2020 el 29.8%
- Y en 2022 33.2%.

Desde 2018 el porcentaje de la población carente de servicios de salud ha ido en aumento acelerado. Esto es, con la más reciente medición publicada en 2023 en nuestro estado padecen esta privación social dos millones 100 mil personas a pesar de que el gobierno federal ha dado a Guanajuato el

¹² Ver el apartado sobre el Insabi en el Estudio sobre el derecho a la salud 2023: un análisis cualitativo.

financiamiento que le corresponde según el pacto fiscal.

Guanajuato ocupa el lugar 15 en este rubro tan importante, es decir, hay 14 entidades federativas que cuentan con mejor servicio de médico y medicinas, con mejores servicios de salud.

Otro indicador útil para plantear dudas sobre la desmercantilización de la salud en Guanajuato, es decir, que la población no deba destinar parte importante de sus ingresos a los gastos médicos es el resultado de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares 2022.

En el renglón de gasto trimestral de los hogares en cuidados de la salud, en Guanajuato las familias destinan más dinero que a nivel nacional, particularmente en los deciles I, III y IV.

En el decil I, que agrupa a las y los más pobres, los hogares de Guanajuato destinaron 2% más de sus ingresos que a nivel nacional, pero en el nivel III, también correspondiente a gente pobre, 47% más y en el nivel IV fue superior al 34%. El Sistema de Salud de Guanajuato no pudo ofrecer los servicios médicos sin que la población más empobrecida evitara los gastos de bolsillo en salud.

A pesar de estos resultados, el gobierno de Guanajuato se ha autoproclamado como el no. 1 en salud. Nadie la ha otorgado ese lugar y hacen uso inadecuado de algunas evaluaciones administrativas para ocultar la realidad de un sistema deficiente que se encuentra lejos de lo que los discursos oficiales manifiestan.

Este imaginario logro de considerarse como el mejor sistema de salud en México, el número uno, lo ha repetido el gobernador Diego Sinhué Rodríguez, lo han proclamado en este Congreso la bancada del partido mayoritario, lo han repetido en los debates las y los candidatos del PAN, sin que alguien haya mostrado la documentación que fundamente

¹³ Medición multidimensional de la pobreza. Indicadores de carencia social, según entidad federativa (porcentaje), 2016 - 2022

su dicho.

A las casas de enlace legislativo del Grupo Parlamentario de Morena llegan frecuentemente las solicitudes para el otorgamiento de sillas de ruedas, andaderas, prótesis, aparatos de sordera, medicinas de toda índole y la ciudadanía reclama que, en los Hospitales Regionales del Rincón, de León, de Valle de Santiago y Silao, entre otros, no surten las medicinas completas relativas a enfermedades respiratorias, de diabetes e hipertensión.

También manifiestan que tienen que comprar las medicinas en las farmacias que están junto a los Centros de salud, a los CAISES o que una persona fracturada del pie, la mano, rodilla o cadera debe esperar hasta cinco o seis días en los pasillos de urgencias para ser atendidos; lo mismo que hay una grave falta de especialistas, problema corroborado por la actual secretaria de salud en su comparecencia ante el Congreso, en la glosa del informe.

En el documento CIM-GTO_ISPG, de la Secretaría de Salud de Guanajuato, se exhibe claramente el modelo utilizado en nuestra entidad para asegurar el abasto de medicamentos. El 85% es tercerizado, es decir, los medicamentos se adquieren a través de empresas subrogadas por medio de contratos integrales y el restante 15% llamado tradicional por compras estatales y federales procedentes de programas específicos y recepción de insumos en especie. Este modelo tiene como objetivo primordial asegurar el abasto de insumos médicos y materiales de apoyo con oportunidad y calidad, a las unidades aplicativas del instituto de salud.

Resulta claro que este modelo denominado híbrido operado en Guanajuato es radicalmente distinto al que se propone en el gobierno federal, pues el primero le apuesta a la compra de empresas comercializadoras como medio preponderante de adquisición de medicamentos, mientras que el segundo tiene en su horizonte avanzar en la consolidación de una estrategia planeada de producción y distribución de medicamentos con rectoría del Estado. Esta segunda es mucho más compleja

y por tanto requiere más tiempo para su consolidación, pero en el mediano plazo reportará muchos más beneficios para el país.

De ninguna manera se plantea un monopolio como recientemente se dijo en este Congreso, durante el Foro de Salud organizado por la Cámara de Diputados, se trata de una estrategia desmercantilizante, acudiendo para ello a la producción nacional, abandonada por los neoliberales, y a la compra de medicamentos en cualquier parte del mundo, como se hizo durante la pandemia.

Si el objetivo del modelo privatizador es más eficiente, no es lógico que Guanajuato vaya en declive según las mediciones del Coneval y tampoco resulta comprensible que a priori se coloque en el lugar preponderante autoasignado, sin que exista algún documento público evaluativo que lo acredite fehacientemente.

Por lo anteriormente expuesto, dada la importancia del derecho a la salud para el bienestar de las personas y el continuo deterioro en los servicios de salud en Guanajuato, reportado por el Coneval, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. - Esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud en Guanajuato, Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, para que remita a este Congreso una explicación fundada de porqué en Guanajuato ha aumentado la carencia por servicios de salud durante el período 2018-2022, según el indicador del Coneval y realice una apreciación evaluativa con la decisión de sostener el modelo híbrido adoptado.

Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Guanajuato, 28 de mayo de
2024

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado David Martínez Mendizabal, dar lectura a la propuesta de punto de

acuerdo correspondiente al punto 6 de la orden del día. (ELD 411/LXV-PPA)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado David Martínez Mendizabal

- Con el permiso de la Mesa, buen día, bienvenidos, bienvenidas, CECyTEG, y al profesor José Luis Saavedra, que anda por ahí también, bienvenidos y bienvenidas compañeros de compañeras de lo de Juárez, este exhorto a este punto de acuerdo tiene que ver, con una de las facultades, que tenemos aquí en el Congreso, las y los diputados, de solicitar información a las diferentes instituciones del ejecutivo estatal es una de las funciones que tenemos aquí para poder revisar cómo va, el Estado de Guanajuato, en sus diferentes dimensiones, económica, política de derechos humanos, etcétera, y lo que yo quiero solicitar el día de hoy, es un reporte a la Secretaría de Salud un informe a la Secretaría de Salud, para que nos diga ¿Por qué Guanajuato ha ido en picada en materia de salud? Creo que, para todo mundo resulta muy clara la importancia de la salud para el desarrollo del ser humano, la Organización Mundial de la Salud, que fue quien generó, digamos, una primera definición

sobre qué es la salud, se refiere a ella, a la salud como el bienestar físico, mental y social, no es solamente el asunto físico, sino social y mental, a eso se refiere la Organización Mundial de la Salud, definición que fue, en acuñada posterior a la Segunda Guerra Mundial, nadie puede sentirse satisfecho con el estado de salud de en el país, ni el Gobierno Federal, ni el Gobierno Estatal, ni los gobiernos municipales queda mucha tarea por hacer, a pesar de los esfuerzos que ha realizado el Gobierno Federal, quedan áreas de oportunidad muy importantes en materia de pensión oportuna, atención médica, disposición efectiva, de medicinas y doctores, todo mundo, todo mundo, tenemos que estar unidos y unidas para lograr este propósito y que el cuarto constitucional se concrete, el cuarto constitucional nos da derecho a la salud, pero pues si las instituciones no operan bien, eh, pues queda en el aire, este derecho a la salud.

- Entonces yo digo yo, yo planteo que hay cosas que apretar en el Gobierno Federal, yo espero que con el sistema IMSS, bienestar, que va a estar dirigido sobre todo a la población que no cuenta ni con Seguro Social, ni con ISSSTE, ni con defensa, ni con guardia, ni con otro tipo de atención a la salud, con este transformación se pueden ir remediando los problemas.

- Ahora voy a hablar de Guanajuato, en el último sexenio en el Estado de Guanajuato, ha rechazado participar en la propuesta federal de conformación de un sistema público de salud universal, por lo que se ha encargado de operar autónomamente los hospitales con recursos federales, pero ejercidos mediante el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, los resultados están a la vista de la inmensa mayoría de la gente que ha utilizado el sistema público de salud, ante la desaparición del Seguro Popular, el dato fundamental que da origen a este exhorto es muy poco conocido, es muy poco conocido y

lo voy a decir, es la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, no son datos míos, por desgracia, no coincide con el discurso de que Guanajuato es el primer lugar en salud, no coincide, y digo, ¿De dónde viene? Tomo el dato de la medición multidimensional de la pobreza, indicadores de carencia social según entidad federativa, ahí lo pueden consultar todo mundo por Internet, ¿Qué nos dice esta estos resultados? Bueno, que en 2016 la población carente de servicio de salud en Guanajuato, era del 13.3% el 13.3% no tenía cobertura en salud, en el 2018 subió a 13.7, en el 2020, 29.8 y en el 2022, 33.2, en lugar de ir avanzando vamos retrocediendo.

- Desde el 2018, el porcentaje de la población carente de servicio de salud ha ido en aumento acelerado, esta es con la más reciente medición publicada en 2023, son datos muy fresquitos en el Estado, padecen esta privación 2 millones 100 mil personas y 2 millones 100 mil, quienes han manifestado que no tienen su servicio de salud garantizados.

- Guanajuato ocupa y debo decir, que de acuerdo al pacto fiscal, se ha otorgado todo lo que Guanajuato, tiene por este convenio en salud, se le ha entregado desde el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en este sentido, Guanajuato ocupa el lugar 15 en este rubro tan importante, es decir, hay 14 Estados de la República que cuentan con mejor servicio médico y medicinas con mejores servicios de salud.

- Otro indicador útil para plantear es el siguiente, lo que se llaman gastos de bolsillo, cuando el Gobierno no puede asegurar, el abasto de médicos y medicinas por la gente saca de su bolso a pagar, se llama gasto de bolsillo y también ahí, pues no estamos tan bien, es el mismo documento el que voy a citar, no son cifras mías, sino es la evaluación oficial, en el decil uno que agrupa decil, no quiere decir el 10% de la población, el decil

10, pues el 10% de la población más rica, el uno es la gente más pobre, el decil uno que agrupa a las y los más pobres, los hogares de Guanajuato destinaron 2% más de sus ingresos que a nivel nacional, pero nivel 3, que también es la clase media y media baja y baja no, en el nivel 3 también correspondieron a la gente pobre, 47% más, es decir, en estos deciles, en estos deciles a nivel de Guanajuato, Guanajuato destina de gastos de bolsillo mucho más, casi el doble, que se gasta a nivel nacional, a pesar de estos resultados, escuchamos frecuentemente que Guanajuato ocupa el lugar número uno en salud, todavía, en un evento que tuvimos hace poco, organizado por el Congreso Federal, pero desarrollado aquí, un alto funcionario de la Secretaría de Salud, manifestó, se dice por ahí que ocupamos el lugar número uno, pues no sé de dónde sacan los datos, porque no coincide con esto que estoy yo planteando este imaginario logro, es más, he discutido, con representantes populares, del Partido Acción Nacional por la prensa, les he dicho que lo que tienen de bien, son algunos registros administrativos, pero en ninguna parte, en ninguna parte oficial, aparece esta evaluación de ser el lugar número uno en ninguna parte o hasta el momento nadie lo ha manifestado, discutir este asunto en prensa con doctor Héctor Ramírez, a quien respeto, pero tenemos posturas diferentes a las casas de enlace legislativo de Morena, llegan frecuentemente, porque deben saber muchachos, muchachas, compañeros, que nos proporcionan cerca de 50, 60 mil pesos, dependiendo, para ayudas sociales, frecuentemente llegan a la casa de gestión de un servidor y de varios de Casa de Enlace Legislativo, ciertas, gestiones y nos piden para medicinas, y yo pregunto, ¿Y por qué tiene tal carencia de medicina? ¿Pues es que no hay? no hay para este hipertensión para enfermedades respiratorias y por algunas otras son muy frecuentes, sillas de ruedas otro de aparatos ortopédicos, entonces, algo, sucede también en él, sistema de salud en

Guanajuato, que no alcanza a cubrir las necesidades de las personas.

- El modelo que utiliza Guanajuato, es distinto al que plantea a nivel federal, le han llamado aquí en nuestra entidad el modelo terciarizado, ¿Qué quiere decir esto? Lo dice la página de salud de aquí de Guanajuato, el 85% es, terciarizado, es decir, los medicamentos se adquieren a través de empresas subrogadas por medio de contratos integrales y el restante 15% llamado tradicional por compras estatales y federales procedentes de programas específicos y recepción de insumos. ¿Qué quiere decir esto? Que el 85% se compra a empresas privadas, que garantizan el abasto de medicinas garantizan entre comillas, porque acabo de decir, que algo ocurre porque la población en Guanajuato no se siente satisfecha por el sistema de salud.

- El Gobierno Federal le ha apostado a otro modelo, y son 2 modelos totalmente diferentes en donde hay una participación importante del Estado, sin que esto suene un monopolio, como se dijo en este evento al que fehacientemente, asistí no es cierto que sea un monopolio, porque también el Gobierno Federal va a comprar medicinas a los privados, sin embargo, por el modelo adoptado hace 35 años se dejó de producir medicina nacional, se dijo, ¿Para qué? si la podemos comprar en cualquier parte del mundo, se fue investigación, se dejó producción de medicinas para que pasara a manos privadas y termino con esto, Señor Presidente.

- Si el objetivo privatizador del modelo establecido en Guanajuato, es más lógico, es más eficiente, no es lógico que Guanajuato vaya en declive según las mediciones del CONEVAL y tampoco resulta comprensible que a priori, se coloque en el lugar preponderante auto asignado, sin que exista algún documento público evaluativo que lo acredite fehacientemente por eso, el punto de acuerdo es el siguiente:

- Esta LXV Legislatura del Congreso de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la titular de la Secretaría de salud de Guanajuato, doctora Ligia Griselda Arce Padilla, para que remita a este congreso una explicación fundada de por qué en Guanajuato ha aumentado la carencia por servicio de salud, durante el periodo de 2018 2022, según el indicador de CONEVAL, y nos diga, ¿Pues por qué pasó esto? Eso es todo Presidente, muchas gracias que pases buen día.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE EXHORTAR A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 202, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL 31 DE MAYO DE 2023 Y TODA VEZ QUE HA FENECIDO EL PLAZO DE 180 DÍAS, REALICEN A LA BREVEDAD LOS AJUSTES A SUS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES EN CADA MUNICIPIO; ASÍ COMO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES II Y IV Y 99 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DISEÑEN Y APRUEBEN SU

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.¹⁴

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 fracción III y 142 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cuando se señala que un grupo o un individuo se encuentra en situación de vulnerabilidad significa que se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades¹⁵.

La infancia es un período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad. Según la Convención sobre los derechos del Niño, artículo 1º, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que la Ley de los Estados parte, establezca otra edad.

La infancia constituye la responsabilidad común y solidaria que atraviesa la vida privada y pública de toda comunidad. En este sentido en la Convención sobre los derechos del Niño se declaró: *No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del*

niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana¹⁶.

Las niñas, niños y adolescentes son vulnerables porque se encuentran en riesgo constante de ser perjudicados, maltratados, perseguidos, lastimados, discriminados, menospreciados o influenciados negativamente por agentes hostiles frente a los que se hallan en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad.

A diario en cada rincón de todos los municipios de Guanajuato, acontecen diversas circunstancias adversas a niñas, niños y adolescentes, realidades que, no por ser frecuentes, debemos normalizarlas, tales como el abuso sexual, conductas violentas, consumo de drogas de abuso, son maltratados física y psicológicamente, la violencia en las aulas, bullying homofóbico, trastornos de la conducta alimentaria, anorexia y bulimia, suicidio infantil y juvenil.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). En México entró en vigor el 21 de octubre de 1990 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Se trata de un instrumento internacional que reconoce a todos los menores de 18 años como sujetos plenos de derechos.

Desde esa fecha, 190 países han ratificado dicha norma convirtiéndola en el instrumento internacional de protección de los derechos humanos que mayor consenso ha suscitado entre los Estados miembros de las Naciones Unidas.

México ha firmado y ratificado diversos convenios Internacionales para proteger los derechos de la niñez, entre ellos se encuentran El Pacto Internacional de Derechos

¹⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33868/07_PPA_GPPVEM_Procuradur_a_Auxiliares_30_MAYO_2024.pdf

¹⁵ LOS NIÑOS Y NIÑAS COMO GRUPO VULNERABLE: UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

¹⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990, <https://bit.ly/3KLuT6R>

Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que en su artículo 10 establece que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición; también se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el cual contiene también diversas disposiciones protectoras de los derechos de los niños.

Datos sobre orfandad en México

De acuerdo con la ONG, Aldeas Infantiles, En México, más de 1 millón de niños y niñas han perdido el cuidado de sus padres debido a factores como violencia intrafamiliar y de género, desnutrición, pobreza, explotación sexual comercial, narcotráfico, consumo de drogas, migraciones, entre otros.

Se estima que más de 29 mil niños, niñas y adolescentes viven en orfanatos o albergues y cerca de 5 millones de niños mexicanos están en riesgo de perder el cuidado de sus familias por causas como pobreza, adicciones, violencia intrafamiliar y procesos judiciales¹⁷.

De acuerdo con registros de la UNICEF, en 2015 había casi 140 millones de huérfanas y huérfanos en todo el mundo, de los cuales 61 millones se encontraban en Asia; 52 millones, en África; 10 millones, en Latinoamérica, y 7.3 millones, en Europa del Este y Asia Central¹⁸.

Hoy en día, no se sabe con certeza el aumento de orfandad por la pandemia; las cifras de muertes que registran los países aún no especifican cuántos eran padres o madres, por lo que no se han generado datos más precisos en orfandad hasta este momento.

De los casi 140 millones de niños clasificados como huérfanos, 15.1 millones habían perdido ambos progenitores, de éstos, el 95

% eran niños y niñas menores de 5 años de edad, es decir, pertenecían a la primera infancia, quienes tienen como actividades principales comer, jugar y amar¹⁹.

Con base en estudios de la UNICEF, de 1990 al año 2015 la cifra de huérfanos y huérfanas había disminuido, hecho que se relaciona con las mayores expectativas de vida y el índice de mortalidad actual. En Latinoamérica aún no se tiene un registro oficial que permita conocer hasta este momento cuántos NNA han quedado en situación de orfandad a causa de la pandemia.

México es el tercer país a escala global con el mayor número de huérfanos como consecuencia de las muertes por Covid-19. Se calcula que, hasta el 22 de septiembre de 2021, 244,500 niñas, niños y adolescentes habían perdido a sus padres, abuelos o personas que tenían su custodia²⁰.

Las Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes, establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México. En ese sentido, se les debe considerar como uno de los ejes centrales de la Ley General para cumplir con la obligación del Estado mexicano de que todas las niñas, niños y adolescentes del país puedan ejercer plenamente todos sus derechos.

El 1 de agosto de 2019, mediante Decreto Legislativo 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, Tercera Parte, se fortalecieron las instituciones especializadas en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato, como parte de dichas adecuaciones, se reformaron, adicionaron y

¹⁷ Aldeas Infantiles SOS.

<https://www.aldeasinfantiles.org.mx/conocenos/datos-y-estadisticas>

¹⁸ UNICEF. (2016). Los niños y los jóvenes en primer plano. En Informe anual 2015.

https://www.unicef.org/media/50056/file/UNICEF_annual_report_2015_SP.pdf

¹⁹ UNICEF. (s. f.). Desarrollo de la primera infancia.

<https://www.unicef.org/lac/desarrollo-de-la-primera-infancia>

²⁰ El Economista. (2021).

Huérfanos por covid: 244,500 niñas, niños y adolescentes en México.

<https://www.economista.com.mx/politica/Huerfanos-por-covid-244000-ninasninos-y-adolescentes-en-Mexico-20211008-0063.html>

derogaron diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, con el objetivo de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones generales, constitucionales e internacionales de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Esto dio lugar a la creación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal; así como, la obligación de los ayuntamientos de contar con un programa de atención y un área o personas servidoras públicas encargadas de fungir como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y ser el enlace con las instancias estatales y federales competentes.

El 31 de mayo de 2023 fue publicado en el periódico oficial del Estado, reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y al Código Civil estatal, con el objeto de incorporar la atribución de los ayuntamientos para establecer procuradurías auxiliares, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones generales, constitucionales e internacionales de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

El decreto mencionado en el párrafo anterior, entró en vigencia el día siguiente de su publicación, y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado en sus artículo sexto transitorios fue establecida la obligación a los municipios de realizar los ajustes necesarios, incluyendo la adecuación de sus estructuras orgánicas, a fin de garantizar el funcionamiento de una Procuraduría Auxiliar.

Procuradurías Auxiliares Artículo Sexto. Los municipios deberán realizar los ajustes necesarios, incluyendo la adecuación de sus estructuras orgánicas, a fin de garantizar el funcionamiento de una Procuraduría Auxiliar que tenga como único objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los términos del presente

Decreto en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de que ésta inicie su vigencia.

A las procuradurías auxiliares les corresponde, entre otras atribuciones, fungir como autoridad de primer contacto en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; la regulación de medidas de protección especial, la obligación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato de mantener un sistema de información y registro actualizado que incluya a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción; a las personas solicitantes de adopción y aquellas que cuenten con certificado de idoneidad; las adopciones concluidas, desagregadas en nacionales e internacionales; y las niñas, niños y adolescentes adoptados.

A pesar de que al día de hoy han transcurrido el plazo de 180 días, los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Comonfort, Dolores Hidalgo, Irapuato, Jaral del Progreso, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Tarandacua, Vitoria y Yuriria no poseen reglamentos, disposiciones y estructuras orgánicas, para la implementación y funcionamiento de las Procuradurías Auxiliares, además de que los ayuntamientos de Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C I N, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria,

MUNICIPIO	Cuenta con Cuenta municipal en materia de Protección de NNA	Cuenta con Programa Procuraduría de
Auxiliar	de	de

	Protección de NNA	Protección de NNA	
Abasolo	No respondió	Sí	Sí
Acámbaro	No respondió	No respondió	No respondió
Apaseo el Alto	Sí	No respondió	No respondió
Apaseo el Grande	Sí	Sí	En Proceso
Atarjea	Sí	Sí	En Proceso
Celaya	Sí	Sí	En Proceso
Comonfort	No respondió	No respondió	No respondió
Coroneo	Sí	Sí	Sí
Cortazar	Sí	Sí	No respondió
Cuerámbaro	Sí	Sí	No respondió
Doctor Mora	Sí	Sí	No respondió
Dolores Hidalgo C I N	No	No respondió	No respondió
Guanajuato	Sí	En proceso	No respondió
Huanímaro	Sí	No respondió	No respondió
Irapuato	No respondió	No respondió	No respondió
Jaral d el Progreso	No respondió	No respondió	No respondió
Jerécuaro	Sí	Sí	No respondió
León	No respondió	No respondió	No respondió
Manuel Doblado	Sí	Sí	No respondió
Moroleón	No respondió	No respondió	No respondió
Ocampo	No respondió	Sí	No respondió

Pénjamo	No respondió	No respondió	No respondió
Pueblo Nuevo	No respondió	No respondió	No respondió
Purísima d el Rincón	Sí	Sí	No
Romita	No respondió	No respondió	No respondió
Salamanca	Sí	Sí	No
Salvatierra	Sí	No	No respondió
San Diego de la Unión	No respondió	No respondió	No respondió
San Felipe	Sí	En proceso	No
San Francisco del Rincón	Sí	Sí	No
San José Iturbide	Sí	No	No respondió
San Luis de la Paz	No respondió	No respondió	No respondió
San Miguel de Allende	Sí	Sí	No respondió
Santa Catarina	Sí	En proceso	No
Juventino Rosas	Sí	En proceso	No
Santiago Maravatío	Sí	No respondió	No respondió
Silao d e la Victoria	No respondió	No respondió	No respondió
Tarandacua o	No respondió	No respondió	No respondió
Tarimoro	Sí	No respondió	No respondió
Tierra Blanca	Sí	En proceso	No respondió

Uriangato	Sí	Sí	No respondió
Valle de Santiago	Sí	No respondió	No
Victoria	No respondió	No respondió	No respondió
Villagrán	Sí	No respondió	No
Xichú	Sí	No respondió	No respondió
Yuriria	No respondió	No respondió	No respondió

Tabla de elaboración propia. Con datos de solicitudes de acceso a la Información realizadas en abril de 2024.

En el marco de lo que dispone la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, es que exhortamos a los municipios mencionados, para que lleven a cabo una completa garantía del ejercicio de las funciones inherentes a las procuradurías auxiliares en los municipios, de mediante una eficiente y eficaz administración de sus recursos humanos, que conduzca al logro de sus objetivos, programas y responsabilidades, puesto a que también es indispensable el compromiso de que todos los municipios de nuestro estado, asuman la responsabilidad de la conducción, vigilancia, aplicación y cumplimiento de los programas en materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada y el diputado que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Comonfort, Dolores Hidalgo, Irapuato, Jaral del Progreso, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita,

San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Silao del a Victoria, Tarandacua, Victoria y Yuriria para que, en cumplimiento del artículo sexto transitorio del decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 31 de mayo de 2023 y toda vez que ha fenecido el plazo de 180 días, realicen a la brevedad los ajustes a sus reglamentos, disposiciones y estructuras orgánicas, para la implementación y funcionamiento de las Procuradurías Auxiliares en cada municipio.

SEGUNDO. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los ayuntamientos de Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C I N, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria, para que, en cumplimiento con los establecido en los artículos 25 fracciones II y IV y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, diseñen y aprueben su Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Guanajuato, Gto. a 20 de mayo de 2024

Atentamente.

**Diputado Juan Carlos Oliveros Sánchez
Diputada Martha Lourdes Ortega Roque**

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Juan Carlos Olivero Sánchez dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 7 del orden del día. **(ELD 412/LXV-PPA)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Olivero Sánchez dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputado Juan Carlos Olivero Sánchez

- Muy buenos días a todos con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan, y a quienes siguen el desarrollo de esta sesión aquí con nosotros y por los medios remotos.

- Quienes suscribimos la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el presente exhorto para impulsar en los municipios del Estado el cumplimiento de obligaciones específicas relacionadas con la protección de los derechos humanos de la niñez, hemos analizado con gran detalle el Estado que guardan en los municipios de Guanajuato, los reglamentos y disposiciones y la estructura orgánica para la implementación y funcionamiento de las procuradurías auxiliares, así como la implementación del programa municipal en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, como eje rector de la política social a favor de la infancia y lamentablemente encontramos un atraso considerable tanto en la actualización

normativa municipal como en la estructura programática en materia de atención y protección de la infancia.

- Dicho atraso se relaciona principalmente con la omisión en el cumplimiento del sexto artículo transitorio del Decreto publicado el 31/05/2023, donde se detallan las obligaciones municipales en esta materia, así como la falta de cumplimiento a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y IV y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato.

- Compañeras y compañeros, la relevancia de las procuradurías auxiliares radica en su labor preventiva, asistencial y de defensa legal en casos de violencia y vulneración de derechos, siendo un pilar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente para la infancia y la adolescencia en Guanajuato.

- Sin embargo, a pesar de que al día de hoy han transcurrido el plazo de 180 días para realizar lo conducente para su óptima operación, 18 de los 46 ayuntamientos de Guanajuato no cuentan con reglamentos, disposiciones y estructuras orgánicas para la implementación y funcionamiento de dichas instancias municipales.

- Además, 40 de los 46 municipios de nuestro Estado no cuenta con un programa municipal que integre la política social en materia de atención y protección de los derechos de la infancia, obligación que data del año 2015.

- En el marco de lo anteriormente expuesto, es que exhortamos a los municipios que se encuentren en cada uno de los supuestos descritos para que atiendan de manera inmediata el cumplimiento de estas obligaciones para seguir construyendo instituciones que guíen y protejan el curso de las niñas, niños y adolescentes de Guanajuato y prioricen en su actuar la realización y protección, de todos sus derechos.

- Finalmente, agradecemos su apoyo a este esfuerzo por acompañar a los municipios en su actualización normativa y el desarrollo de sus funciones gubernamentales, para seguir encauzando todos los esfuerzos institucionales y sociales en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro querido Estado de Guanajuato.

Se turnan a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción VII, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, ASÍ COMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE ATIENDAN EL LLAMADO AL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO DEL COLECTIVO **DIGNIDAD COMUNITARIA CORONILLA NAZAHUA**, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS HABITANTES DEL PREDIO CONOCIDO COMO AMPLIACIÓN **LO DE JUÁREZ**.²¹

Diputados David Martínez Mendizábal y Hades Berenice Aguilar Castillo integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto

de Acuerdo, según la siguiente:

Exposición de motivos

El 18 de marzo de 2023, más de 400 familias de la organización colectiva “Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua” A.C., fueron desalojadas de forma violenta de sus viviendas por fuerzas policiales del municipio de Irapuato y del Estado de Guanajuato, sin que haya existido ninguna orden o mandato judicial que sustentara dicho acto.²²

Ante ese hecho arbitrario, las personas desalojadas promovieron distintas acciones legales para recuperar sus viviendas.

En el marco de esos procesos legales, ninguna autoridad admitió haber ordenado el acto de desalojo; así lo reconoció tanto el ayuntamiento de Irapuato, el gobierno del Estado, así como los jueces y juezas del Estado de Guanajuato, por lo que un año después de aquel desalojo las personas decidieron recuperar sus viviendas, lo que hicieron de manera pacífica.

Al volver a tomar posesión de sus viviendas, el día 21 de abril del presente año, las personas vecinas de *Lo de Juárez* señalaron que no había impedimento legal para hacerlo, porque ninguna autoridad ni ningún particular había promovido acción legal alguna para controvertir la posesión pacífica que por muchos años han tenido sobre el predio conocido como ampliación *Lo de Juárez*.

Por eso, hicieron un llamado a las autoridades, sobre todo a la presidenta municipal de Irapuato, para que actuara con responsabilidad, a quien además le solicitaron establecer un diálogo permanente para alcanzar una resolución pacífica de sus demandas.

Sin embargo, diferentes autoridades no nada más no han respondido al llamado para establecer un diálogo, sino que han

²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33869/08_PPA_GPMORENA_Ayto_Lo_de_Juarez_79306_30_MAYO_2024.pdf

²² <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/lesiona-fspe-a-80-pobladores-lo-de-juarez-en-desalojo/>

reaccionado con una campaña de hostigamiento contra las personas de la Comunidad.

Así, por ejemplo, el día 21 de abril en el que tomaron posesión de sus viviendas, elementos de la Policía Municipal de Irapuato acudieron al lugar y amenazaron a las personas con que “por la noche los iban a *granadear*”.

Desde ese día, a la Comunidad han llegado día y noche autoridades policiales del municipio y del Estado de Guanajuato, para amenazar a las personas de que nada más pasando las elecciones los van a ir a desalojar nuevamente de sus viviendas.

Ante esos hechos, de nueva cuenta los vecinos de la Comunidad han optado por acudir a las instancias legales correspondientes, en este caso, ante la Procuraduría de Derechos Humanos, autoridad que además ha establecido medidas cautelares a favor de la comunidad.

Desde el grupo parlamentario de Morena hemos denunciado los agravios de los que han sido víctimas las personas de la Comunidad, y también hemos llamado a las autoridades competentes para que detengan la persecución ilegal que ejercen contra las personas de Lo de Juárez, y que esa política de hostigamiento se sustituya por una que ponga en el centro la restitución del derecho a la vivienda de las personas.

Ante la necesidad de las autoridades estatales y municipales de rechazar la construcción de un acuerdo que ponga fin a las demandas de la población, y ante la persistente amenaza autoritaria que se sigue ejerciendo en contra del colectivo “Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua”, volvemos a hacer un llamado a la cordura.

En el grupo parlamentario de Morena no vamos a desatendernos de este caso. Exigimos al ayuntamiento de Irapuato y al gobierno del Estado, que detenga la persecución y amenaza contra quienes en ejercicio de sus derechos fundamentales se manifiestan y protestan con libertad, en búsqueda de tranquilidad y de contar con un

techo para su familia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

Primero. La LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento exhorto al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, así como al Gobernador del Estado, para que atiendan el llamado al diálogo constructivo del colectivo “Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua”, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas habitantes del predio conocido como ampliación *Lo de Juárez*.

Guanajuato, Gto. a 28 de mayo de 2024.

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Hades Aguilar Castillo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo que se menciona en el punto 8 del orden del día. (ELD 413/LXV-PPA)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputada Hades Aguilar Castillo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Hades Aguilar Castillo**

- Muy buenos días, a los jóvenes jovencitas, jovencitos que nos acompañan, bienvenidos, a su casa, a Casa del Pueblo, bueno, iniciamos,

el diputado David Martínez, ha y bienvenido, va al regreso, poquito, bienvenidos, a la Comunidad de Lo de Juárez que ahorita nos acompañan aquí en el Congreso del Estado, bienvenidos y también les pido una disculpa a nombre de este Gobierno por todas las atrocidades que les han hecho pasar por todas esas injusticias, por toda esa intimidación, por todos esos golpes, por toda esa represión, que han recibido bienvenidos.

- El diputado David Martínez y su servidora, presentamos este punto de acuerdo nuevamente, nuevamente con el tema referente a la Comunidad de lo de Juárez y tenemos que volver a insistir en este tema, porque el problema de fondo no está resuelto, no está resuelto en absoluto, lejos de que esté resuelto, resuelto el tema, al contrario, al parecer, los gobiernos, municipales y estatales se empeñan, en obstaculizar, en, que, no se impedir resuelva este esta situación.

- Vamos a los jóvenes que están aquí y a las diputadas y a los diputados, aunque yo creo que ya lo han escuchado en repetidas ocasiones de parte del Grupo parlamentario, vamos a irnos un poquito para atrás, vamos a hablar un poquito de ¿Por qué? ¿Por qué, estas personas? hombres y mujeres, que ustedes ven aquí, con estas mantas, ¿Por qué? ¿Por qué están aquí? El 18 de marzo, del 2023, más de 400 familias, fueron sacadas, de sus viviendas, de una manera arbitraria, con golpes y recuerdo, al papa de Ceci, que anda por ahí, ensangrentado, terminó ese día golpeado y no nada más, el papa de Ceci, muchísimas personas, que ahorita están aquí, terminaron ese día golpeados, golpeados por las autoridades municipales, golpeados por elementos estatales, fueron golpeados para sacarlos de sus hogares, de las casas que construyeron de donde ellos vivían, de una manera arbitraria, ver sin tener motivo, sin motivo, sin razón, simplemente llegaron, elementos policiacos municipales y estatales

llegaron y como Dios les dio a entender, lo sacaron a punta de golpes de sus casas, no más, porque lo que lo quisieron hacer, porque traían indicaciones, eso fue lo que sucedió, sin tener ningún motivo para despojarlos de sus hogares, no había, ningún documento, legal, para presentar y decir con este documento, te pido que salgas de tu hogar, no, no había ningún documento jurídico, que hiciera que ellos se salieran de su casa, no había motivo, pues ni razón, ninguna orden judicial que sustentara esa situación, hasta ahí, sí me voy explicando jóvenes, ¿Sí,? ok.

- Ante ese hecho arbitrario, las personas desalojadas se defendieron legalmente, obviamente están defendiendo sus derechos, están defendiendo su hogar, como sus padres, como cualquier ciudadano lo haría, sin embargo, después, cuando esto se empezó a hacer mucho escándalo, mediáticos en los medios empezamos a denunciar a diestra y siniestra esta arbitrariedad que le habían hecho a estos ciudadanos, los autoridades se negaron, negaron haber tenido participación en el desalojo, ellos negaron que habían participado, que no habían dado ninguna indicación, que nadie los había mandado desalojar y que nadie los había mandado golpear entonces.

- Por lo tanto, el 21 de abril de este año, 1 año después de aquel desalojo, personas las personas de Lo de Juárez decidieron recuperar sus viviendas, ese día, las personas de lo de Juárez, hicieron un llamado el día que ellos recuperaron sus viviendas, obviamente les destruyeron sus casas totalmente, las demolieron, demolieron sus muebles, destruyeron sus casas, llevaron máquinas, destruyeron todo, ya no tenían techo, ya no tenían techos donde quedarse, ahora el 21 de abril, volvieron a poner sus casitas con cobijas, con este, con lonas, con cartones, volvieron a recuperar sus hogares, sus terrenos, y ahí volvieron a construir, como han podido esas casas, ese día hicieron un llamado

a las autoridades para establecer un diálogo, para alcanzar una resolución pacífica de sus demandas, sin embargo, en lugar de atender este llamado, reaccionaron con una campaña de hostigamiento contra las personas de la comunidad y les estoy diciendo el 21 de abril, el 21 de abril, hace menos de 2 meses, ¿No? 21 de abril, fue cuando ellos volvieron a recuperar sus terrenos, sus casas, y e hicieron un llamado a las autoridades, para un diálogo y llegar a acuerdos, y volver ellos a tener el derecho a la vivienda.

- Sin embargo, esto no sucedió, lo que sucedió fue todo lo contrario, empezaron a recibir amenazas nuevamente, elementos de la policía municipal, de Irapuato acudieron al lugar, y amenazaron a las personas, y les decían que esto venían de parte de la autoridad de ahí de Irapuato, de una alcaldesa que ahorita está de permiso, les decían que por la noche los iban a granadear, así les decían los elementos, que se prepararan porque en la noche los iban a granadear.

- Desde ese día, a la comunidad han llegado día y noche, autoridades está lleno, todo alrededor, hay elementos policiales del municipio y del estado de Guanajuato, y todos los días llegan y amenazan a las personas, de que nada más pasando y ojo con esto, ¿Eh? Que nada más pasando las elecciones los van a ir a desalojar nuevamente de sus viviendas, y eso se los manda a decir, una Señora, les manda a decir que nada más pasando las elecciones los van a ir a desalojar nuevamente, al principio era que en la noche los iban a granadear, y ahora les mandan decir que, pasando las elecciones nuevamente les van a ir a destruir sus casas, bueno, lo que han vuelto a construir y que los iban a sacar, a golpear, que ya lo han intentado y que ya hay denuncias también, y hay fotografías y hay evidencias, no hablamos nada más porque tenemos boca, hablamos porque tenemos la razón y la verdad de nuestro lado.

- Nos parece lamentable, que actúen de esa manera, no comprendemos cómo es que en lugar de atender y garantizar los derechos de la gente, se ponen a reprimirlos y amenazarlos, ante esos hechos de nueva cuenta, los vecinos de la comunidad han optado por acudir a las instancias legales correspondientes, en este caso ante la Procuraduría de Derechos Humanos, autoridad que además ha establecido medidas cautelares a favor de la comunidad, todo lo que se tiene que hacer en un tema jurídico ya lo hicieron, no es algo que me estoy sacando ahorita de la manga, no es algo que estoy inventando, es una realidad, lo que ellos quisieran ahorita es nada más el derecho a la vida que les devolviera el Gobierno, lo que les quitó de una manera injusta que es su vivienda, su casa, su hogar, eso es lo único que piden, lo que ellos no quieren es andar aquí, gastando, dedicando su tiempo para venir a manifestarse, siendo golpeados, siendo vulnerados, siendo amenazados, por supuesto que no es lo que quieren, por supuesto que lo que quieren, es una solución y lo que quieren es que las autoridades se los den y punto y hasta ahí los vemos, ya no los vamos a tener aquí, pero que resuelva el Gobierno.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena, hemos denunciado los agravios de los que han sido víctimas las personas de la comunidad y también hemos llamado, a las autoridades competentes para que detengan la persecución ilegal que ejercen contra las personas de Lo de Juárez y que esa política de hostigamiento se sustituya por una que ponga en el centro de restitución del derecho a la vivienda de las personas, ante la necesidad de las autoridades estatales y municipales de rechazar la construcción de un acuerdo que ponga fin a las demandas de la población y ante la persistente amenaza autoritaria que se sigue ejerciendo en contra de Lo de Juárez, volvemos a hacer un llamado a la cordura nuevamente, como varios que ya hemos

hecho, en el Grupo Parlamentario de Morena, no, nos vamos a desatender de este caso, y en septiembre, octubre, noviembre si esto no se ha resuelto, vamos a seguir insistiendo sobre el mismo tema.

- Exigimos, al Ayuntamiento de Irapuato y al Gobierno del Estado, que detenga la persecución y amenaza contra quienes en ejercicio de sus derechos fundamentales, se manifiestan y protestan con libertad en búsqueda de tranquilidad y de contar con un techo para su familia.

- Por lo anterior exhortamos, al Ayuntamiento de Irapuato, así como al Gobernador del Estado, para que atienda el llamado al diálogo constructivo del Colectivo Dignidad Comunitaria Coronilla Nazahua, Lo de Juárez, mejor conocida como Lo de Juárez, a fin de garantizar, el derecho a la vivienda de las personas habitantes del predio, conocida como ampliación, a Lo de Juárez.

- Es cuanto diputado, presidente, muchísimas gracias y nuevamente ciudadanos, compañeros, compañeras, he seguido la lucha, hemos seguido, todo el Grupo Parlamentario, hemos seguido la lucha que han tenido, les pedimos una disculpa a nombre de este Gobierno por todas las situaciones que han padecido por esos golpes y ahorita hablábamos la semana pasada de la compañera cómo fue golpeada por elementos, municipales junto con su hijo, es muy lamentable lo que está sucediendo y tengan por tranquilidad, quédense tranquilos porque vamos a seguir nosotros luchando por esta causa justa y esperamos que el gobierno tanto municipal, como estatal, realmente atienda, este llamado.

- Es cuanto diputado presidente, muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a las personas integrantes del Colectivo Dignidad Comunitaria, Coronilla, Nazahua y vecinos del

predio ampliación Lo de Juárez, invitadas e invitados de la diputada a Hades Berenice Aguilar Castillo, bienvenidas y bienvenidos.

*Se turna a la
Comisión de
Asuntos
Municipales, con
fundamento en el
Artículo 104,
fracción VI de
nuestra Ley
Orgánica para su
estudio y dictamen.*

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, Planteles Irapuato y Silao, invitadas e invitados por el diputado Francisco Javier López Saucedo, también les damos la más cordial bienvenida.

- **La Presidencia.-** Corresponde a tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a sancionarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a esta sesión.

- Asimismo, se pidió a diputados y a los diputados a abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quien se encuentra a distancia a mantenerse a cuadro mediante su Cámara para constatar su presencia.

- Con el objetivo de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 9 al 17 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone la dispensa de lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de la Asamblea. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Al no haber intervenciones, se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se

encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia si están por la afirmativa manifiéstalo levantando la mano, **(Voz) diputada Martha Edith**, Edith Moreno a favor, **(Voz) diputada Secretaría**, ah, bueno resfriados. Diputada, Irma, diputada.

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y cero abstenciones.



- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 410-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (ELD 510/LXV-I).**²³

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO

DE REFORMAR EL ARTÍCULO 410-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. (ELD 510/LXV-I)

A la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Quinta Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

El diputado iniciante en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo tiene por objeto -a decir del iniciante- dotar de efectividad la ejecución de la medida precautoria de separación de cónyuges, evitando poner en riesgo a quien la solicita y sus hijos, ante una situación en que intente

²³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

impedir sea llevada a cabo la contraparte del solicitante.

De esta forma, propone agregar al texto del artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, la posibilidad de que el juzgador autorice el auxilio de la fuerza pública cuando hay oposición para llevar a cabo la medida precautoria en caso de separación de cónyuges.

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa en fecha 25 de mayo de 2023, para su estudio y dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

El 29 de mayo de 2023 se radicó la iniciativa y, en igual fecha, se acordó por unanimidad de votos que, a efecto de proceder a su análisis, se solicitara la opinión del Supremo Tribunal de Justicia y de la Coordinación General Jurídica, misma que podrían remitir en el plazo de 10 días hábiles, asimismo, que se pusiera la iniciativa a disposición para participación ciudadana.

El Supremo Tribunal de Justicia remitió su opinión, la que expone lo siguiente:

En la exposición de motivos se resaltó la oportunidad de decretar, previo a la ejecución de una medida precautoria de *separación de cónyuges* prevista en la fracción IV del artículo 401 del Código de procedimientos Civiles, un apercibimiento en contra del cónyuge que deba abandonar el hogar conyugal para el caso de que se oponga a la ejecución de la medida, que consista en la aplicación de una medida de apremio en el momento mismo de que se esté ejecutando por el actuario la *separación de cónyuges*, para de esta forma no dejar en estado de indefensión al cónyuge a cuyo favor se decretó; por ello, se propone la reforma al artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.

Debe decirse que la anterior propuesta incide sobre una cuestión procesal familiar, la cual conjuntamente con la materia procesal civil, ha dejado de ser una facultad de las entidades federativas para expedir legislación procesal respecto a dichas materias de orden civil y familiar, por virtud de la entrada en vigor de la reforma constitucional del quince de septiembre del dos mil diecisiete, por virtud de la cual se reformaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana.

La reforma constitucional al artículo 73, alude a la fracción XXX, que introdujo como facultad del Congreso de la Unión, la de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

El motivo de tan trascendental reforma, que colateralmente cesa la facultad de los congresos legislativos de las entidades federativas para regular tales materias procesales, derivó del resultado de los estudios que en noviembre de dos mil catorce, el entonces Presidente de la República encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas sobre la organización de foros de consulta para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones para garantizar un mayor y mejor acceso a la justicia, dichos foros se realizaron bajo el nombre de "*Diálogos por la Justicia Cotidiana*".

Del informe expedido por el grupo de trabajo, se resaltó que la diversidad de ordenamientos procedimentales en materia civil y familiar se traduce en disparidad entre reglas, plazos, términos, criterios, instituciones procesales y sentencias, a veces contradictorias, en relación con un mismo tipo de procedimiento.

A partir de este diagnóstico se justificó la necesidad de homologar los procedimientos a nivel nacional, a fin de robustecer, unificar y agilizar el sistema de impartición de justicia en todo el país, y brindar a las personas justiciables una mayor seguridad y certidumbre jurídica en los procedimientos del orden civil y familiar.

Se precisó que ese objetivo sólo podrá cumplirse con la expedición de la legislación única que homologue procedimientos en todo el territorio nacional, con el mínimo de formalidades judiciales, favoreciendo la eliminación de criterios judiciales contradictorios sobre una misma institución procesal y fomentando políticas públicas que mejoren de manera transversal la administración e impartición de justicia.

La expedición de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se visualizó como el medio que permitiría la homologación procesal en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares, a través de procedimientos expeditos y uniformes en toda la República, minimizando las formalidades en las actuaciones judiciales.

Para dar cumplimiento a ese fin se presentaron ante la Cámara de Senadores proyectos del citado código, se llevaron a cabo foros en diversas entidades federativas para su elaboración, y el 21 de julio del 2022 se formó un “Grupo Técnico Revisor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares” integrado por operadores jurídicos propuestos por el Senado de la República y la Cámara de Diputados con el propósito de retomar las propuestas y observaciones vertidas en los Foros y con ello integrar un proyecto del Código Nacional. Los trabajos del Grupo Técnico Revisor concluyeron en marzo del 2023, que entregaron a la Cámara de Senadores, de donde se envió, el 13 de abril del mismo año a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

Finalmente, el 7 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que dispone en el artículo 1 que las disposiciones del mismo son de observancia general en todo el territorio nacional.

En las citadas condiciones, si la iniciativa legislativa que ahora se analiza incide sobre la materia procesal civil, entonces existe impedimento constitucional para ocuparse de

la misma en la entidad federativa, por tratarse de una cuestión que se encuentra bajo la exclusiva facultad del Congreso de la Unión, que, en ejercicio de la misma, ha publicado el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

El 7 de mayo del año en curso se analizó la iniciativa, al igual que la opinión del Poder Judicial, transcrita líneas arriba. Al término del análisis, el diputado presidente propuso la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo ante la incompetencia del Congreso local para legislar en la materia, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

IV. Consideraciones.

El 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares) en el cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución,

y

XXXI. ...

Dicha reforma contempló en el artículo cuarto transitorio que, el Congreso de la Unión debería expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional, en un plazo que no excediera de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Asimismo, se previó en el artículo quinto transitorio que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuarían vigentes hasta en tanto entrara en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en que, si bien las legislaciones procesales en materias civil y familiar de las entidades federativas permanecerían vigentes hasta que fuera emitido el código nacional de esas materias, los estados carecían de facultades para legislar sobre el tema.

Ahora bien, el 7 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que dispone en el artículo 1 que las disposiciones del mismo son de observancia general en todo el territorio nacional.

Por tanto, esta Comisión de Justicia coincide con la opinión del Supremo Tribunal de Justicia en cuanto a que, al incidir la iniciativa *sobre la materia procesal civil, entonces existe impedimento constitucional para ocuparse de la misma en la entidad federativa, por tratarse de una cuestión que se encuentra bajo la exclusiva facultad del Congreso de la Unión, que, en ejercicio de la misma, ha publicado el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.*

De tal forma, la iniciativa resulta improcedente, toda vez que este Congreso del Estado no tiene facultades para legislar en materia procesal civil, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa a efecto de reformar el artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. De tal forma se instruye el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 23 de mayo de 2024
La Comisión de Justicia

Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente

Ana Teresa Camarena Gómez
Diputada vocal

María Abigail Ortiz Hernández
Diputada vocal

Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal

Cauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión al dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo al punto 9 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación, ¿Alguien gusta hacer uso de la palabra? Al no haber participaciones, procedemos a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a través de la distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, pues a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. (Voz) Martha Edith, Edith Moreno a Favor (Voz) diputada Secretaría, ¿Diputada, Hades?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General, para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida, en el dictamen aprobado.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnas y alumnos y docentes de la preparatoria plan de Guanajuato del municipio de San José Iturbide, invitadas e invitados por el diputado Armando Rangel, bienvenidas y bienvenidos, muchas gracias por estar aquí, con nosotros, favor de levantar su mano, si son tan amables, gracias, gracias.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO LA**

INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19 Y 25 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS (ELD 710A/LXV-I).²⁴

**DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 19 y 25 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.* ELD 710A/LXV-I

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 89 fracción V, 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 4 de abril de 2024 ingresó la iniciativa identificada con *el ELD 710A/LXV-I* formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado

²⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

71/10 Dictamen positivo CPEGTO San Jos Iturbide Ayuntamiento 28052024 FE.pdf

de Guanajuato; así como los artículos 19 y 25 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos*²⁵. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato²⁶, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 9 de abril de 2024, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

Acciones:

1. *Se remitirá vía electrónica para opinión a los 46 ayuntamientos, quienes contarán con un término de 10 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
2. *Se solicitará a la Dirección General de Archivos del Congreso del Estado un estudio con respecto al alcance de la iniciativa, con un término de 10 días hábiles para su remisión.*
3. *Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa para*

*efecto de consulta y aportaciones ciudadanas*²⁷.

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa.*

5.

6. *En su caso, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

7.

II. Desahogo de la metodología de estudio y dictamen

II.1. De la consulta a los cuarenta y seis ayuntamientos, bajo el principio de parlamento abierto respondieron los ayuntamientos de: Romita, Doctor Mora, Yuriria, León, Irapuato, Santiago Maravatío, Celaya, Tarimoro, Uriangato, Santa Catarina, San Miguel de Allende, y la Dirección General de Archivos del Congreso del Estado²⁸.

De igual manera, por acuerdo de la y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en fecha 19 de abril del año en curso, hicieron llegar información respecto al tema, derivada de su metodología de estudio y dictamen del apartado de la iniciativa identificada con el ELD 710B/LXV-I y turnada para su dictaminación, misma que fue analizada al interior de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el 20 de mayo de 2024²⁹.

Así, la Dirección General de Archivos del Congreso³⁰ manifestó en su opinión que:

²⁵ Consultable en:

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/6400

²⁶ Consultable en:

<https://www.congresogto.gob.mx/legislacion>

²⁷ El enlace se determinó en la siguiente liga del autobús legislativo:

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas?utf8=%E2%9C%93&filtro_id=&query=710A%2FLXV-I

²⁸ Consultable en:

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/6400

²⁹ En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 20 de mayo de 2024, se desahogó el

punto nueve del orden del día, para dar seguimiento a la metodología de estudio y dictamen, análisis y, acuerdos en su caso de dictaminación de la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 19 y 25 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos. ELD 710A/LXV-I

Consultable en:

https://congresogto.gob.mx/gacetas/3589/detalle_orden_diel_dia

³⁰ La opinión completa puede ser consultada en:

https://www.congresogto.gob.mx/gacetas/13367/detalle_correspondencia

«(...) Los antecedentes históricos que dan cuenta de la génesis del actual municipio de San José Iturbide nos remiten directamente a la población de “Casas Viejas” nombre utilizado como referencia al momento de fundación de la vicaría en 1754 en lugar que hoy en día se encuentra dicha población. Gracias al documento llamado Relaciones topográficas de pueblos de México podemos acercarnos a un panorama de dicha población anterior al siglo XVIII y encontrar referencias directas al origen del nombre de esta. En este documento se hace referencia a diversos aspectos del territorio de Casas Viejas como su historia o su medio físico. Con respecto al nombre de dicha población, el Bachiller Antonio Secundino Pérez señala que las edificaciones en ruinas que dieron origen al nombre de la población “... según el arte con que están fabricados, dan bastante a entender no ser fábrica de los indios o chichimecos sino de los españoles...”³¹ aunque dicho autor carece de mayor información con respecto a dicho asentamiento.

Estas referencias nos permiten ver con claridad que el nombre de Casas Viejas fue utilizado al menos desde el año 1754. Por otra parte, es posible que el nombre de “San José” haya sido añadido por el Br. Diego de Izeta, primer sacerdote de la vicaría de Casas Viejas quien desempeñó dicho papel entre los años de 1756 a 1759, aunque no existe

una fecha precisa o un documento que señale de manera específica el momento exacto desde el cual se antepone el nombre de San José en dicha población. De este modo, es claro que el nombre o tratamiento de “San José Casas Viejas” fue utilizado al menos desde años antes 1760, es decir, hace más de 264 años.

Una vez consumada la independencia de México y habiéndose instalado los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Congreso del Estado sancionó el día 14 de abril de 1826 la Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato. Esta fue la primera constitución de nuestro Estado y en su artículo número 4 señala lo siguiente: “Forman el territorio del Estado: Acámbaro, Apaseo, Celaya, Dolores Hidalgo, San Felipe, Guanajuato, Irapuato, León, San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, Pénjamo, San Pedro Piedra Gorda, Salvatierra, Salamanca, Silao, Valle de Santiago y Yuririapúndaro, con los pueblos anexos a estos, y con todo el terreno de la que antes se llamó provincia de Guanajuato...”³² Como se puede ver, hasta este punto y dadas las características de esta población aún se le consideraba como un pueblo anexo perteneciente al departamento de San Miguel el Grande, tal como se puede ver en el mapa titulado “Guanajuato dividido en sus cuatro departamentos o prefecturas” de 1849 donde nuevamente se le consigna como Casas Viejas³³. Este mismo año resulta de gran importancia para la historia de

³¹ Ferro, M (2010) San José Iturbide. Colección de Monografías Municipales de Guanajuato. Ed. Especial. México: Gobierno del Estado de Guanajuato.

³² AHPLG. Constitución política del Estado Libre de Guanajuato. Sancionada por su congreso constituyente en 14 de abril de 1826.

³³ GUANAJUATO dividido en sus cuatro departamentos o prefecturas, 1849. Mapoteca Manuel Orozco y Berra <https://mapoteca.siap.gob.mx/coyb-gto-m44-v2-0065/>

esta población, pues por medio del decreto número 100, el Congreso del Estado de Guanajuato le concedió el título de Villa a esta población y modificó su nombre por el de San José de Iturbide³⁴ "... en remuneración de los importantes servicios que ha hecho al Estado durante la sublevación de la Sierra".

Este decreto pone de manifiesto que el título de villa y el cambio en el nombre de la población no se trató de una cuestión arbitraria, sino que estas modificaciones obedecieron a la relevancia histórica que dicha población tuvo al prestar sus servicios a la federación en el combate a los insurrectos de la Sierra Gorda originada en Xichú por Eleuterio Quiroz. De este modo se agregó el nombre "de Iturbide" en conmemoración del primer emperador de México, Agustín Cosme Damián de Iturbide Aramburu, -cabe destacar que el apellido de Iturbide es un apellido compuesto- esto por sugerencia de Anastasio Bustamante, en su papel como pacificador de la rebelión de la Sierra Gorda propuso esta denominación en honor al primer emperador, cuyos méritos quedaron grabados en la memoria histórica de la población.

Más tarde, por medio del decreto número 102, el Congreso del Estado creó oficialmente un nuevo departamento: el Departamento de la Sierra Gorda. Este departamento estaba conformado por los partidos de San Luis de la Paz, San José de

Iturbide, el pueblo de Xichú y los territorios anexos. Dicho departamento tiene una relevancia especial en la historia de nuestro Estado, pues el 22 de abril de 1853 el presidente Antonio López de Santa Anna estableció las "Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución" En dicho documento se establecía la creación de un nuevo territorio llamado "Territorio de la Sierra Gorda", el cual comprendía las poblaciones de San José de Iturbide, San Luis de la Paz, Victoria, Santa Catarina, Tierra Blanca, Xichú, Atarjea, así como distintas poblaciones de los Estados de San Luis Potosí y Querétaro. De este modo, el Estado de Guanajuato perdía estos municipios que ahora pasaban a conformar un nuevo territorio. Sin embargo, esta nueva territorialidad no duró mucho tiempo, pues en 1857, al restablecerse el orden federal en el país, el Estado de Guanajuato recuperó dicho territorio con todas sus poblaciones cómo se mantienen hasta nuestros días³⁵.

Así pues, esta población llevó el nombre de "San José de Iturbide" desde 1849 hasta el 15 de octubre de 1928, cuando el Congreso del Estado de Guanajuato cambió el nombre del municipio por el de Alvaro Obregón por medio del decreto número 4: "ARTÍCULO TERCERO: El municipio que hasta la fecha lleva el nombre de Iturbide, se denominará en lo sucesivo con el del "Alvaro Obregón". El título de Ciudad Alvaro Obregón no fue del agrado total de la población

³⁴ El uso de la preposición "de" es un elemento importante que merece no pasarse por alto, pues tal como se consigna en la Diccionario esencial de la lengua española, es una "palabra invariable que introduce elementos nominales u

oraciones subordinadas sustantivas haciéndolos depender de alguna palabra anterior.

³⁵ (1997) Estado de Guanajuato. División territorial de 1810 a 1995. 1a edición. México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

y no tuvo un arraigo en la identidad de sus habitantes³⁶. El Congreso del Estado de Guanajuato recibió una solicitud por parte de Moises Cabrera, J. Dolores García y otros vecinos de Ciudad Alvaro Obregón para que se restituyera el antiguo nombre de la población: "... o sea el de San José de Iturbide"³⁷. En esta acta, el nombre que pretenden se restituya incluye la preposición "de" antes de "Iturbide". Sin embargo, en el acta del día 10 de septiembre de 1948, el Diputado López Lira manifestó lo siguiente: "...que durante la visita que hicieron al norte del Estado y al pasar por San José Iturbide los vecinos más destacados de ese lugar, haciéndose eco del sentir general del pueblo, pidiendo se restituyera a Ciudad Alvaro Obregón su antiguo nombre de SAN JOSÉ ITURBIDE, arguyendo entre otras muy diversas razones, que el nombre que actualmente lleva les ha proporcionado serios trastornos en su correspondencia y en su comercio exterior, pues por haber numerosos pueblos en la República con este nombre, la correspondencia que va dirigida a ellos, se manda a otras ciudades del mismo nombre, sucediendo lo mismo con bultos consignados a los negociantes de ese lugar y propone que por existir aquí ya solicitud al respecto, se formule un decreto con dispensa de trámite para que sea publicado inmediatamente, a fin de devolverle su antiguo nombre a Ciudad Alvaro Obregón"³⁸. En esta acta se consigna el decreto número 141, el cual señala lo siguiente: "... se restituye al Municipio Alvaro

Obregón su nombre anterior SAN JOSÉ ITURBIDE."

Si bien el acta consigna el nombre de "San José Iturbide", la publicación de este decreto en el Periódico Oficial con fecha de 7 de octubre de 1948 tiene una particularidad. En su sumario, el Periódico Oficial presenta la siguiente información: "Decreto 141 del XL Congreso Constitucional del Estado que restituye al Municipio de Alvaro Obregón el nombre de San José de Iturbide". Más adelante en la misma publicación, es de resaltar que cuando se presenta el decreto completo, la redacción señala a la letra "...se restituye al Municipio de Alvaro Obregón su nombre anterior SAN JOSÉ ITURBIDE"³⁹, tal como se consignó en el acta donde se aprobó el cambio de la denominación, es decir sin la preposición "de".»

II.2. En reunión de la comisión legislativa celebrada el 20 de mayo de 2024, estando presentes las diputadas Ana Teresa Camarena Gómez, María Abigail Ortiz Hernández, Aurora Gómez Ramírez y los diputados Héctor Ortiz Torres, Cuauhtémoc Becerra González, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Juan Carlos Oliveros Sánchez integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, y la secretaria técnica de la comisión legislativa, se llevó a cabo el análisis de los alcances de la iniciativa y de las opiniones remitidas mediante la consulta, determinando la viabilidad de la misma.

³⁶ Un caso similar se registró en 1846 con la población de Ciudad Hernández Álvarez, cuando sus habitantes solicitaron que se les restituyera el nombre de San Felipe por el mismo motivo.

³⁷ AHPLG. Actas de la XL Legislatura del Estado de Guanajuato. Acta 48, 10 de agosto de 1948.

³⁸ AHPLG. Actas de la XL Legislatura del Estado de Guanajuato. Acta 58, 10 de septiembre de 1948.

³⁹ AHPLG. Periódico Oficial. 7 de octubre de 1948.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por los y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con las propuesta de reforma al artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

El objeto de la iniciativa es reformar el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el fin de modificar el nombre del Municipio de San José Iturbide para que sea **San José de Iturbide**.

Los iniciantes manifestaron en su exposición de motivos⁴⁰ que:

«[...] El H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, envía la iniciativa a efecto de que se reivindique el origen del nombre del municipio, anteponiendo la preposición "de" antes de Iturbide para quedar como "San José de Iturbide". La fundación de la actual ciudad de San José Iturbide, es considerada el 5 de febrero de 1754, en que el párroco del curato de San Juan Bautista Xichu de Indios (actualmente Victoria, Gto.), Br. José Mará Rodríguez tomo posesión de un terreno con una superficie de "doscientas varas de cuadro" con el propósito de edificar una iglesia y sus accesorias para que sirviera de

ayuda de parroquia a Xichu de Indios, según previo decreto del arzobispo Manuel Rubio y Salinas (mayo de 1753), en el lugar conocido como "Casas Viejas", sitio en que actualmente se encuentra nuestra ciudad. Casas Viejas fue el nombre con que se conoció el lugar debido a las rutinas ahí existentes que nos remontan a edificaciones hispanas, según los vestigios constructivos de fines del siglo XVI o principios del siglo XVII, que corresponden a la estancia de San Juan de los Llanos, ya que por este lugar pasó un ramal del "Camino de la Planta", al ser abandonada tomaron aspectos ruinosos y esa sí siglo XVIII en lugar fue conocido como "Casas Viejas."

Poco después de erigirse la ayuda de parroquia se le da el patrocinio de San José a la vicaría y al lugar y al lugar mismo, a partir de entonces llevo el nombre compuesto de San José Casas Viejas. En 1770 se divide el territorio de la parroquia de San José Bauti Xichu de Indios para erigir una nueva parroquia, siendo la de San José Casas Viejas su cabecera comprendiendo su territorio las haciendas de San Diego de las Trasmulas, San Jerónimo, EL Capulín y charcas, de hecho es vital importancia, ya que es el antecedente para delimitar el territorio municipal en la época independiente. En cuanto a la jurisdicción civil antes de las reformas Borbónicas este territorio | formo parte de la Alcaldía Mayor de San Luis de la Paz, y creada la Intendencia de Guanajuato se incorporó a ella. Dentro de su demarcación tuvo lugar distintos acontecimientos

⁴⁰ Consultable en autobús legislativo -expedientes legislativos digitales-

en la guerra de Independencia, como la batalla de puerto Carroza, el 6 de octubre de 1810 Y estancia de Agustín de Iturbide en junio de 1821, razón por la cual, décadas después su nombre. En este periodo tiene lugar la traza del poblado (1819), con una cuadrícula casi exacta que ha durado hasta nuestros días. En marzo de 1821 fue electo el primer ayuntamiento, enmarcado en las primeras disposiciones de la Constitución de Cádiz, hasta promulgación de la primera Constitución del Estado de Guanajuato en 1826.

Durante la revolución de sierra gorda (1847-1849), los habitantes del pueblo de San José Casas Viejas, fueron determinantes para las fuerzas Federales, lograran la pacificación, siendo aquí sede de su destacamento encabezado por el ilustre militar y expresidente de México, D. Anastasio Bustamante. Gracias a este empeño y participación, el 9 de octubre de 1849 el Congreso del Estado emitió el Decreto número 100 (...):

La elevación de categoría política y el cambio de toponimia fue de la mano con una serie de eventos que percutieron positivamente en el desarrollo de la Villa de Iturbide; se logró concretar una compañía compradora de la hacienda de EL Capulín que significo tener la propiedad privada tanto en la parte urbana como rural; se construye la mayor parte de edificios civiles y públicos como la Casa Consistorial y el inicio de la actual iglesia Parroquial. Se avecinan familias de españoles, ¿principalmente promoventes de Galicia, que generaron importantes comercios y la

primera industria. Fueron décadas de progreso y crecimiento, también es el momento en que se fragua la identidad Iturbidense, de una sociedad educada, culta y amante de las artes, Pedro González en su Geografía local de Guanajuato (1904), les da estos atributos a sus habitantes. El siglo XX significo un periodo decante, a partir de la revolución social de 1910, se genera un despoblamiento y decadencia de su economía; inestabilidad política y social, así como la incursión de las distintas fracciones revolucionaria, principalmente villistas y carrancistas, generaron un clima desconcertante. En ese escenario a la Villa de San José Iturbide se le otorga la categoría política de Ciudad, (...)

Este hecho no fue de todo aceptado por la población, desde luego el conceder el título de ciudad le dio otro estatus ,sin embargo, el descontento mayoritario fue la decisión unilateral del Estado al darle el nombre del Caudillo Revolucionario; en el anecdotario popular se dice se erigió una estatua del Gral. Obregón, hecha de cemento, en una de las esquinas de la Plaza Principal y que a los pocos días fue lanzada por un jinete quien la derribo y una turba la destruyo quedando solo la cabeza que rodo por mucho tiempo en las bodegas del Palacio Municipal. (...)

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la ley Orgánica del Poder legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes: a) Impacto jurídico: este se traducirá en el ejercicio de la facultad de

iniciativa al amparo de la potestad de las entidades municipales para que por conducto de sus congresos legislen en materia de denominación de los municipios. b) Impacto administrativo: no se genera impacto administrativo. c) Impacto presupuestario: las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor de la iniciativa, deberán ser con cargo al presupuesto aprobado para el respectivo ejercicio fiscal y en su caso se realizarán las adecuaciones presupuestarias en forma progresiva.»

8.

9.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos conveniente realizar un análisis general del tópico propuesto, y emitir los comentarios al respecto, a efecto de hacer una valoración y considerar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina.

Así, podemos iniciar manifestando que esta propuesta de reforma constitucional se puede analizar desde dos perspectivas: el contexto identitario e histórico. Por un lado, el sentido la identidad cultural ha sido conceptualizada como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona o un grupo se define, se manifiesta y desea ser reconocido; implicando las libertades inherentes a la dignidad de la persona, e integra en un proceso permanente la diversidad cultural, lo particular y lo universal, la memoria y el proyecto. Es una

—representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo—⁴¹.

En ese sentido, consideramos importante en este análisis entender el derecho a la identidad cultural y, para ello acudimos a las definiciones que se han dado sobre cultura, cultura tradicional y popular, diversidad cultural, pluralismo y patrimonio cultural, reconociéndose previamente que cada uno de estos conceptos aún no está plenamente definido y continúan en el debate de los especialistas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha definido a la cultura⁴² como *el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.*

Sabemos entonces como legisladores que, un elemento fundamental de la identidad cultural es su patrimonio que debe ser entendido como *todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos*⁴³. De esta manera podemos entender que el nombre y denominación es fundamental para el patrimonio cultural de los pueblos, por los elementos identitarios e históricos. De esta manera, podemos particularizar que el patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su

⁴¹ Villoro citado en Donoso Romo, Andrés, "Comunicación, identidad y participación social en la educación intercultural bilingüe", Revista Yachaykuna, Quito, Instituto Científico de Culturas Indígenas, núm. 5, 2004, p. 19.

Consultable en:
https://www.academia.edu/37868999/2004_Comunicaci%C3%B3n_identidad_y_participaci%C3%B3n_social_en_la_educaci%C3%B3n_intercultural_bilingue_reflexiones_desd

e_una_experiencia_de_Investigaci%C3%B3n_Acci%C3%B3n_Participativa_en_zonas_rurales

⁴² Consultable en: <https://www.unesco.org/es/brief>

⁴³ Daes, Erica-Irene, Estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 1993, párrafo 24, E/CN.4/Sub.2/1993/28.

historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural.

Al margen de lo comentado hasta este rubro, quienes dictaminamos no podemos dejar de mencionar la parte histórica en el nombre y denominación de ese municipio. Y que al final, es muestra de nuestra coincidencia con lo expuesto tanto por los iniciantes, como historiadores que formaron parte de este estudio y reforma a la Constitución, a través de sus opiniones, así como de la Dirección General de Archivos de este Congreso del Estado. Es decir, coincidimos en que aun cuando el paso de Agustín de Iturbide fue fugaz, dejó una marca poderosa en los pobladores de la villa, y tal como se señaló en la exposición al Ayuntamiento de San José Iturbide en la sesión ordinaria del 8 de febrero de 2024, fue una razón más que suficiente para que los pobladores de la época —refiriéndose a 1849— solicitaran dos décadas después el otorgamiento del —nombre del— héroe independentista. Aspecto que ha sido no solo importante en términos morfológicos y denominativos, sino plenamente identitarios, formando parte de la esencia de vecinos del municipio, al grado de ser su gentilicio más común el de Iturbidenses.

Respecto a la importancia de la incorporación de la preposición —de— al nombre de San José Iturbide, es indispensable destacar el empleo general que en la época referida tenían los apellidos de las personas, referentes a ser hijos de. De ese modo, el nombre formal de Agustín de Iturbide y Arámburu se debía a que era hijo de José Joaquín de Iturbide y María Josefa de Arámburu. Era, pues, esencial en términos no sólo del abolengo del que se jactaban los hidalgos, sino también de la pertenencia a su entorno familiar y al vínculo que tenían con el

lugar de origen de sus progenitores. No sobra recuperar lo dicho por la mencionada Arvizu Hernández sobre que, además de lo expuesto, el nombre con el que la historia de México ha reconocido siempre al que fue su libertador y primer gobernante en 1822 es el de —Agustín de Iturbide—, y no simplemente —Agustín Iturbide—. De no recuperarse el nombre original, asignado en 1849 como —San José de Iturbide—, podría pensarse que el personaje al que se alude en el nombre del municipio y que lo homenajea con el apelativo Iturbide se refiere a otro, y no al que estuvo en la población en junio de 1821⁴⁴.

Bajo este contexto, podemos considerar dado el desarrollo de este dictamen, desde lo dicho por los iniciantes en su exposición de motivos, las opiniones remitidas por las áreas institucionales, así como las que en su momento compartió la Comisión de Asuntos Municipales y los ayuntamientos que respondieron a la consulta, que las denominaciones de —San José Iturbide— y —San José de Iturbide— se han usado de manera indistinta, lo cual nos permite advertir que no existió un razonamiento específico para eliminar la preposición *de* en el nombre del municipio. Lo que quizá coincide con algunas hipótesis de investigadores que refieren que la eliminación de la preposición que se alude en el nombre se trató de una omisión. De este modo, y atendiendo a la intención de restituir el antiguo nombre del Municipio, como San José de Iturbide de manera oficial. Es decir, con este ajuste, se atiende al derecho de identidad de los pueblos y comunidades y al contexto histórico de esta población.

Con estas líneas argumentativas podemos manifestar que el texto que se propone reformar, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, y las opiniones

⁴⁴ MTRO. JOAQUIN E. ESPINOSA AGUIRRE, HISTORIADOR DE LA UNIVERSIDAD MICHACANA

derivadas de la consulta, permite hacer un recuento de la importancia histórica que representa esta municipalidad y su cabecera dentro de la geografía política y social de Guanajuato y de la notable participación que han tenido sus habitantes en lo que atañe a mantener su identidad y cultura; situaciones todas que como legisladores consideramos de gran importancia y que al final, da el soporte y sustento a esta reforma de orden constitucional.

Con base en lo anterior, se considera adecuado reformar el texto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 33. Con este acto legislativo se busca reivindicar la historia y la identidad local de los guanajuatenses de San José de Iturbide. Demostrado así, la viabilidad jurídica – constitucional de la propuesta.

Resaltamos el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

10. **Único.** Se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- 11.
- 12.
- 13.
- 14.

«**ARTÍCULO 33.** El Estado de Guanajuato se divide en los municipios

siguientes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, **San José de Iturbide**, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, con los límites y la extensión que actualmente se les reconoce.»

15.

16. TRANSITORIO

17.

18. **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

19.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE MAYO DE 2024 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Ana Teresa Camarena Gómez

Dip. María Abigail Ortiz Hernández

Dip. Aurora Gómez Ramírez

Dip. Cuauhtémoc Becerra González

Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Dip. Juan Carlos Oliveros Sánchez

Dip. Héctor Ortiz Torres

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos al punto 10 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, agradezco si nos lo hacen saber. ¿Diputado

Armando Rangel, para qué efecto? **(Voz) diputado Armando Rangel**, para hablar a favor **(Voz) diputado Presidente**, correcto, ¿Alguien más? Si no hay alguien más, entonces en este momento cedemos el uso de la voz para el diputado Armando Rangel para hablar a favor, del dictamen, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar a favor del dictamen en referencia)



- Muy buenos días, con el permiso del diputado Alfonso Borja Pimentel, Presidente de esta Mesa Directiva, saludo con gusto a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados, al público asistente a los guanajuatenses que nos siguen a través de los diferentes medios electrónicos, de manera muy especial a quien hoy, coinciden también con este día, sin haber estado planeado, los alumnos de la preparatoria plan Guanajuato, bienvenidos otra vez a esta su casa y a quienes sí tienen algo que ver en eso y son invitados especiales, porque son los proponentes de este dictamen de esta iniciativa que hoy se dictamina precisamente al autor intelectual del cronista de la ciudad del licenciado Miguel Ferro, a quien saludo desde aquí y a quien lo ha propuesto de manera oficial la presidenta municipal, Marisa Arvizu, un gusto verla aquí junto con secretaria Rosalba, González, bienvenidos nuevamente y gracias por acompañarnos.

- Hoy estamos analizando y discutiendo un dictamen que ingresara aquí el día 4 de abril de este mismo año, un dictamen que fue atendido con una enorme celeridad, con enorme profesionalismo y con una mística de trabajo que no es propia de este congreso, por tanto, quiero agradecer y quiero felicitar a los integrantes de la Comisión de Gobernación, a su Presidenta, a la diputada Ana Teresa Camarena. Muchas gracias por sus trabajos, al igual que a sus integrantes María Abigail Ortiz, Aurora Gómez, Héctor Ortiz, Juan Carlos Oliveros, Cuauhtémoc Becerra y Gustavo Adolfo, de verdad a todas, a todos ustedes, muchas gracias, no solamente por aprobar con la celeridad con que hicieron este dictamen, so no por acreditar que cuando se quieren hacer las cosas bien se pueden hacer de la manera que ustedes lo han hecho en este congreso, muchas felicidades de nueva cuenta, muchas felicidades y de nueva cuenta, muchas gracias.

- En la localidad de San José Iturbide, el municipio de San José Iturbide tiene su origen en 1754, en donde el asentamiento que ahí se refiere una vicaría se le denomina desde entonces casas viejas, 1760 a 6 años después, por primera vez, se empieza a utilizar el nombre de casas viejas, de San José, un hecho que se atribuye el primer vicario de esa localidad a Diego de Içeta, 264 años han transcurrido desde entonces, si San José siempre ocupó ese nombre, San José, sin embargo, en 1849, debido a los servicios que la población prestara al Gobierno Federal y que prestará también al Estado en la pacificación de la rebelión de la sierra gorda, se decidió por parte del Congreso del Estado otorgarle a San José Iturbide la denominación de Villa y junto con la denominación de Villa también, y a sugerencia precisamente de quien estuviese al tanto de estos trabajos de pacificación, Anastasio Bustamante se le asignó el nombre de San José de Iturbide, prácticamente 264 años este municipio utilizó ese nombre, San José de Iturbide, hasta que

en 1928 al otorgársele la denominación de ciudad el Congreso del Estado, tomo la decisión muy propia en ese momento de cambiarle el nombre, sin tomar ninguna consideración alguna más que la propia decisión de los diputados de ese Congreso.

- El nombre de San José Iturbide, le asignaron el nombre de Álvaro Obregón al municipio y ciudad Álvaro Obregón a la ciudad, evidentemente fue una denominación extraña para la población muy común en ese tiempo, lo mismo le pasó a charcas, a quien le denominaron Doctor Mora, sin que el Señor el Doctor Mora, habitante y originario de tu municipio de Comonfort, hubiese pisado nunca que el municipio igual hicieron con San José Iturbide, asignándole el nombre de Álvaro Obregón en reconocimiento evidentemente a un héroe patrio, pero que nada tenía que ver con el municipio el malestar que generó la población, fue persistente, llegó incluso a derribarse en la estatua que en honor a Álvaro Obregón se había elegido en esa localidad y fue tal el malestar que 20 años después, en 1948, el Congreso del Estado decidió de nueva cuenta a restituirle el nombre de San José de Iturbide en la ciudad Álvaro Obregón.

- Pero ahí precisamente, es donde se generó un problema y el problema que se genera es en la publicación del Periódico Oficial que dio cuenta de la publicación de este acuerdo, en la parte del sumario, en el índice del contenido del periódico, de manera muy clara, se menciona que en su interior tiene el cambio la restitución del nombre a la ciudad Álvaro Obregón por su nombre original, San José de Iturbide, y eso dice el sumario.

- Sin embargo, ya en el cuerpo del decreto, en el artículo primero, al hacer referencia a este mismo tema, dice, se restituye el nombre a la Ciudad Alvaro Obregón por San José Iturbide, elimina la preposición de y desde entonces de manera oficial, la oposición de, ha estado fuera de la denominación oficial, del municipio

y de la cabecera municipal, hoy lo que se busca no es un cambio de nombre, hoy lo que se busca es la corrección a una acción que de manera jurídica un cuerpo legislativo y en el proceso legislativo tuvo ese defecto, ese error que nosotros hemos señalado, eso es a lo que el municipio de San José, nos invita el día de hoy a reflexionar.

- Cabe señalar, que la labor de un cronista es sumamente importante porque escudriña la historia de su municipio, la investiga, la promueve y busca también reivindicarla, en ese sentido, yo reconozco hoy la labor de Miguel Ferro, quien ha hecho esa labor de manera destacada, no nada más en acciones como la que hoy nos ocupa. También la rescate y la remodelación de su parroquia es un éxito y es un logro para San José Iturbide, fruto del compromiso y el trabajo del Señor Cronista Miguel Ferro, muchas gracias.

- San Jose Iturbide, es una comunidad sumamente politizada, en las últimas décadas ha sido gobernada por, presidentes municipales emanados por lo menos de 6 partidos políticos distintos, el día de hoy, el ayuntamiento que gobierna ese municipio está compuesto también en de una enorme pluralidad, compuesto también por gente que participó como aspirante a candidatos a presidentes municipales y que confluyeron en el ayuntamiento, este ayuntamiento, pese o además, de la diversidad política que tiene, ha sabido encontrar también algo que les une y lo que les une es el compromiso con su municipio y con su sociedad, y ese compromiso se ha visto reflejado en obras importantes que hoy mejoran la vida de los Iturbidenses, y que son fruto del consenso de diversos partidos políticos en el seno del ayuntamiento.

- Y no nada más, han trabajado para mejorar la calidad de vida de los Iturbidenses, también trabajado para restituir acciones culturales e históricas como la que el día de hoy nos ocupa. Por ello también felicitó al

Ayuntamiento de San José de Iturbide, hoy representado muy dignamente por la presidenta municipal aquí presente.

- Invito, pues a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados, acompañar como lo dice el ayuntamiento de manera unánime esta propuesta y que podamos devolver a San José Iturbide el nombre original que siempre quiso y que siempre debió haber tenido, San José de Iturbide, por su atención, muchas gracias.

- Es cuanto diputado presidente.

- **La Presidencia.**- Se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, y en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia y la modalidad convencional, anunciando su nombre y su sentido del voto, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba este dictamen, **(Voz) diputada Martha Edith**, Edith Moreno a favor, **(Voz) diputada Secretaría**, ¿Diputada Rafaela?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 33 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remítase la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente a los ayuntamientos del Estado como parte del constituyente permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., PARA DESTINARLO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROF. SANTIAGO GARCÍA LIRA (ELD 733/LXV-I).⁴⁵

⁴⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Valle de Santiago, Gto., para destinarlo al funcionamiento de la Unidad Deportiva «Prof. *Santiago García Lira*». (ELD 733/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble identificado como predio rústico «*Potrero de la Gallega o Chicago*» ubicado en el municipio de Valle de Santiago, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo al funcionamiento de la Unidad Deportiva «Prof. *Santiago García Lira*».

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 1,632, de fecha 19 de junio de 1973, levantada bajo la fe del licenciado José Luis

Sánchez Reyes, otrora titular de la Notaría Pública número 3, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Valle de Santiago, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la que se formalizó el acta por la que el Gobierno del Estado efectuó la ocupación material del área expropiada para la construcción de una Unidad Deportiva, a través de la resolución gubernativa emitida el 29 de mayo de 1973 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato números 44 y 45, de fechas 3 y 7 de junio de 1973, respectivamente, anexando copia de dichos ejemplares a la iniciativa.

También se integró al expediente copia certificada del contrato de comodato celebrado el 11 de mayo de 2022 por el Ejecutivo del Estado y el municipio de Valle de Santiago, Gto., respecto al bien inmueble en que funciona la Unidad Deportiva, otorgándole a dicho Municipio el uso temporal del mismo para destinarlo exclusivamente para el funcionamiento de la referida Unidad Deportiva.

Asimismo, se anexaron a la iniciativa copias certificadas de los oficios números DP/DOP/00283/2019 y DP/O136/2023, de fechas 9 de agosto de 2019 y 25 de mayo de 2023 respectivamente, por medio de los cuales el presidente municipal de Valle de Santiago, Gto., le solicitó al Gobernador del Estado la donación del bien inmueble materia del presente dictamen para seguirlo destinando a la Unidad Deportiva.

De igual forma, se adjuntó el oficio número DGRMSGC/DCP/1426/2023, de fecha 13 de abril de 2023 que dirigió el director de Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado a la directora de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el que le solicita se realicen las acciones conducentes a efecto de que se done el predio rústico denominado «*Potrero de la Gallega o Chicago*» al municipio de Valle de Santiago, Gto., a fin de ser utilizado para la Unidad Deportiva, en razón de la solicitud formulada por el presidente de dicho Municipio.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁴⁶, se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global.

⁴⁶ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Además, el «Eje Desarrollo humano y social» en su Línea estratégica «Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente» establece como uno de sus objetivos el 2.1 «Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad», y en su estrategia 2.1.1: «Fomento al desarrollo armónico y equilibrado de las personas, familias y comunidades del estado de Guanajuato», la línea de acción 3 «Favorecer el esparcimiento personal, familiar y de convivencia social en los espacios comunitarios del estado».

En dicho tenor, el Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a través del oficio DP/DOP/00283/2019, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como predio rústico denominado «Potrero de la Gallega o Chicago» en el municipio de referencia, con la finalidad de destinarlo a la Unidad Deportiva «Santiago Lira»⁴⁷.

[...]

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del inmueble objeto de la presente iniciativa, para que se continúe destinando al funcionamiento de la Unidad Deportiva «Santiago Lira».

Guanajuato número 134, segunda y tercera partes, del 7 de julio de 2021.

⁴⁷ La Unidad Deportiva de Valle de Santiago retoma el nombre del Prof. Santiago García Lira, formador del deporte vallense.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

*i) **Impacto jurídico:** se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 8 fracciones III, IV y V, 29 fracción VIII, 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;*

*ii) **Impacto administrativo:** debido a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;*

*iii) **Impacto presupuestario:** en razón a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y*

*iv) **Impacto social:** con la donación del inmueble objeto de esta iniciativa, se beneficia a la población de Valle de Santiago, Guanajuato, toda vez que, al continuar con el*

funcionamiento de la Unidad Deportiva «Santiago Lira», se contribuye a contar con espacios para el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas, el esparcimiento personal, familiar y de convivencia social para el óptimo desarrollo de las personas vallenses.»

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato señala que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo mediante el acto jurídico consistente en la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

Una vez hecho el análisis correspondiente, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones a fin de prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio de manera eficiente y en instalaciones adecuadas, previstas en los artículos 76 -fracción III, incisos a y b- y 167 -fracción V- de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Aunado a lo anterior, también le corresponde establecer metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el Municipio y establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para la difusión, promoción, fomento, práctica, investigación, enseñanza, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte; así como para la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y espacios que se requieran para su práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Por otra parte, al autorizar la donación que se solicita, también se procederá a la regularización jurídica del bien inmueble materia de la misma, con el objetivo de que la administración municipal pueda ejercer a cabalidad sus atribuciones para la prestación de servicios públicos en un bien inmueble de su propiedad.

Lo anterior, también genera un beneficio social a los habitantes del municipio de Valle de Santiago, Gto., al contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento en aras de su desarrollo integral y como un medio para preservar la salud y prevenir enfermedades.

Es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 -fracciones II y VI- y 21 -fracción III- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los objetivos 3, Salud y Bienestar; y 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, identificado como predio rústico

«Potrero de la Gallega o Chicago» ubicado en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie conforme a plano topográfico de 83,822.53 m² ochenta y tres mil ochocientos veintidós punto cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada en doce tramos con dirección al surponiente, de 23.09 veintitrés punto cero nueve metros, 16.06 dieciséis punto cero seis metros, 6.57 seis punto cincuenta y siete metros, 13.55 trece punto cincuenta y cinco metros, 6.90 seis punto noventa metros, 11.61 once punto sesenta y un metros, 16.96 dieciséis punto noventa y seis metros, 3.28 tres punto veintiocho metros, 20.03 veinte punto cero tres metros, 19.58 diecinueve punto cincuenta y ocho metros, 1.20 uno punto veinte metros y 29.13 veintinueve punto trece metros colindando con calle Lucas Flores; al oriente, en línea quebrada en catorce tramos con dirección al norponiente, de 67.91 sesenta y siete punto noventa y un metros colinda con varios propietarios, 23.28 veintitrés punto veintiocho metros, 7.22 siete punto veintidós metros colinda con calle 2 de abril, 51.36 cincuenta y uno punto treinta y seis metros, 14.50 catorce punto cincuenta metros, 11.07 once punto cero siete metros, 7.90 siete punto noventa metros, 21.88 veintiuno punto ochenta y ocho metros colinda con varios propietarios, 11.91 once punto noventa y un metros, 17.19 diecisiete punto diecinueve metros colinda con calle 14 de septiembre, 15.85 quince punto ochenta y cinco metros, 12.91 doce punto noventa y un metros, 38.97 treinta y ocho punto noventa y siete metros y 30.57 treinta punto cincuenta y siete metros colindando con varios propietarios; al sur, en línea quebrada en veintiún tramos con dirección al nororiente, de 84.89 ochenta y cuatro punto ochenta y nueve metros, línea curva de 5.99 cinco punto noventa y nueve metros, 6.21 seis punto veintiún metros, 5.74 cinco punto setenta y cuatro metros, 5.99 cinco punto noventa y nueve metros, 6.03 seis punto cero tres metros, 6.36 seis punto treinta y seis metros, 5.69 cinco punto sesenta y nueve metros, 6.14 seis punto catorce metros, 3.17 tres punto diecisiete metros, 3.02 tres punto cero dos metros, 5.87 cinco punto ochenta y siete metros, 9.19 nueve punto diecinueve metros, 4.34 cuatro punto treinta y cuatro metros, con

dirección al nororiente, 49.13 cuarenta y nueve punto trece metros, 1.78 uno punto setenta y ocho metros, 76.39 setenta y seis punto treinta y nueve metros, 2.01 dos punto cero un metros, 57.49 cincuenta y siete punto cuarenta y nueve metros, 8.08 ocho punto cero ocho metros y 111.15 ciento once punto quince metros colinda con calle Plan de Ayala; y al poniente, en una línea recta de seis tramos con dirección al surponiente, de 17.67 diecisiete punto sesenta y siete metros, 2.32 dos punto treinta y dos metros, 58.38 cincuenta y ocho punto treinta y ocho metros, 38.82 treinta y ocho punto ochenta y dos metros, 38.41 treinta y ocho punto cuarenta y un metros y 155.55 ciento cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco metros colindando con calle Francisco González Bocanegra.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que este lo destine al funcionamiento de la Unidad Deportiva «Prof. Santiago García Lira».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que

deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.**- En seguida se somete a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 11 del orden del día.

- Si desea hacer alguien uso de la voz en pro o en contra, agradezco, nos lo haga saber. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra ahora en la distancia, la distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico y quien se

encuentre a distancia en a la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. **(Voz) diputada Martha Edith, Edith Moreno a favor, (Voz) diputada Secretaría, ¿Diputada Hades?**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Diputada Yulma?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos, que contiene sírvase apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., PARA DESTINARLO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE DICHO MUNICIPIO (ELD 734/LXV-I)⁴⁸**

C. Presidente del Congreso del Estado Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto., para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio. (ELD 734/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón,

⁴⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33873/12_Dictamen_donaci_n_Silao_de_la_Victoria_DIF.pdf

Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del referido Municipio.

La citada iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la enajenación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 4,480, de fecha 13 de febrero de 1978, levantada bajo la fe del licenciado Pablo Rocha Malo, otrora titular de la Notaría Pública número 3, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Silao, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la que se formalizó la donación del bien inmueble en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guanajuato.

También se integró al expediente copia certificada del contrato de comodato celebrado el 5 de junio de 2023 por el Ejecutivo del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Silao de la Victoria, Gto., respecto al bien inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Gto., otorgándole a dicho organismo el uso temporal del mismo para destinarlo exclusivamente para oficinas cuya función principal es la de otorgar servicios de asistencia pública que ayuden al desarrollo integral de las familias silaoenses que están en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Asimismo, se anexó a la iniciativa copia certificada del oficio número PM/0017/2023, de fecha 17 de enero de

2023 por medio del cual el presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., solicitó al Gobernador del Estado la formal donación de los terrenos que actualmente ocupan las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha localidad.

También se integró copia del oficio número SDIFEG.SGA.2599/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual la subdirectora general Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato le informó al director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado que dicho organismo no tiene contemplado ocupar el bien inmueble materia de la donación, por lo que no existe inconveniente en que el mismo se otorgue en donación al municipio de Silao de la Victoria, Gto. Lo anterior, se formalizó por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado mediante Acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-43/2023.

De igual forma, se adjuntó el oficio número DGRMSGC/DCP/5799/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 que dirigió el director de Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado a la directora de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el que le solicita se realicen las acciones conducentes a efecto de que se done el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en razón de la solicitud formulada por el presidente municipal de dicha localidad.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y

Administración y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁴⁹, se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Desarrollo ordenado y sostenible» en su Línea estratégica «Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad» establece como uno de sus objetivos el 5.5 «Fortalecer la conectividad y movilidad para la competitividad del estado», y en su estrategia 5.5.5: «Impulso a la planeación integral para

la movilidad sustentable en el estado», cuya línea de acción es «Impulsar a los programas integrales para la movilidad sustentable de los municipios».

En dicho tenor, el Presidente Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, a través del oficio PM/0017/2023, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación a favor del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, de un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, en el fraccionamiento Jardines de la Victoria, del municipio de referencia, con la finalidad de destinarlo para el funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

[...]

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, la propiedad del inmueble anteriormente enunciado, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, pues «...la asistencia social, junto con las oportunidades sociales, forman parte de las políticas sociales del Estado y constituyen un mecanismo para proporcionar una red de protección social a personas en condiciones de

⁴⁹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024».

vulnerabilidad»⁵⁰, para lo cual, se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice su enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

v) Impacto jurídico: se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 8 fracción II, 29 fracción VIII, 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;

vi) Impacto administrativo: en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;

vii) Impacto presupuestario: en razón a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y

viii) Impacto social: con la donación del inmueble objeto de la presente Iniciativa, se estaría en condiciones de otorgar servicios de asistencia pública, que ayuden al desarrollo integral de las familias silaoenses que están en situación de riesgo o vulnerabilidad.»

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato señala que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo mediante el acto jurídico consistente en la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

Una vez hecho el análisis del expediente de la iniciativa y la documentación que lo integra, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones a fin de prestar servicios públicos en materia de asistencia y salud pública a los habitantes del Municipio de manera eficiente y en instalaciones adecuadas, previstas en los artículos 76 -fracción III, incisos a y b- y 167 -fracción III- de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familias de

⁵⁰ BLÁZQUEZ Bonilla, Elieth, «La asistencia social en México. Una mirada desde le SNDIF», *Ánfora* 2017, 24 (43), p. 192,

los municipios forman parte del Sistema de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar del Estado de Guanajuato, razón por la cual los municipios deben contar con dichos organismos cuya función es promover, prestar y coordinar los servicios de asistencia social en el ámbito municipal.

Por otra parte, al autorizar la donación que se solicita, también se procederá a la regularización jurídica del bien inmueble materia de la misma, con el objetivo de que la administración municipal a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Silao de la Victoria, Gto., pueda ejercer a cabalidad sus atribuciones para la prestación de los servicios de asistencia y salud pública en un bien inmueble de su propiedad. Lo anterior, también genera un beneficio social a los habitantes del municipio de Silao de la Victoria, Gto.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 -fracción II- y 21 -fracción III- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los objetivos 3, Salud y Bienestar; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 3,062.48 m² tres mil sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados, conforme plano topográfico y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea recta de tres tramos con dirección al nororiente de 28.01 veintiocho punto cero un metros, 36.69 treinta y seis punto sesenta y nueve metros, colindan con calle Cañada y 50.35 cincuenta punto treinta y cinco metros, colinda con manzana 8 del Fraccionamiento Jardines de la Victoria; al oriente, en línea quebrada de cinco tramos con dirección al suroriente de 8.24 ocho punto veinticuatro metros, con dirección al surponiente, 3.69 tres punto sesenta y nueve metros, con dirección al nororiente, 1.35 uno punto treinta y cinco metros, colindando con calle Montaña, con dirección al suroriente, 12.90 doce punto noventa metros y 2.99 dos punto noventa y nueve metros, colindan con Inmobiliaria Oláez S.A. (Colegio La Paz); al sur, en línea quebrada de ocho tramos con dirección al surponiente de 3.12 tres punto doce metros, 15.97 quince punto noventa y siete metros, 22.21 veintidós punto veintiún metros, 2.30 dos punto treinta metros, colindando con varios propietarios, con dirección al norponiente, 19.18 diecinueve punto dieciocho metros, 11.00 once metros, 30.73 treinta punto setenta y tres metros y con dirección al surponiente 1.37 uno punto treinta y siete metros, colindando con Blas Luna Camarillo; y al poniente, en línea quebrada de dos tramos con dirección al norponiente de 25.11 veinticinco punto once metros y 4.38 cuatro punto treinta y ocho metros, colindando con Avenida Álvaro Obregón.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para que este lo destine al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 12 del orden del día.

- Si alguien desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiesten lo a esta Presidencia. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quién se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto. Se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. **(Voz) Martha Edith,** Edith Moreno, a favor, **(Voz) diputada Secretaría,** ¿Diputado, Armando?.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos, que contiene sírvase apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO., PARA DESTINARLO A UNA ZONA DE PARQUE O JARDÍN PÚBLICO (ELD 735/LXV-I)⁵¹

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de San Felipe, Gto., para destinarlo a una zona de parque o jardín público. (ELD 735/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble ubicado en el poblado *Casco de la Hacienda de Lequeitio*, del municipio de San Felipe, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo a una zona de parque o jardín público.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la enajenación se acredita mediante el título de propiedad número 000000106698, de fecha 22 de noviembre del año 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional en favor del Jardín de Niños «*Ignacio José Allende*» y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 13 de diciembre del mismo año.

También se integró al expediente de la iniciativa copia certificada del oficio número PM-917/2023, de fecha 31 de junio de 2023 por medio del cual el presidente municipal de San Felipe, Gto., le solicitó al Gobernador del Estado la donación del predio identificado como Jardín de Niños «*Ignacio José Allende*», a fin de destinarlo a una zona de parque o jardín público y de esta manera contribuir a un mejor desarrollo de la población, a través de la sana convivencia de los habitantes.

⁵¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

[74/13 Dictamen donación San Felipe parque o jardín público.pdf](#)

De igual forma, se adjuntó el oficio número DGRMSGC/DCP/5553/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023 que dirigió el director de Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado a la directora de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el que le solicita determinar el procedimiento conducente a efecto de que se done el bien inmueble de propiedad estatal que alberga las instalaciones del Jardín de Niños «Ignacio José Allende», con clave de Centro de Trabajo 11DJN2390F al municipio de San Felipe, Gto.

Asimismo, se remitió copia certificada del oficio número DGJ.-1482/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, mediante el cual el Director General Jurídico de la Secretaría de Educación de Guanajuato comunicó al Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado que por parte de dicha Secretaría no existe inconveniente en poner el bien inmueble que nos ocupa a disposición de dicha Secretaría, en atención a que el Delegado Regional de Educación Norte manifestó que por parte de dicha Delegación no hay inconveniente para que se otorgue la donación del bien inmueble. No obstante, hace del conocimiento una falla geológica que atraviesa por el bien inmueble y los daños y agrietamientos que tienen las aulas que están dentro del mismo, lo cual se informó en su momento al presidente municipal de San Felipe, Gto. Debido a lo anterior el bien inmueble actualmente no se encuentra en uso.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General

Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁵², se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se tiene como objetivo generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que este sea lo más asertivo y eficiente posible, pero sin olvidar lo más importante, lo que le da realmente su esencia y misión principal, es decir, servir a la ciudadanía con un enfoque eminentemente humano.

En dicho tenor, el Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato, a través del oficio PM-917/2023,

⁵² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024».

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, segunda y tercera partes, del 7 de julio de 2021.

dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación de una fracción del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como lote número 1, de la manzana 5, de la zona 1 del poblado Casco de la Hacienda de Lequeitio en el municipio de referencia, con la finalidad de destinarlo a una zona de parque o jardín público beneficiando el desarrollo, esparcimiento y convivencia de los habitantes de la comunidad.

[...]

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de San Felipe, Guanajuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del bien inmueble objeto de la presente iniciativa, para destinarlo a una zona de parque o jardín público beneficiando el desarrollo, esparcimiento y convivencia de los habitantes de la comunidad.

Por otra parte, con la presente Iniciativa se contribuye al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030⁵³, pues se incide en el objetivo 11, denominado «Ciudades y Comunidades Sostenibles», respecto a la meta 11.7, relativa a proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Lo anterior, en atención a que el bien

inmueble que se pretende donar se destinará a un parque público con áreas de esparcimiento para la actividad deportiva.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

ix) Impacto jurídico: *se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 8 fracción II, 29 fracción VIII, 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;*

x) Impacto administrativo: *en razón de los alcances y naturaleza de la*

⁵³ En septiembre de 2015, México adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ella se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que deben alcanzarse en el transcurso de los siguientes diez años, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Esta Agenda surgió en un proceso de seguimiento y

profundización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). La Agenda 2030 y los objetivos planteados son universales y afectan desde lo local al mundo entero, con un carácter integrador e indivisible.

Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;

***xi) Impacto presupuestario:** en razón a los alcances y naturaleza de la iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y*

***xii) Impacto social:** con la donación de la fracción del inmueble objeto de esta iniciativa, se beneficia a la población de San Felipe, Guanajuato, toda vez que se favorecerá al desarrollo y seguridad de ese municipio y se contaría con la certeza legal correspondiente en cuanto a la propiedad del predio.»*

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato señala que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo mediante el acto jurídico consistente en la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

Una vez hecho el análisis correspondiente, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de San Felipe, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de obra pública y desarrollo urbano tendientes a preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en dicha materia; así como para la prestación de los servicios públicos de calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento, previstas en el inciso f de la fracción II del artículo 76 y en la fracción V del

artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Aunado a lo anterior, también le corresponde aprobar e implementar proyectos, estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 33 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, también genera un beneficio social a los habitantes del municipio de San Felipe, Gto., al contar con espacios verdes en beneficio del mejoramiento de su calidad de vida, y de esta manera contribuir a un mejor desarrollo de la población, a través de la sana convivencia de los habitantes.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 -fracción II- y 21 -fracción II- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en el objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, identificado como lote número 1 de la manzana 5, de la zona 1 del poblado *Casco de la Hacienda de Lequeitio*, del municipio de San Felipe, Guanajuato, el cual conforme a plano topográfico, cuenta con una superficie de 2,400.53 m² dos mil cuatrocientos punto cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste, en 93.05 noventa y tres punto cero cinco metros con calle San Miguel de Allende; al noroeste, en 18.98 dieciocho punto noventa y ocho metros con calle Celaya; al sureste, en 33.03 treinta y tres punto cero tres metros con calle Guanajuato; y al oeste, en 94.83 noventa y cuatro punto ochenta y tres metros con calle Celaya.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de San Felipe, Guanajuato, a fin de que lo destine para una zona de parque o jardín público.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que

deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de San Felipe, Guanajuato.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión en lo general el dictamen Signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 13 del orden del día.

- Si desea hacer alguien uso de la voz en pro o en contra, agradezco, nos lo haga saber. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra ahora en la distancia, la distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en a la modalidad

convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado David? ¿Diputado Juan Antonio?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Diputada Yulma?

(Se cierra el sistema electrónico)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde a someter a discusión en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos, que contiene sírvase apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos

constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., PARA DESTINARLO A OTORGAR SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD (ELD 736/LXV-I)⁵⁴

C. Presidente del Congreso del Estado Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de León, Gto., para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud. (ELD 736/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble ubicado en la calle Gibraltar número 101 esquina Boulevard Campeche del

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33875/14_Dictamen_donaci_n_Le_n_servicios_de_salud.pdf

Fraccionamiento Arbide en el municipio de León, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud.

La citada iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la enajenación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 9,591, de fecha 18 de febrero de 2008, levantada bajo la fe de la licenciada Ma. del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número 19, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de agosto de 2009, mediante la que se formalizó la reversión del bien al patrimonio del Estado.

También se integró al expediente copia certificada del contrato de comodato celebrado el 26 de junio de 2023 por el Ejecutivo del Estado y el municipio de León, Gto., respecto al bien inmueble ubicado en la calle Gibraltar número 101 esquina Boulevard Campeche del Fraccionamiento Arbide en el municipio de León, Gto., otorgándole a dicho Municipio el uso temporal del mismo exclusivamente para otorgar servicios básicos de salud, así como estacionamiento para las unidades móviles de la Dirección General de Salud Pública.

Asimismo, se anexaron a la iniciativa copias certificadas de los oficios números PML/0016/2023 y PML/00114/2023, de fechas 16 de enero y 5 de mayo de 2023

respectivamente, por medio de los cuales la presidenta municipal de León, Gto., solicitó al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Gobernador del Estado la donación del bien inmueble materia del presente dictamen, con la única finalidad de seguir brindando servicios básicos de salud, el cual estaría bajo la administración de la Dirección General de Salud.

De igual forma, se adjuntó el oficio número DGRMSGC/DCP/3236/2023, de fecha 9 de agosto de 2023 que dirigió el director de Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado a la directora de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el que le solicita se realicen las acciones conducentes a efecto de que se done el bien inmueble ubicado en la calle Gibraltar número 101 esquina Boulevard Campeche del Fraccionamiento Arbide en el municipio de León, Gto., a dicho Municipio para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁵⁵, se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la

⁵⁵ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024».

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, segunda y tercera partes, del 7 de julio de 2021.

recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión, es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. En tal contexto, dicho instrumento de planeación en su eje Desarrollo humano y social, en su Línea estratégica Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, establece como uno de sus objetivos el 2.6 Garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social del estado de Guanajuato.

En dicho tenor, la Presidenta municipal de León, Guanajuato, a través del oficio PML/00114/2023, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en calle Gibraltar número 101 esquina boulevard Campeche del fraccionamiento Arbide, en el municipio de referencia, con la finalidad de destinarla para otorgar servicios básicos de salud.

[...]

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de León, Guanajuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del inmueble objeto de la presente iniciativa, para destinarlo a otorgar servicios básicos de salud.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

xiii) Impacto jurídico: se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracciones XVI y XVII y 77, fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 8 fracción II, 29 fracción VIII, 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;

xiv) Impacto administrativo: en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se

actualizan impactos de orden administrativo;

xv) Impacto presupuestario: en razón a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y

xvi) Impacto social: con la donación del inmueble objeto de esta iniciativa se beneficia a la población de León, toda vez que al apoyar al municipio, permitirá que éste cuente con la infraestructura adecuada, y pueda llevar a cabo de manera óptima la prestación de servicios básicos de salud a la ciudadanía.»

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato señala que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo mediante el acto jurídico consistente en la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

Una vez hecho el análisis correspondiente, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de León, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones a fin de prestar servicios públicos en materia de salud pública a los habitantes del Municipio de manera eficiente y en instalaciones adecuadas, previstas en los artículos 76 -fracción III, incisos a y b- y 167 -fracción III- de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, corresponde a los ayuntamientos asumir en los términos de los convenios que suscriban con el Ejecutivo

del Estado, los servicios de salud a que se refiere el artículo 3 apartado B, de dicha Ley.

Por otra parte, al autorizar la donación que se solicita, también se procederá a la regularización jurídica del bien inmueble materia de la misma, con el objetivo de que la administración municipal de León, Gto., preste los servicios de salud pública en un bien inmueble de su propiedad. Lo anterior, también genera un beneficio social a los habitantes de dicho Municipio al contar con este centro de atención, el cual representa una opción para acceder a los servicios de salud.

Es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 -fracción II- y 21 -fracción III- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en el Objetivo 3, Salud y Bienestar. Lo anterior, en atención a que el bien inmueble que se pretende donar se destinará para la prestación del servicio de salud pública en beneficio de los habitantes del Municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado
Artículo Primero. Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en calle Gibraltar número

101 esquina Boulevard Campeche del Fraccionamiento Arbide en el municipio de León, Guanajuato, el cual conforme a plano topográfico, tiene una superficie de 1,225.00 m² mil doscientos veinticinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 25.00 veinticinco metros con calle o Boulevard Campeche; al Sureste, en 49.00 cuarenta y nueve metros con lotes 3, 2 y 1, propiedad de María de la Luz Mares Hernández y de Alicia Padilla Ramírez; al suroeste, en 25.00 veinticinco metros con lote 18, propiedad de Juan Carlos Franco Sánchez; y al noroeste, en 49.00 cuarenta y nueve metros con calle Gibraltar.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de León, Guanajuato, para que este lo destine a otorgar servicios básicos de salud.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de León, Guanajuato.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.**- Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 14 del orden del día.

- Si desea hacer alguien uso de la voz en pro o en contra, agradezco, nos lo haga saber. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración y se encuentra ahora en la distancia, la distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración, para lo cual.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico, se les pregunta, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Prieto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Y corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 209, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 148, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 (ELD 743/LXV-I)⁵⁶**

C. Presidente del Congreso del Estado Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020. (ELD 743/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024 propuso reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número 209, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso, acordando llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

Se integró al expediente de la iniciativa copia certificada de la escritura pública número 26,090, de fecha 17 de agosto de 2018, levantada bajo la fe del licenciado Rodolfo Valdés Macías, titular de la Notaría Pública número 32, en legal ejercicio

⁵⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

76/15 Dictamen reforma decreto 209 donaci n Celaya.p df

en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual se acreditó la propiedad del bien inmueble cuya donación se autorizó mediante el decreto número 209, cuya reforma se propone; así como copia de la publicación de dicho decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020.

De igual forma, se acompañó a la iniciativa copia certificada del oficio número DIR/1121/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Director del Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya por el que le solicitó al Gobernador del Estado la modificación del Decreto Legislativo número 209 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020 para que se especifique que la donación del bien inmueble es a la Secretaría de Educación Pública, con destino al Tecnológico Nacional de México, Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya, a fin de poder realizar la escrituración del mismo.

Asimismo, se adjuntó el oficio número DGRMSGC/DCP/5716/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 que dirigió el director de Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado a la directora de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el que le solicitó se gestionen los trámites correspondientes para la reposición del proceso en relación al bien inmueble ubicado en Avenida Poniente número 9, fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya, en el municipio de Celaya, Gto., en razón de la solicitud formulada por el Director del Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece

la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble cuya donación se autorizó mediante el multicitado decreto número 209.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato expidió el Decreto número 209⁵⁷, a través del cual se desafectó del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en Avenida Poniente número 9, fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya del municipio de Celaya, Guanajuato, autorizando al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo mediante su donación a la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de ser destinado al funcionamiento del Centro de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial de Celaya «CeVIDE».

Cabe señalar que a la fecha no se ha formalizado la enajenación del inmueble materia de la autorización otorgada, toda vez que el Director del Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio DIR/1121/2023 fechado el 11 de agosto de 2023, que se repusiera el proceso para estar en posibilidad de escriturar el predio, debiéndose especificar que la donación debe ser a favor de la Secretaría de Educación Pública con destino al Tecnológico

⁵⁷ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020.

Nacional de México (TecNM), Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo Celaya (CRODE Celaya).

Así, en razón de que la solicitud realizada por el Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo Celaya (CRODE Celaya), se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación, de manera particular la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, así como el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro, que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima viable atender la solicitud formulada, y por ende, se presenta ante esa Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, a través del cual se modifica el destino del inmueble de referencia, para la Secretaría de Educación Pública con destino al Tecnológico Nacional de México (TecNM), Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo Celaya (CRODE Celaya).

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

i) **Impacto jurídico:** se traduce en la autorización de ese Congreso para modificar el destino, autorizado

mediante Decreto Legislativo número 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Segunda Parte, de fecha 24 de julio de 2020, relativo al inmueble materia del citado Decreto, para la Secretaría de Educación Pública con destino al Tecnológico Nacional de México (TecNM), Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo Celaya (CRODE Celaya);

ii) **Impacto administrativo:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;

iii) **Impacto presupuestario:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y

iv) **Impacto social:** permitirá consolidar al «Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya» como ente promotor de la innovación y de gestión del flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de I+D+i (Investigación + Desarrollo + innovación).

Al respecto, cabe señalar que en su momento, como lo refiere el iniciante, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso, mediante el decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020 autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que previa desafectación del dominio público del Estado enajenara el bien inmueble ubicado en la Avenida Poniente número 9, fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya del municipio de Celaya, Guanajuato, mediante su donación a la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de que se destinara al funcionamiento del Centro de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial de Celaya «CeVIDE»

No obstante, como se precisa en la iniciativa se presentó la solicitud del Director del Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya a fin de que se modifique el Decreto Legislativo materia del presente dictamen con la finalidad de precisar que la donación del bien inmueble es a favor de la Secretaría de Educación Pública, con destino al Tecnológico Nacional de México, Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya. Lo anterior, para estar en posibilidad de realizar la escrituración del bien inmueble. Asimismo, de acuerdo al plano topográfico del bien inmueble de fecha 23 de noviembre de 2023, resulta necesario corregir la superficie total, medidas y colindancias del mismo, para que sean acordes al levantamiento topográfico.

En atención a los argumentos referidos por el iniciante y hecho el análisis correspondiente, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la reforma que se propone, con las precisiones propuestas, a fin de que el donatario pueda llevar a cabo la escrituración del bien inmueble con los datos correctos.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los objetivos 4, Educación de Calidad; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; y 9, Industria, Innovación e Infraestructura.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V y 29 fracción VIII de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto

Legislativo número 209, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, de fecha 24 de julio de 2020, para quedar en los siguientes términos:

«Desafectación del dominio...

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado un bien inmueble ubicado en Avenida Poniente número 9, fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya, en el municipio de Celaya, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 41,557.03 m² cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete punto cero tres metros cuadrados conforme a plano topográfico y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea recta con dirección al nororiente de 141.68 ciento cuarenta y uno punto sesenta y ocho metros, colinda con Avenida Poniente 9 (Avenida Manuel Orozco y Berra); al oriente, en línea recta con dirección al suroriente de 370.70 trescientos setenta punto setenta metros, colinda con fraccionamiento Nuevo Tecnológico; al sur, en línea recta con dirección al surponiente de 95.62 noventa y cinco punto sesenta y dos metros, colinda con Campus II Tecnológico; y al poniente, en línea recta con dirección al norponiente en 343.50 trescientos cuarenta y tres punto cincuenta metros, colinda con Ciudad del Niño.

Autorización para la...

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación a la Secretaría de Educación Pública, con destino al Tecnológico Nacional de México, Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya (CRODE Celaya).»

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González
 Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
 Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
 Diputado José Alfonso Borja Pimentel
 Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.-** A continuación procede someter a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 15 del orden del día.

- Si desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal, se les pregunta, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA APORTACIÓN DE BIENES INMUEBLES A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA «GUANAJUATO PUERTO INTERIOR, S.A DE C.V.», PARA QUE, REALICE LOS ACTOS DE DOMINIO NECESARIOS PARA DESTINARLOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO «PUERTO SECO INTERMODAL DEL BAJÍO» (ELD 746/LXV-1)⁵⁸

C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por

⁵⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

^{76/15} Dictamen reforma decreto 209 donaci n Celaya.p df

el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la aportación de bienes inmuebles a la empresa de participación estatal mayoritaria «*Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V.*», para que, realice los actos de dominio necesarios para destinarlos al desarrollo del proyecto denominado «*Puerto Seco Intermodal del Bajío*». (ELD 746/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 24 de abril de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la aportación de bienes inmuebles a la empresa de participación estatal mayoritaria «*Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V.*», para que en cumplimiento a su objeto y fines realice los actos de dominio necesarios para destinarlos al desarrollo del proyecto denominado «*Puerto Seco Intermodal del Bajío*» y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida para los guanajuatenses.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso, acordando llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

Se integra a la iniciativa a efecto de acreditar la propiedad de diversos bienes inmuebles que se propone aportar al patrimonio a la empresa de participación estatal mayoritaria «*Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V.*», copia certificada de la

escritura pública número 22,633, de fecha 7 de octubre de 2011, levantada bajo la fe del licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 21, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 19 de octubre de 2011, a través de la cual se formalizó la fusión de 133 fracciones de los predios *Antigua Hacienda de Trojes o Cuatro Esquinas, Trojes, La Máquina, La Luz, El Ranchito o La Caja de Monte Grande, Los Álamos, Los Álamos, Fracción II, Los Álamos, Fracción III, Los Álamos, Fracción IV, Monte Grande, La Cuchilla, La Nopalera, El Salto* y otros ubicados en el poblado de *Juan Martín* y en la carretera municipal Celaya- San Lorenzo en el municipio de Celaya, Gto., propiedad del Estado, formando una sola unidad topográfica con una superficie de 1'804,034.118 m².

También se integraron al expediente de la iniciativa copias certificadas de las escrituras públicas números 46,332, 52,707 y 22,453, de fechas 24 de junio de 2009 y 20 de septiembre de 2011, las dos primeras, levantadas bajo la fe del licenciado Enrique Jiménez Lemus, titular de la Notaría Pública número 3, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y la tercera, bajo la fe del licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 21, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, a través de las cuales se formalizó la compraventa de tres bienes inmuebles ubicados en el Ejido Rincón de Tamayo y en el Rancho de Juan Martín, del municipio de Celaya, Gto., por parte del Gobierno del Estado, para destinarlos a un Polo de Desarrollo Industrial.

De igual forma, se adjuntó copia certificada del acta de posesión y deslinde de los terrenos expropiados al Ejido Rincón de Tamayo del municipio de Celaya, Gto., levantada el 14 de septiembre de 2012, con base en el Decreto Presidencial de fecha 14 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012, por el que se expropió una superficie de 28-08-99 hectáreas en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que se

destinara a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento y conservación de unidades de producción.

Además, se integraron al expediente de la iniciativa, los certificados de historia registral de los bienes inmuebles ubicados en el Ejido Rincón de Tamayo y en el Ejido Juan Martín y en la carretera municipal Celaya- San Lorenzo del municipio de Celaya, Gto.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Desarrollo Económico Sustentable y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Conforme a lo dispuesto en el apartado «A» del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado mexicano organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En consonancia con lo anterior, el Gobierno del estado de Guanajuato coadyuva a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo impulsando esquemas que, en armonía con la

actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040⁵⁹ y la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁶⁰ permitan fortalecer el empleo formal, atraer inversiones, incrementar la productividad y disminuir costos y tiempos en el traslado de mercancías, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶¹, a través de la siguiente alineación:

Objetivo del Desarrollo Sostenible	Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040	Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024
8. Trabajo decente y crecimiento económico. <i>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente</i>	Dimensión 2 Economía Línea estratégica 2.1 Empleo y competitividad Objetivo 2.1.1 <i>Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de</i>	Eje Economía para Todos Línea estratégica: <i>Impulso a la reactivación de la economía para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población.</i> Objetivo 4.1 <i>Fortalecer la generación de empleo en el estado de Guanajuato a través de la atracción de inversiones, la formación y desarrollo del capital humano.</i>

⁵⁹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, tercera parte, del 2 de marzo de 2018.

⁶⁰ Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021.

⁶¹ ONU, 2015. El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para

erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso del Estado mexicano, requiere para lograr su cumplimiento de la participación de los tres órdenes de gobierno. En este sentido, los municipios tienen un papel fundamental para coadyuvar a la implementación de la citada Agenda y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la implementación de políticas públicas en su orden competencial

<p>para todos.</p>	<p>oportunidad es para mujeres y hombres.</p> <p>Objetivo 2.1.2 Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.</p>			<p>ra. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.</p>	<p>Línea estratégica: 2.5 Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>Objetivo 2.5.1 Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.</p>	<p>Línea estratégica: Impulso a la reactivación de la economía para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población.</p> <p>Objetivo 4.3 Impulsar la innovación, la mentefactura y el emprendimiento para la competitividad de los sectores económicos.</p> <p>Objetivo 4.6. Fortalecer la infraestructura logística e industrial para la competitividad del estado.</p>
	<p>Línea Estratégica 2.2 Articulación Productiva</p> <p>Objetivo 2.2.1. Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.</p>	<p>Objetivo 4.2 Fortalecer la creación, desarrollo, permanencia e internacionalización de las unidades económicas en la entidad.</p> <p>Objetivo 4.4 Incrementar la productividad de las unidades de producción del sector agroalimentario del estado.</p>		<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>Dimensión 3 Medio Ambiente y Territorio</p> <p>Línea Estratégica 3.2 Territorio.</p> <p>Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que</p>	<p>Eje Desarrollo Ordenado y sostenible</p> <p>Línea Estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad.</p>

Objetivo del Desarrollo Sostenible	Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040	Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024
9. Industria, Innovación e Infraestructura	Dimensión 2 Economía	Eje Economía para Todos

	<p><i>impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.</i></p> <p>Objetivo 3.2.2 <i>Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.</i></p>	<p>Objetivo 5.4 <i>Consolidar el ordenamiento y administración sustentable del territorio en la entidad.</i></p> <p>Objetivo 5.5 <i>Fortalecer la conectividad y movilidad para la competitividad del estado.</i></p>
--	--	---

- *Impulsar la participación del Estado en la economía nacional, la producción industrial, de servicios y la generación de bienes y productos.*
- *Generar polos de desarrollo económico que permitan fomentar la productividad, calidad y competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, así como ofrecer soluciones modernas, innovadoras y flexibles a los problemas de almacenamiento, transporte y distribución de mercancías en la entidad.*
- *Impulsar proyectos de infraestructura que hagan uso de energías renovables, así como optimizar los procesos de almacenaje, distribución y aprovechamiento de bienes en el Estado.*

En este tenor, el Gobierno del estado de Guanajuato diseña e implementa estrategias orientadas a integrar las cadenas productivas, agregar valor a la producción, impulsar la suficiencia energética, promover mayores y nuevos sectores de alto valor agregado, así como a fomentar el comercio interno y externo para lograr la internacionalización del Estado, atento a lo cual, ha decidido implementar acciones en temas logísticos y comerciales enfocados a la exportación y diversificación de mercados, así como:

- *Aprovechar las ventajas que posee el estado de Guanajuato en materia de conectividad y acceso a los principales puertos del país, tales como: Manzanillo, Veracruz, Altamira, Lázaro Cárdenas, Tampico y Tuxpan.*
- *Potenciar los beneficios que le ofrece la ubicación geográfica del estado de Guanajuato, considerando la infraestructura vial y ferroviaria que posee dentro del territorio nacional.*

Ahora bien, Celaya fue fundada en las inmediaciones del poblado otomí Natcha-hí con el nombre de Villa de la Purísima Concepción de Zalaya, palabra proveniente del idioma vasco que significa «Tierra Llana» y se ha distinguido a lo largo de la historia por ser un referente para el desarrollo económico, social y cultural de la entidad, ya que durante el Siglo XIX era conocido también como la «Puerta de Oro», pues se ubica en un punto clave para las comunicaciones en los límites con el estado de Querétaro y por ende con la vía de acceso a la hoy Ciudad de México.

A partir de los años cuarenta del siglo próximo pasado, Celaya se perfiló como parte de una zona industrial en el corredor México-Guadalajara, en lo que ahora se conoce como el corredor industrial del Bajío, ubicándose en la región denominada «Laja-Bajío», la cual está conformada por una superficie de 3,244.5 km² que representa el 10.49% del territorio estatal.

Así pues, debido a su estratégica ubicación, así como a la infraestructura carretera y ferroviaria que posee, Celaya se consolidó como importante centro de negocios, sobresaliendo su oferta educativa por atraer inversión que ha permitido que los municipios vecinos se desarrollen con la instalación de grandes empresas en su territorio, generando fuentes de empleo que dinamizan la economía local.

De esta forma, atendiendo a la cercanía de las ciudades de la región de entre 9 y 20 kilómetros y una oferta adecuada de transporte que facilita el desplazamiento intermunicipal, desde hace varios años se identifica a la circunscripción territorial de Celaya y la de sus municipios adyacentes, como región Laja-Bajío, en alusión a los dos elementos físicos que generaron la riqueza y el desarrollo de la zona, a saber, el río Laja y el fértil valle del Bajío guanajuatense, conformada por los municipios de: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Jaral del Progreso, Tarimoro, y Villagrán, donde Celaya representa el 17.07% del total de la extensión territorial de la región.

Actualmente, en el desempeño económico de la región se puede identificar una adecuada diversificación de rubros, sobresaliendo, además del sector agrícola, las actividades de industrias metálicas básicas, productos metálicos, maquinaria y equipo, sustancias químicas, papel y sus derivados, productos alimenticios, refrigeración, autopartes, bebidas, etcétera; empresas que ocupan un mayor número de personas por unidad de producción, haciendo una importante contribución al Producto

Interno Bruto estatal, lo que, aunado a la incorporación de la armadora automotriz Honda y la serie de empresas que conforman su cadena de proveeduría, permitirán seguir consolidando el desarrollo económico de la región.

Celaya ocupa un lugar preponderante en los ámbitos nacional e internacional, en la producción agroindustrial, por lo que es prioritario conservar y fomentar esta vocación natural destinando mayores recursos humanos y materiales en la consolidación del sector primario y el de la transformación, así como aprovechar de mejor manera los elementos que ofrece la infraestructura educativa existente en los niveles técnico y superior, que a la fecha impactan en mayor medida en el sector terciario.

Debido a su situación geográfica privilegiada, el municipio de Celaya, Gto., representa un centro logístico de producción y distribución a todas luces atractivo a los inversionistas nacionales y extranjeros, por lo que debe sacarse el mayor provecho de las economías a escala asociadas al establecimiento de nuevas empresas en la región, así como al fortalecimiento de las cadenas productivas ya existentes.

Desde el estudio denominado «Guanajuato Siglo XXI»,⁶² concebido bajo la premisa de «Identificar las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato que permitan maximizar su potencialidad de crecimiento en completa armonía con su geología y la cultura de su sociedad, y lograr un desarrollo sostenido satisfaciendo crecientemente las necesidades actuales de sus habitantes, sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones de satisfacer las

⁶² Consultable en:

<https://repositorio.tec.mx/handle/11285/574881>

suyas», se vislumbró la necesidad de consolidar la política del Gobierno del Estado orientada a impulsar la participación empresarial en todos los sectores económicos y fomentar con ello la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, a través del desarrollo de planes y acciones que permitieran fortalecer el desarrollo económico y social de la entidad.

Bajo estas circunstancias, el municipio de Celaya, Gto., ofrece condiciones logísticas altamente estratégicas que facilitan el establecimiento de la plataforma intermodal identificada como «Puerto Seco Intermodal del Bajío» con la cual se busca impulsar la creación de fuentes de empleo formal en la región sureste del estado de Guanajuato, atraer un mayor número de inversiones, así como detonar la producción, almacenamiento y distribución de bienes y mercancías, no solo en esta región de la entidad, sino también en la región centro bajo occidental del país,

Sumado a lo anterior, confluyen en el territorio del municipio de Celaya, Gto., los siguientes elementos:

- Un punto de intersección e infraestructura ferroviaria (en su territorio confluyen las vías férreas de Ferromex y Canadian Pacific Kansas City CPKC anteriormente Kansas City Southern), una conexión con la carretera federal número 45 y la carretera 45 D, que permite un ágil desplazamiento hacia las ciudades de Irapuato, Salamanca, y el estado de Querétaro; y una con las carreteras federal 51 y estatal 51, que permiten una conexión con los municipios de Acámbaro, San Miguel de Allende, así como un acceso a la carretera federal 15.
- Infraestructura eléctrica estratégica ligada al Sistema Eléctrico Nacional SEN; un paso del sistema de ductos de

gas natural más importante del centro del país e infraestructura hidráulica para la atracción de inversiones nacionales y extranjeras.

- Instituciones educativas de nivel superior y medio superior que poseen un alto nivel de especialización y calidad, favoreciendo el desarrollo de los sectores económicos del Estado y convirtiendo a la zona en un punto de atracción de nuevos asentamientos industriales y comerciales.

Por lo tanto, con miras a desarrollar acciones encaminadas al diseño, construcción y operación del «Puerto Seco Intermodal del Bajío» como una plataforma intermodal de carácter innovador, flexible y multifuncional que funja como espacio físico acondicionado en el municipio de Celaya, Gto., para que se lleve a cabo la producción, transformación, almacenaje, transporte y distribución accesible, segura, eficiente y sostenible de mercancías en conexión con puertos, fronteras, aeropuertos y centros industriales, el Gobierno del estado de Guanajuato ha visualizado la pertinencia de colaborar con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Guanajuato Puerto Interior» S.A. de C.V., mediante un esquema en el que dicha entidad paraestatal invierta en el desarrollo del citado proyecto.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del estado de Guanajuato ha visualizado la pertinencia de aportar en favor de «Guanajuato Puerto Interior» S.A. de C.V., un polígono territorial con una superficie aproximada de 55-00-34.384 hectáreas conformadas por predios de su propiedad y los que se encuentran en proceso de adquisición, con todas sus usos, costumbres y servidumbres, exceptuando la vialidad pública existente a la comunidad de «Juan Martín», localizado al sur del municipio de Celaya, Gto., a fin de que dicha entidad paraestatal los destine a un

esquema que tendrá por objeto llevar a cabo la construcción de un polo de desarrollo industrial y sus obras complementarias, al que se identificará como «Puerto Seco Intermodal del Bajío».

Teniendo presente que la desafectación del polígono territorial referido y los motivos por los cuales se pretende el mismo se encuentran encaminados y estrechamente vinculados con los objetivos y metas del Gobierno del Estado, previstos en los instrumentos de planeación de previa cita, como orientadores de la actuación de la administración pública estatal, y, considerando que la presente solicitud se inscribe en el marco de una acción coordinada que tiene por objeto contar con infraestructura eficiente que permita contar con una plataforma intermodal de carácter innovador, flexible y multifuncional que funja como espacio físico acondicionado para la instalación y desarrollo del «Puerto Seco Intermodal del Bajío» en el municipio de Celaya, Gto., para:

1. Facilitar la producción, transformación, transporte y distribución de productos.
2. Aplicar modelos atractivos de negocio y fortalecer la articulación, comercialización, logística e infraestructura de los sectores productivos en el estado de Guanajuato.

Al efecto, el Ejecutivo del Estado tiene a bien solicitar la desafectación de una superficie aproximada de 55-00-34.384 hectáreas conformadas por predios de su propiedad y los que se encuentran en proceso de adquisición, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, exceptuando la vialidad pública existente en la comunidad de «Juan Martín», ubicado en el sur del municipio de Celaya, a fin de que los mismos puedan ser destinados en favor de «Guanajuato Puerto Interior»

S.A. de C.V., para que este último los destine al desarrollo del proyecto denominado «Puerto Seco Intermodal del Bajío».

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa, sino más bien a la de ciencia de la legislación, existe una relación sumamente estrecha entre ambas, por lo que los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, en concatenación con la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, al respecto se manifiesta:

- i) **Impacto Jurídico:** Se traduce en la autorización de ese Congreso del estado de Guanajuato para que se desafecten del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de un polígono territorial de aproximadamente 55-00-34.384 cincuenta y cinco hectáreas, cero áreas y treinta y cuatro punto trescientos ochenta y cuatro centiáreas y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su aportación a «Guanajuato Puerto Interior» S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los

artículos 7, fracción III, 8, fracción II, 29 fracción VIII y 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

- ii) **Impacto administrativo:** Debido a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;
- iii) **Impacto presupuestario:** En razón a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y
- iv) **Impacto social:** Con la aportación del estado de Guanajuato de los bienes inmuebles al patrimonio de «Guanajuato Puerto Interior» S.A. de C.V., se permitirá que dicha entidad paraestatal los destine a consolidar una plataforma intermodal de carácter innovador, flexible y multifuncional identificada como «Puerto Seco Intermodal del Bajío» que fungirá como espacio físico acondicionado para que se lleve a cabo la transformación y transporte accesible, seguro, eficiente y sostenible de mercancías desde municipio de Celaya, Gto., hacia puertos, fronteras, aeropuertos y centros industriales.»

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, mediante decreto gubernativo número 232, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, segunda parte, de fecha 2 de agosto del año 2005, se autorizó al Gobierno del Estado a constituir una sociedad anónima, como empresa de

participación estatal mayoritaria, cuyo objeto es la ejecución, administración y operación integral del proyecto «Guanajuato, Puerto Interior». En el artículo tercero del referido decreto se estableció el objeto de dicha entidad paraestatal.

La constitución de la sociedad «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.», se formalizó mediante escritura pública número 9,758, de fecha 28 de marzo del año 2006, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25 en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de abril del año 2006.

Cabe señalar que mediante el Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 38, tercera parte, de fecha 23 de febrero de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del citado decreto 232, a fin de actualizar y ampliar su objeto para adaptarlo a las necesidades cambiantes de operación de atracción de inversiones.

Es así que en el artículo 3 se estableció dentro del objeto de «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.» en materia de administración, entre otros: *Llevar la planeación, administración, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio; elaborar y mantener actualizado un inventario de los mismos, así como determinar su uso y destino y, en general administrar su patrimonio inmobiliario, en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a sus fines. Así como: Adquirir, administrar, arrendar, dar en comodato o enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, sub-urbanos, comerciales, rústicos e industriales que permitan potenciar el desarrollo de Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V, así como la consolidación de diversos polos de desarrollo económico e implementación de sistemas de movilidad de personas e intercambio de mercancías, entre otros propósitos y, excepcionalmente otorgar donaciones en beneficio social, sujetándose a las disposiciones legales aplicables; y*

fomentar y atender conforme a sus fines, aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento social, económico, laboral y/o competitivo regional y del medio ambiente.

Como se puede observar se previó la posibilidad de manera excepcional -no ordinaria- de otorgar donaciones en beneficio social, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de que dicha entidad paraestatal contribuya con acciones a fomentar de comunidades que no formen parte del polígono ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 2 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato contempla dentro de los sujetos de la ley al Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias o entidades.

El artículo 29, fracción VII de la citada ley refiere que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo a través de la enajenación a título oneroso o aportación al patrimonio de entidades.

Por su parte, el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece que: *la Administración Pública Paraestatal estará integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la Ley.*

Asimismo, el artículo 58 del referido ordenamiento legal prevé los requisitos para que se puedan considerar empresas de participación estatal mayoritaria:

Artículo 58.- *Se consideran empresas de participación estatal mayoritaria aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:*

- I.** *Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado;*

- II.** *Que al Gobernador del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, o bien designar al presidente o al director, o quien haga sus veces, o cuando tenga facultades para revocar los acuerdos del órgano de gobierno; o*

- III.** *Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus empresas de participación estatal mayoritaria o de sus fideicomisos públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.*

Como se refiere en la iniciativa, el objetivo de la enajenación materia del presente dictamen es el desarrollo del proyecto denominado «*Puerto Seco Intermodal del Bajío*», el cual consistirá en un espacio físico acondicionado en el municipio de Celaya, Gto., para llevar a cabo la producción, transformación, almacenaje, transporte y distribución de mercancías en conexión con puertos, fronteras, aeropuertos y centros industriales, ofreciendo modelos atractivos de negocio y así fortalecer la articulación, comercialización, logística e infraestructura de los sectores productivos en el estado de Guanajuato, en los que destacan granos, acero, electrodomésticos y automotriz.

De igual forma, el proyecto se llevará a cabo con inversión público-privada y se aprovechará la infraestructura del libramiento ferroviario de Celaya para su desarrollo, estableciendo alianzas estratégicas con FERROMEX y CPKCS -que son las mayores empresas ferroviarias concesionarias del país-, las que están en posibilidad de realizar movimientos de materia prima, bienes y producto terminado a los 4 puntos cardinales del país y que también pueden tener interacción logística directa con Estados Unidos y Canadá.

En atención a los argumentos referidos por el iniciante, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión

determinamos procedente autorizar el acto de dominio que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para su procedencia. Asimismo, se coincide en la necesidad de generar infraestructura que beneficie en primer término a los sectores productivos en el estado de Guanajuato y que también trae consigo la generación de fuentes de empleo directos e indirectos.

Es preciso señalar que los bienes inmuebles materia de la aportación pertenecen al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 -fracción IV-, 15 y 16 -fracciones V y VI- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad de los mismos, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los Objetivos objetivo 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9, Industria, Innovación e Infraestructura; y 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lo anterior, en atención a que los bienes inmuebles cuya enajenación se propone tendrán por objetivo la ejecución de un proyecto que incentivará el desarrollo económico del Estado, lo cual además generará un beneficio a la colectividad a través de la generación de fuentes de empleos para las comunidades.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8, fracciones II, IV y V y 29, fracción VII de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de un polígono territorial de aproximadamente 55-00-34.38 cincuenta y cinco hectáreas, cero áreas y treinta y cuatro punto treinta y ocho centiáreas, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, exceptuando la vialidad pública existente a la comunidad de «*Juan Martín*», que se ubica en el municipio de Celaya, Guanajuato que se delimita y deslinda conforme al Anexo 1, que forma parte del presente decreto, como si a la letra se insertase.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Conforme se formalice la titularidad de los bienes inmuebles que integran el polígono territorial descrito en el Anexo 1 del presente decreto, se autoriza en lo general al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación, mediante su aportación a la empresa de participación estatal mayoritaria «*Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.*», para que dicha entidad paraestatal, en cumplimiento a su objeto y fines, realice los actos de dominio necesarios a efecto de destinarlos al desarrollo del proyecto denominado «*Puerto Seco Intermodal del Bajío*», y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida para los guanajuatenses.

Los actos traslativos que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles que conforman el polígono territorial materia del presente decreto, deberán contener la mención expresa de destinarse a satisfacer el fin para el cual fueron transmitidos.

Deslinda

Artículo Tercero. La superficie y sus medidas definitivas del polígono territorial materia del presente decreto, estarán sujetas al deslinda en campo. Para lo cual, deberán considerarse las afectaciones físicas existentes en el mismo, así como sus usos, costumbres y servidumbres, con excepción de la vialidad pública existente a la comunidad de «*Juan Martín*», y, en su caso, será el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de

Desarrollo Económico Sustentable, quien lleve a cabo las acciones tendientes a la regularización de estas, bajo la figura jurídica que en su momento se determine.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. La empresa de participación estatal mayoritaria «Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.», a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberá remitir al Congreso del Estado dentro de los sesenta días siguientes a la realización de las enajenaciones de los bienes inmuebles materia del presente decreto, copia certificada de los instrumentos en los cuales consten los actos jurídicos correspondientes, para efecto de su fiscalización, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Acciones de seguimiento

Artículo Quinto. La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria «Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.», con las facultades con que cuentan en los términos de su Decreto Gubernativo de creación y su escritura constitutiva, realizarán lo necesario para que las enajenaciones, concesiones, arrendamientos y cualquier otro acto jurídico que se celebre sobre los bienes descritos en el artículo primero del presente decreto, sean destinados al desarrollo del proyecto denominado «Puerto Seco Intermodal del Bajío», atendiendo a lo estipulado en el instrumento en el que consta el objeto social de dicha empresa de participación estatal mayoritaria, establecido en el artículo tercero de su Estatuto Social, contenido en la cláusula segunda de su escritura constitutiva.

Anotaciones en el padrón

Artículo Sexto. Una vez realizada la enajenación, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Diputado Alexis Flores González

**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González**

- **La Presidencia.**- Procede someter a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 16 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, se les pregunta, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 26 votos a favor y 6 en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., PARA DESTINARLO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE FÚTBOL Y DE BÉISBOL (ELD 747/LXV-I)⁶³

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Celaya, Gto., para

destinarlo al funcionamiento de los estadios de fútbol y de béisbol. (ELD 747/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 8 de mayo de 2024, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble ubicado en Avenida Irrigación-Avenida Insurgentes-Unidad Deportiva Miguel Alemán, en el municipio de Celaya, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo al funcionamiento de los estadios de fútbol y béisbol.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de mayo de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 20 de mayo del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la enajenación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 14,096, de fecha 9 de agosto de 1972, levantada bajo la fe del licenciado Manuel Ledesma Guevara, otrora titular de la Notaría Pública número 1, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de octubre de 1972, mediante la que se formalizó la donación del terreno que ocupan los estadios de fútbol y béisbol en favor del Estado.

⁶³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33878/17_Dictamen_donaci_n_Celaya_estadios.pdf

Se anexaron al expediente de la iniciativa copias certificadas de los oficios números 0317/2019-DCP y S.A/D.J/1414/2020, de fechas 7 de febrero de 2019 y 5 de octubre de 2020 por medio de los cuales la entonces presidenta municipal de Celaya, Gto., le solicitó al Gobernador del Estado la donación de los campos deportivos de fútbol y béisbol ubicados en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez en favor de dicho Municipio.

También se integró a la iniciativa copia certificada del oficio número TM.6.1.4/0.0705.2023, de fecha 7 de marzo de 2023 por el cual el presidente municipal de Celaya, Gto., le solicitó al Gobernador del Estado la donación de los inmuebles que ocupan el estadio de fútbol y el estadio de béisbol ubicados en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez en favor de dicho Municipio.

De igual forma, se adjuntó el oficio número DG/753/2021, de fecha 2 de junio de 2021 a través del cual el Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato informó al Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado que el municipio de Celaya, Gto., hace uso de las instalaciones del terreno que ocupan los estadios de fútbol y de béisbol, razón por la cual dicha Comisión no tiene inconveniente en que el Municipio se siga haciendo cargo del uso del bien inmueble y, si es necesario, realizar un acto jurídico para tal fin.

También forman parte de la iniciativa los certificados de gravámenes y de historia registral y el plano topográfico que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

En la mesa de trabajo celebrada el 24 de mayo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General

Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁶⁴, se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Desarrollo humano y social» en su Línea estratégica «Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente» establece como uno de sus objetivos el 2.1 «Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad», y en su estrategia 2.1.1: «Fomento al desarrollo armónico y equilibrado de las personas, familias y comunidades

⁶⁴ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024».

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, segunda y tercera partes, del 7 de julio de 2021.

del estado de Guanajuato», cuya línea de acción es «Favorecer el esparcimiento personal, familiar y de convivencia social en los espacios comunitarios del estado».

En dicho tenor, el Presidente municipal de Celaya, Guanajuato, a través del oficio TM.6.1.4/0.0705.2023, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado, en el municipio de referencia, con la finalidad de destinarlo a los estadios de fútbol y béisbol.

[...]

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de Celaya, Guanajuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del inmueble objeto de la presente iniciativa, para que se continúe destinando al funcionamiento de los estadios de fútbol y béisbol.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

v) **Impacto jurídico:** se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 8 fracción II, 29 fracción VIII, 47, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;

vi) **Impacto administrativo:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;

vii) **Impacto presupuestario:** en razón a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y

viii) **Impacto social:** con la donación del inmueble objeto de esta iniciativa, se beneficia a la población de Celaya, toda vez que, al continuar con el funcionamiento de los estadios de fútbol y béisbol, se contribuye a contar con espacios para el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas, el esparcimiento personal, familiar y de convivencia social para el óptimo desarrollo de las y los celayenses.»

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato señala que la administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado se podrá llevar a cabo mediante el acto jurídico consistente en la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

Una vez hecho el análisis correspondiente, la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de Celaya, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones a fin de prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio de manera eficiente y en instalaciones adecuadas, previstas en los artículos 76 -fracción III, incisos a y b- y 167 -fracción V- de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Aunado a lo anterior, también le corresponde establecer metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el Municipio y establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para la difusión, promoción, fomento, práctica, investigación, enseñanza, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte; así como para la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y espacios que se requieran para su práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

También consideramos el Plan Municipal de Desarrollo 2040 del municipio de Celaya, Gto., el cual dentro del Nodo *Celaya en Grande*, en el área de política social tiene como estrategia «...*El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional...*». Dicha estrategia se encuentra integrada con el objetivo 1.10 *Mejorar la calidad de vida de la población a través de la cultura y el deporte*, así como con la estrategia 1.10.1, *Rehabilitación, mantenimiento y construcción de equipamiento recreativo, deportivo y cultural* y el objetivo 111.4.2, *Fortalecer la infraestructura en los espacios deportivos*.

Por otra parte, al autorizar la donación que se solicita, también se procederá a la regularización jurídica del bien inmueble materia de la misma, con el objetivo de que la administración municipal se encuentre en posibilidad de llevar a cabo algún proyecto de modernización y rehabilitación de dichos

espacios deportivos, al formar parte del patrimonio municipal.

Lo anterior, también genera un beneficio social a los habitantes del municipio de Celaya, Gto., al contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas en aras de su desarrollo integral y como un medio para preservar la salud y prevenir enfermedades.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 -fracción II- y 21 -fracción III- de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los objetivos 3, Salud y Bienestar; y 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 8 fracciones II, IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en Avenida Irrigación-Avenida Insurgentes-Unidad Deportiva Miguel Alemán, en el municipio de Celaya, Guanajuato, el cual conforme a plano topográfico, tiene una superficie de 64,562.87 m² sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: Al norte, en ocho tramos que van de oeste a este, en 68.95 sesenta y ocho punto noventa y cinco metros, 27.16 veintisiete punto dieciséis metros, 7.77 siete punto setenta y siete metros, 30.92 treinta punto noventa y dos metros, 19.85 diecinueve punto ochenta y cinco metros, 13.98 trece punto noventa y ocho metros, 6.52 seis punto cincuenta y dos metros y 7.62 siete punto sesenta y dos metros con Avenida Irrigación; al este, en seis tramos quebrados que van de norte a sur, en 36.24 treinta y seis punto veinticuatro metros, gira al oeste en 11.75 once punto setenta y cinco metros, continua al sur en 112.88 ciento doce punto ochenta y ocho metros, 54.54 cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros, dobla al sureste en 73.04 setenta y tres punto cero cuatro metros y termina al sur en 89.48 ochenta y nueve punto cuarenta y ocho metros con Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez; al sur, en 191.49 ciento noventa y uno punto cuarenta y nueve metros con calle Silvano Ramos; y al oeste, en once tramos quebrados que van de sur a norte, de 51.02 cincuenta y uno punto cero dos metros, 20.26 veinte punto veintiséis metros, 4.43 cuatro punto cuarenta y tres metros, 8.50 ocho punto cincuenta metros, gira al este en 15.86 quince punto ochenta y seis metros, continua al norte en 5.23 cinco punto veintitrés metros, dobla al oeste en 2.46 dos punto cuarenta y seis metros, continua al norte en 23.14 veintitrés punto catorce metros, dobla al oeste en 4.07 cuatro punto cero siete metros, sigue al norte en 12.48 doce punto cuarenta y ocho metros, 25.72 veinticinco punto setenta y dos metros, 14.73 catorce punto setenta y tres metros, 111.25 ciento once punto veinticinco metros y 88.79 ochenta y ocho punto setenta y nueve metros con Avenida Insurgentes.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de Celaya, Guanajuato, para que este lo destine al funcionamiento de los estadios de fútbol y béisbol.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con

todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Celaya, Guanajuato.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Alexis Flores González
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Juan Antonio Guzmán Acosta
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- La Presidencia.- A continuación se somete a discusión en lo general el dictamen

signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, correspondiente al punto 17 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación, Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal, por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Juan Carlos Oliveros.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor y 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo en la inteligencia de que los

artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.-** A continuación corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general ¿Alguien gusta participar en este espacio? ¿Diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para que efectos? ¿O con qué tema perdón? **(Voz) diputada Lilia Margarita,** con el asunto general, presidente, por favor, para “Mujeres en la construcción” correcto, ¿Alguien más gusta participar? ¿Diputado Cuauhtémoc Becerra? ¿Con qué tema diputado? **(Voz) diputado Cuauhtémoc,** “Jornada Electoral? **(Voz) diputado presidente,** correcto ¿Alguien más? ¿Diputado Héctor Ortiz? **(Voz) Diputado Héctor Ortiz,** “Reflexión” **(Voz) diputado presidente,** ¿Alguien más? De ser así, entonces procedemos a atender las participaciones en el orden que fueron referidas y cedemos el uso de la voz a la diputada Lilia Margarita Rionda, hasta por 10 minutos para escuchar su asunto general.

(Sube a tribuna la diputada Margarita Rionda Salas, para hablar en temas de asuntos de interés general)



Muchísimas gracias, Presidente, con su venia, el día de ayer, compañeras y compañeros diputados, hubo una mesa de trabajo aquí en el Congreso del Estado referente a incluir perspectiva de género en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y quiero agradecer el espacio y la apertura número uno del presidente de este congreso y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, gracias, Presidente, por estar en esa mesa de trabajo y acompañar a las mujeres, muchas gracias.

También a cada una, de las diputadas y diputados que estuvieron presentes, también una diputada que no estaba en la comisión, pero tuvo el gran interés, muchísimas gracias, diputada Aurora, por ese acompañamiento.

Miles de mujeres nos han, precedido para llegar a este lugar donde nos encontramos diputadas y diputados, ha sido un largo recorrido para crear condiciones más equitativas para las mujeres que nos permitan competir y, sobre todo, que estemos en 1° de igualdad de circunstancias.

Lograr erradicar la discriminación no ha sido una tarea sencilla, han existido conductas prácticas e incluso instituciones proclives a generar exclusiones que atentan contra principios fundamentales de derechos humanos hacia las mujeres, es claro que

hemos avanzado, pero también son evidentes los retos en el horizonte inmediato.

Las mujeres guanajuatenses siempre se encuentran en constante búsqueda en generar mayores ingresos para su familia, poniendo su talento al servicio de la Comunidad, por ello subrayamos la importancia de propiciar que las mujeres se conviertan en emprendedoras y que desarrollen sus habilidades, como una herramienta de generación de valor.

Construyendo de esta manera significativa, una gran economía para este Estado de Guanajuato, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nuestra agenda ha impulsado reformas para fortalecer los derechos de las mujeres, promover la inclusión de las mujeres, también, ha hecho trabajos para el crecimiento en el mercado laboral de las mujeres y además que se fomenten acciones y se impulse el empoderamiento para ellas.

Como parte de esta agenda amplia, se ha tenido como objetivo el bienestar de las mujeres guanajuatenses, presentamos, una iniciativa en octubre del año pasado en este Pleno para reconocer el trabajo de las mujeres en el ramo de la construcción, hay un dato importante, queda claro que este reto va a ser grande porque el 15% de los empleos en el sector de la construcción son ocupados por mujeres.

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ha indicado, de los más de 11 afiliados en el país, solo el 14% corresponde a mujeres ingenieras, arquitectas, vendedoras, profesionistas, etcétera, frente a esta realidad, es preciso establecer en la legislación acciones afirmativas para compensar condiciones de discriminación que prevalecen en este sector, no se pretenden crear circunstancias de privilegio, eso que quede claro, sino enfocar acciones legislativas para revertir situaciones de desigualdad de las mujeres que han

enfrentado, que han enfrentado para el Pleno del disfrute de sus derechos en este gremio.

La iniciativa presentada, ¿Tiene objetivos el primer objetivo? Se busca incluir la perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la Ley en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. También se retoma una definición que se integra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para definir este principio, como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, cuyo propósito es eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y evitar jerarquías en este ramo.

El segundo objetivo de la reforma busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito de la industria de la construcción y, en específico, en materia de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. En este marco se establece que al optarse en los procedimientos de contratación por el mecanismo en puntos y porcentajes, se deberá establecer una ponderación para que las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género compruebe a través de la certificación de la norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación.

Esta propuesta busca fomentar que dentro de la industria las empresas se certifiquen en la norma citada para transformar la cultura organizacional, eliminando barreras y promoviendo prácticas de igualdad, he tenido la oportunidad de conversar con mujeres empresarias, profesionistas, mujeres, mano de obra, integrantes de las cámaras y de los colegios, sobre la propuesta de la que hoy estamos platicando en tribuna.

Primero agradezco sus recomendaciones y sobre todo lo más importante, el impulso que

han dado ellas, a la generación de mejores condiciones para la inclusión y la igualdad en el sector de la construcción, me han compartido propuestas adicionales que se estarán valorando en el proceso del análisis de esta iniciativa, que son, por ejemplo, la solicitud de la certificación referida desde la inscripción del padrón, a fin de fomentar las mejores prácticas en el sector, además de la integración de indicadores bajo un enfoque de perspectiva de género en el portal estatal eléctrico de obra pública, lo cual nos permita tener una visión más amplia sobre la condición que tenemos en el estado de Guanajuato, respecto de la inclusión de mujeres en la contratación y ejecución en la obra pública del Estado, asimismo, estaremos atentas y atentos a sugerencias de una consulta para fortalecer la propuesta legislativa en el marco de un ejercicio del parlamento abierto, que se llevó el día de ayer en este congreso.

Estoy segura que las propuestas de este gremio, van a crear un cambio significativo, en el medio de la construcción y seremos pioneros a nivel nacional, que la mujer construya, construya un futuro fuerte, un futuro con grandeza en el estado de Guanajuato, muchísimas gracias.

Es cuánto.

- **La Presidencia.**- A continuación le cedemos el uso de la voz al diputado Cuahtémoc Becerra González, con su tema a su general "Jornada Electoral"

(Sube a tribuna el diputado Cuahtémoc Becerra González, para hablar en temas de interés general)



Con el permiso de la presidencia y su Mesa Directiva, saludo a mis compañeras, a mis compañeros diputados, sean bienvenidos a aquellos quienes estaban en licencia y que ahora se comienzan a reintegrar, saludo al cuerpo técnico, a los asesores, y a quienes nos visitan en el Pleno, a los amigos allá de Lo de Juárez y algún otro invitado por ahí, a los medios de comunicación, quienes hacen posible que lleguemos a sus hogares y desde luego a los televidentes, quienes nos siguen con interés y con ahínco desde sus hogares para enterarse de lo que sucede aquí en el Congreso, bien, creo que el título de mi asunto general, pues despertó escozor, así como hay Jornada Electora, si ya estamos en veda electoral, si está prohibido y hablar del voto y de candidatos, pues si y lo sé, pues que cree que yo me inicié en el IFE, ahora INE, y por eso es que estoy muy contento porque el día domingo tenemos la jornada electoral y como decíamos en el viejo IFE, de Don José Woldenberg, la fiesta electoral, es una fiesta electoral y por eso estoy aquí solamente para recordarle a los ciudadanos que el próximo domingo tenemos una fiesta, desearle éxito a los mejores candidatos, a las mejores propuestas, pero sobre todo estoy aquí para exhortar a la ciudadanía, es un exhorto a la ciudadanía a que juntos construyamos una jornada de altura, una jornada con civilidad, una jornada en paz y no solamente construyamos ese día, sino que sí hacemos eso, vamos a estar construyendo una mejor sociedad y por ende un mejor, Guanajuato.

Es cuánto y muy buenas tardes chao, chao.

- **La Presidencia.**- Muy bien diputado, a continuación le cedemos el uso de la voz al diputado Héctor Ortiz Torres, con el tema de "Reflexión".

(Sube a tribuna el diputado Héctor Ortiz Torres, para hablar en asuntos de interés general)



Con su venia, Señor Presidente, compañeras, compañeros de nuestra legislatura, amigos de los medios de comunicación y a quienes nos siguen en las redes sociales, señoras, señores, cuando el doctor Víctor Frank, estaba en el Campo de Concentración Nazi en Polonia, se dio cuenta de que cada día eran decenas de personas las que se suicidan por la depresión, el hambre o las enfermedades.

Muchos presos del campo, sabiendo que Frank era psiquiatra, acudían con él para pedirle un consejo, Frank siempre acababa con la misma pregunta, ¿Y tú, por qué no te suicidas? unos le comentaban que al terminar la guerra querían localizar a un hermano o algún familiar, otros, recuperar un negocio, algunos querían recuperar sus viviendas quemadas por Hitler, otros más porque habían encontrado en las barracas una mascota y querían cuidarla compartiendo un trozo de pan, Frank, creador de la Escuela Psicología de Viena, les decía, es que ese, es el significado que tienes para vivir, sin duda,

señoras, señores diputados, creo que en este recinto legislativo, algunos de nosotros acabamos por descubrir el significado profundo de todo aquello por lo que vale la pena vivir.

Y es este significado individual y personalísimo que traspasa los espacios y los tiempos para darle contenido a la enorme responsabilidad de traer a cuestras el sentir y la representatividad de miles de guanajuatenses que constituyen la mejor razón para construir el bien común y redescubrir, el destino ultraterreno de nuestra Tierra, bien se sabe que Guanajuato es Tierra de conspiradores porque coinspirar, y lo ha hecho con cientos de capítulos maravillosos para nuestra patria y para nuestro Estado, en los que el Estado de Guanajuato ha sido actor central.

Lo fue en la Independencia nacional, en la guerra cristera, en los alcances de una nueva visión municipalista, lo fue en la vanguardia de la defensa de la vida y de la educación, fue protagonista por las luchas de las libertades frente al populismo encabezado por el Club de Roma y ahora a nosotros nos ha correspondido percibir desde nuestra curul el esfuerzo y el trabajo de una fe compartida que nos hermana en el mismo vértice de esta verdad que siempre nos hará libres.

En consecuencia, amigas y amigos legisladores, las horas vividas dentro y fuera de este recinto legislativo, me parece que carecerían de sentido en nuestras vidas y se niega a alcanzar una vida llena de excelencias o, como decían los griegos de aretés, que de continuo siempre tiene aroma, eternidades.

En poco tiempo algunos de nosotros dejaremos de saludarnos y estar en estas curules y de defender estos puntos de vista en medio de estas paredes que han escrito ya

parte de nuestra historia personal, de lo que estoy absolutamente seguro es, que habrá valido el esfuerzo y el tiempo se enoja si dejamos una heredad para las familias guanajuatenses, si ustedes me lo permiten, quisiera apropiarme de la expresión de Víctor Frank y parafrasear, ¿Habrá valido la pena vivir? por todo aquello por lo que se está dispuesto a morir? Que al salir de aquí, señoras y señores. Sea para Guanajuato nuestra actuación, el mejor pretexto para darnos un abrazo.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Informó en la Asamblea que se solicitó justificar la inasistencia del diputado Ernesto Millán Soberanes a esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido a esta Presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tiene por justificada la Inasistencia.

- En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a nuevo pase de lista.

- Por lo tanto, se levanta la sesión siendo las **11:58 (Once de la mañana con cincuenta y ocho minutos)** y se comunica a las diputadas y los diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

- Muy buenas tardes para todas y todos.⁶⁵

⁶⁵ Duración de la sesión (**Una hora con cincuenta y tres minutos**)



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Dip. María del Carmen Rivera Hernández

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

